



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

6092 Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre recuperación del 25 por ciento de las retribuciones dejadas de percibir en 2013 en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa. 25313

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6093 Orden de 4 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos en Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2018, convocado por Orden de 6 de abril de 2018. 25317

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6094 Decreto n.º 196/2018, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la concesionaria Bus Línea 5 S.L para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a las concesiones MUR-019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz-Cehegín. 25333

6095 Decreto n.º 201/2018, de 3 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la casa ubicada en el conjunto histórico artístico de Lorca, declarado bien de interés cultural, sita en la calle Corredera n.º 50. 25338

Consejería de Presidencia

6096 Resolución de 1 de octubre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Águilas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan Copla 2018. 25345

Consejería de Hacienda Entidad Pública Empresarial Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

6097 Resolución de 5 de octubre de 2018, del Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, en su sesión de 5 de octubre de 2018, por el que se aprueba la normativa reguladora de los préstamos destinados a beneficiarios de las ayudas del SEF en materia de formación. 25353

BORM

BORM

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6098 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Autocares Águilas SL, para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MUR-065". 25362

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6099 Orden de 4 de octubre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias Asociaciones de Comerciantes Minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial. 25368

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6100 Extracto de la Resolución de 4/10/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Costa Rica y Panamá. 25397

6101 Extracto de la Resolución de 4/10/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Misión Comercial Directa a Costa Rica y Panamá. 25399

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6102 Convenio entre la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 25401

6103 Adenda por la que se prorroga el convenio de colaboración de fecha 21 de julio de 2016, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia. 25419

6104 Convenio de colaboración tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y las entidades locales de la Región de Murcia para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. 25422

6105 Corrección de errores del extracto de la convocatoria de la Orden de 2 de octubre de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. 25431

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

6106 Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas del servicio especializado de centro de día en el sector de personas mayores y por la que se determina el precio de las mismas. 25433

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6107 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 7.200 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210640013, ubicada en "Molinos de Elisa", Las Palas, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (exp. organo sustantivo 11/18-AAI), a solicitud de María Inés Mendoza Conesa. 25449

Consejería de Turismo y Cultura

6108 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de las Salinas Reales de Sangonera la Seca, en el término municipal de Murcia. 25450

6109 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona paleontológica, a favor de la Sima de las Palomas del Cabezo Gordo, en el término municipal de Torre Pacheco. 25451

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

6110 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de utilidad pública e inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada de la instalación eléctrica denominada "LAMT 20 kV S/C Cierre L/18 Nava de Campana hasta LAMT existente desde apoyo N.º 28608 Hasta Apoyo N.º 44", en los términos municipales de Hellín (Albacete) y Cieza (Murcia)". 25452

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Segura

6111 Información pública de expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas. Expte. APS-25/2017. 25455

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena		
6112	Procedimiento ordinario 1.163/2017.	25457
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura		
6113	Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 227/2017.	25459
De lo Social número Cinco de Murcia		
6114	Procedimiento ordinario 317/2018.	25464
6115	Despido/ceses en general 83/2018.	25465
6116	Procedimiento de oficio autoridad laboral 35/2018.	25467
De lo Social número Seis de Murcia		
6117	Procedimiento ordinario 117/2018.	25468
6118	Despido objetivo individual 818/2017.	25469
De lo Social número Cuatro de Alicante		
6119	Procedimiento 762/2015.	25471
De lo Social número Seis de Alicante		
6120	Ejecución de títulos judiciales 77/2018.	25472

IV. Administración Local

Águilas		
6121	Aprobación inicial de modificación de la relación de puestos de trabajo de los Servicios Sociales Municipales.	25474
Aledo		
6122	Aprobación y exposición pública del padrón del impuesto sobre actividades económicas de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	25475
Bullas		
6123	Aprobación inicial de la modificación del presupuesto n.º 15, mediante transferencia de crédito de distinta vinculación jurídica.	25476
Cehegín		
6124	Delegación de funciones del Alcalde para celebración de boda civil.	25477
Ceutí		
6125	Aprobación definitiva del Reglamento Municipal Regulador del Registro General de Facturas y Facturas Electrónicas.	25478
Los Alcázares		
6126	Delegación de funciones de Alcaldía.	25490
Moratalla		
6127	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.	25491
Torre Pacheco		
6128	Convocatoria del Ayuntamiento de Torre Pacheco y bases específicas de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte, temporada 2017-2018, Decreto 1675-18.	25496
Totana		
6129	Aprobado inicialmente el expediente n.º 5/2018 de anulación y rectificación de saldos contables de gastos en la contabilidad municipal, por prescripciones.	25497

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

6092 Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre recuperación del 25 por ciento de las retribuciones dejadas de percibir en 2013 en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa.

En fecha 26 de septiembre de 2018, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, adoptó el Acuerdo sobre recuperación del 25 por ciento de las retribuciones dejadas de percibir en 2013 en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2018, sobre recuperación del 25 por ciento de las retribuciones dejadas de percibir en 2013 en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa, que se inserta a continuación.

Murcia, 28 de septiembre de 2018.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre recuperación del 25 por ciento de las retribuciones dejadas de percibir en 2013 en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa

Primero. Ámbito de aplicación.

1.- El presente Acuerdo será de aplicación al personal al servicio del sector público regional incluido en el ámbito de aplicación de los artículos 2, 4, 5 y 7 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en Materia de Gastos de personal y Organización Administrativa, siempre que hubiera dejado de percibir importes efectivamente como consecuencia de la aplicación de lo establecido en dicha Ley; y se encuentre en servicio activo el primer día hábil del de octubre de 2018. Será de aplicación, por tanto, al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Pública Regional y al personal estatutario del Servicio Murciano

de Salud; al personal eventual; al personal perteneciente a las entidades públicas empresariales u otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración general o sus organismos autónomos; al personal de las sociedades mercantiles regionales; al personal de las fundaciones del sector público autonómico; al personal de los consorcios participados mayoritariamente por la Administración regional y organismos que integran su sector público; y al personal de las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, será de aplicación a los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública regional, y al personal directivo del sector público regional, en aplicación de lo establecido en los artículos 1 y 3 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, que se encuentre en activo el primer día hábil del mes de octubre de 2018.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo será de aplicación al personal incluido en el apartado anterior que hubieran dejado de percibir importes efectivamente en aplicación de la citada Ley 4/2013, de 12 de junio, y que no se encuentre en activo, haya cesado o hubiera perdido la condición de empleado público el primer día hábil del mes de octubre de 2018.

Segundo. Recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir en el año 2013.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoséptima de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se abonará en 2018, en concepto de recuperación de las cuantías no abonadas en el año 2013 como consecuencia de la aplicación de la Ley 4/2013, de 12 de junio; una cantidad equivalente al 25 por ciento de los importes efectivamente dejados de percibir en 2013.

Tercero. Fecha y organismo que deberá realizar el pago.

1.- El abono de las cuantías que puedan corresponder como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el punto segundo de este Acuerdo se realizará en la nómina del mes de octubre del presente año.

2.- Las cantidades que correspondan serán abonadas por la Consejería, Organismo Autónomo o entidad pública en la que el personal afectado se encuentre prestando servicio el primer día hábil del mes de octubre del presente ejercicio.

Como excepción a la regla anterior, en el caso de que no se disponga de la información necesaria para ello, por haberse dejado de percibir las retribuciones en una Consejería, Organismo Autónomo o entidad pública diferente a la que en la actualidad presta servicio el empleado público, las cantidades que correspondan serán abonadas por la entidad que, en aplicación de lo establecido en la Ley 4/2013, de 12 de junio, dejó de abonar en el año 2013 las cuantías correspondientes.

3.- Aquellas personas que hubieran experimentado la reducción retributiva soportada en el año 2013 como personal estatutario o personal docente, percibirán las cantidades que les puedan corresponder, en su caso, por el Servicio Murciano de Salud o por la Habilitación de personal docente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

4.- Al personal que no se encuentre en activo, haya cesado o hubiera perdido la condición de empleado público con anterioridad al primer día hábil del mes de octubre de 2018 y tenga derecho a percibir alguna cuantía, el importe que le corresponda le será abonado por la Consejería, Organismo Autónomo o entidad pública que aplicó en el año 2013 las reducciones retributivas previstas en la Ley 4/2013, de 12 de junio. En el caso de que la consejería, organismo autónomo o entidad pública hubiera desaparecido, el pago lo realizará el departamento administrativo que gestione en la actualidad el programa presupuestario o, en su defecto, las competencias correspondientes.

Cuarto. Personal que no se encuentre en activo el primer día hábil del mes de octubre de 2018.

1.- El personal que no se encuentre en activo, que haya cesado o que hubiera perdido la condición de empleado público con anterioridad al primer día hábil del mes de octubre de 2018 y que hubiera dejado de percibir en 2013 cantidades efectivamente como consecuencia de la aplicación de la Ley 4/2013, de 12 de junio, tendrá derecho a la recuperación del 25 por ciento de las cantidades que le correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

El pago de las cantidades que correspondan se realizará de oficio en el mes de octubre de 2018 o, en su caso, en el mes natural siguiente, por la Consejería, Organismo Autónomo o entidad pública que aplicó en el año 2013 las reducciones retributivas previstas en la Ley 4/2013, de 12 de junio.

2.- En el supuesto de organismos extinguidos con posterioridad a la aplicación de la reducción de retribuciones que se produjo en 2013 las solicitudes se dirigirán al Consejero de Hacienda.

3.- En los casos de personas fallecidas que tengan derecho a percibir alguna cuantía en concepto de recuperación de las cantidades que dejaron de percibir en aplicación de la Ley 4/2013, de 12 de junio, la devolución de las cantidades que les hubieran correspondido se efectuará previa solicitud de los herederos.

Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Hacienda en los casos que afecten a personas vinculadas a la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos; y a los presidentes, directores generales, direcciones, gerencias, rectores y cargos directivos asimilados del resto de entes públicos en los demás casos.

4.- Dichas solicitudes deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos y NIF del interesado.
- b) Teléfono o dirección de correo electrónico de contacto.
- c) Identificación del medio preferente o lugar que se señale a efectos de notificaciones.
- d) Certificación bancaria en la que conste un código IBAN a nombre del interesado/s donde ingresar las cuantías que pudieran corresponder.
- e) En el caso de personas fallecidas que tengan derecho a la recuperación de importes efectivamente dejados de percibir en el año 2013 como consecuencia de la aplicación de la Ley 4/2013, de 12 de junio, se deberá acreditar la condición de heredero conforme a Derecho Civil aportando, al menos, los siguientes documentos:
 - Certificado de defunción.
 - Testamento o acta de notoriedad de declaración de herederos abintestato.

- En el caso de que exista cónyuge sobreviviente, certificación o declaración responsable en la que conste el régimen económico aplicable al matrimonio: bienes gananciales, separación de bienes u otro.

- Cuando exista más de un heredero mayor de edad, todos ellos deberán aportar una certificación bancaria, individual o colectiva, en la que conste su nombre y apellidos, NIF y el número de cuenta IBAN en donde ingresar las cuantías que puedan corresponder.

Las solicitudes se realizarán de forma individual o colectiva y deberán estar firmadas, en su caso, por cada uno de los herederos. Para solicitar en nombre de otro heredero deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia de forma fidedigna.

5.- Los pagos correspondientes a las solicitudes que se formulen de acuerdo con lo previsto en el presente apartado, en los casos que afecten a la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos, y a los organismos públicos extinguidos, se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 13.02.00.121B.141.00.

Quinto. Retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y cotizaciones a la Seguridad Social.

1.- La retribución de carácter extraordinario que se abone en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la aplicación de lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, que continúa vigente, es exigible como consecuencia de lo establecido en la Disposición adicional Decimoséptima de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018; por lo que las rentas obtenidas por este concepto deberán ser imputadas al ejercicio 2018.

2.- Cotizaciones a la Seguridad Social:

2.1.- Régimen General. Las cantidades abonadas por dicho concepto incrementarán las bases de cotización del mes en que se produzca el pago. En el caso de que la base de cotización se encuentre congelada se actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 130, apartado Dieciséis, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

2.2.- Regímenes Especiales de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, gestionado por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE); de las Fuerzas Armadas, gestionado por ISFAS; y de los Funcionarios de la Administración de Justicia, gestionado por MUGEJU. Los importes de las cuotas mensuales de derechos pasivos y de cotización a las diversas mutualidades de funcionarios no se verán afectadas por las cantidades que se abonen.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6093 Orden de 4 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos en Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2018, convocado por Orden de 6 de abril de 2018.

Por la Orden de 6 de abril de 2018, se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2018, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la citada Orden, los órganos de selección elevaron la propuesta de aspirantes seleccionados a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que dictó Resolución de 24 de julio de 2018, declarando aprobadas dichas listas.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 de la citada Orden en relación con la fase de prácticas, procede nombrar a los funcionarios en prácticas de entre los aspirantes seleccionados que reúnan las condiciones requeridas para el ingreso, excepto en aquellos casos en que hubieran solicitado y obtenido el aplazamiento de las mismas.

Una vez que estén resueltos los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de 24 de julio de 2018 antes citada, formulados en tiempo y forma, se procederá en su caso, mediante Orden de esta Consejería, a efectuar las correspondientes modificaciones en los nombramientos que se contemplan en los anexos I y II de la presente Orden.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Nombrar funcionarios en prácticas de los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con efectos de 1 de septiembre de 2018 a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso y acceso a dichos cuerpos, convocados por Orden de 6 de abril de 2018, que aparecen relacionados en el Anexo I a la presente Orden, ordenados por puntuación para cada especialidad y con la asignación del Número de Registro de Personal de funcionarios en prácticas que les corresponde.

El nombramiento como funcionarios en prácticas tendrá efectos administrativos de 1 de septiembre de 2018.

En las listas aparecen en primer lugar los aspirantes que han accedido desde cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino, en segundo lugar los del turno de acceso desde cuerpos de distinto grupo y, en tercer lugar, los que ingresen por el turno libre. Dentro de cada uno de estos grupos los aspirantes se ordenan por la puntuación obtenida. Los aspirantes acogidos a la reserva de discapacitados se incluyen en el tercer grupo de acuerdo con su puntuación.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la citada Orden de 6 de abril de 2018, declarar la situación de aplazamiento legal para la realización de la fase de prácticas, al tener concedida la prórroga de incorporación, a los aspirantes seleccionados que así aparecen indicados en el anexo II.

Tercero.- Los destinos obtenidos para el curso 2018-2019 por los funcionarios en prácticas que se relacionan en el anexo I de esta Orden, tienen carácter provisional, estando obligados a participar en los concursos de traslados que se convoquen para el cuerpo para el que hayan sido seleccionados, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- A efectos de lo establecido en el artículo 68 de la Orden de 6 de abril de 2018, en la primera participación en el concurso de traslados, al que están obligados a participar los funcionarios en prácticas, el orden de prelación será el establecido en el anexo I a la presente Orden.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Orden de convocatoria, aquellos aspirantes seleccionados, nombrados funcionarios en prácticas en virtud de la presente Orden, que ya estén prestando servicios como funcionarios de carrera, funcionarios interinos no docentes o personal laboral, deberán formular declaración expresa, optando por las remuneraciones que vienen percibiendo en cualquiera de estas situaciones o por las que les corresponda como funcionarios en prácticas, durante el período de duración de las mismas.

Sexto.- En el caso de que no se haya presentado con anterioridad, los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas deberán declarar, bajo juramento o promesa, que no se hallan incurso en alguna de las causas de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Si por situaciones excepcionales, los funcionarios en prácticas deben interrumpir la realización de las mismas, podrán solicitar su interrupción ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, la cual recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, que resolverá.

Octavo.- Por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 de octubre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, P.D., la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos (PD Orden de 15 de febrero de 2018), Juana Mulero Cánovas.



ANEXO I

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 004 LENGUA CASTELLANA
Y LITERATURA

NIF	Acceso: 1 y 2 Nº Reg.Personal	Acceso libre y reserva de discapacitados Apellidos y nombre	Puntuación
....2812.	S0590....281257	SÁNCHEZ GUILLAMÓN, CLAUDIA	9,2156
....1368.	S0590....136868	FERRANDO MAZÓN, MARÍA CRISTINA	8,9847
....7437.	S0590....743757	GARCÍA LLORIS, JUANA ESTHER	8,6068
....2307.	S0590....230713	GALINDO ESPARZA, AURORA	8,5357
....6810.	S0590....681057	DOMÉNECH PEDREÑO, M. INMACULADA	8,4388
....5371.	S0590....537124	MARTÍNEZ ESCRIBANO, MARÍA CARMEN	8,3612
....7925.	S0590....792546	ABRIL JUÁREZ, MARÍA JOSEFA	8,3000
....9646.	S0590....964668	MUÑOZ PEÑALVER, NOELIA	8,2046
....3810.	S0590....381046	MORALES MORENO, JOSÉ EDUARDO	8,2025
....6568.	S0590....656868	GARCÍA MARTÍNEZ, GEMA MARÍA	8,2015
....3101.	S0590....310135	TEROL RIQUELME, LAURA ROSA	8,1924
....2688.	S0590....268835	VIVAS MÁRQUEZ, JULIA	8,1922
....4924.	S0590....492468	DE GEA HERNÁNDEZ, EVA MARÍA	8,1219
....1874.	S0590....187457	GONZÁLEZ GARCÍA, LUCÍA	7,9994
....3256.	S0590....325613	SIERRA LÓPEZ, MARÍA DOLORES	7,8935
....7915.	S0590....791546	ALDAMA JUÁREZ, BEGOÑA	7,7866
....1710.	S0590....171046	LARIO ORTUÑO, RAQUEL	7,6978
....0736.	S0590....073668	NAVARRO MARTÍNEZ, SUSANA MARÍA	7,6925
....7277.	S0590....727735	GARCÍA MULLOIS, M ^a CARMEN	7,5450
....2740.	S0590....274002	CARRILLO ORTEGA, SILVIA	7,4483
....1170.	S0590....117057	IZQUIERDO GALINDO, MERCEDES	7,3980
....6175.	S0590....617502	SÁNCHEZ JEREZ, GLORIA CRISTINA	7,3856
....5526.	S0590....552646	RISUEÑO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	7,3523
....7829.	S0590....782935	SAURA CONESA, MARÍA DEL CARMEN	7,3199
....5648.	S0590....564868	HERNÁNDEZ RUBIO, JOSÉ ANTONIO	7,1750
....9351.	S0590....935113	BERNAL COSTA, MARÍA DE LOS ANGELES	7,1311
....5312.	S0590....531268	MARTÍNEZ LEÓN, ANTONIA	7,1182
....4608.	S0590....460802	SANDOVAL MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN	7,1151
....4548.	S0590....454868	SALAZAR ORTUÑO, PABLO	7,0975
....9651.	S0590....965135	PUJANTE DEL AMOR, MERCEDES	7,0672
....5690.	S0590....569013	ÁLVAREZ ÁLVAREZ, JULIA	7,0545
....9592.	S0590....959246	LINARES ROMERO, BÁRBARA	7,0220
....1398.	S0590....139846	VIDAL PIQUERAS, LUIS ALFONSO	7,0024
....8798.	S0590....879802	GARCÍA VILLALBA MARTÍNEZ, ALFONSO	6,9639
....9046.	S0590....904668	FERNÁNDEZ MONREAL, INMACULADA	6,9439
....4408.	S0590....440868	LEIRA MARÍN, MARÍA DE LOS ÁNGELES	6,9105
....8903.	S0590....890302	ORTEGA AZORÍN, ALMUDENA	6,9084
....8510.	S0590....851024	MENGUAL FRASES, ANNA	6,8413
....7692.	S0590....769246	MARTÍN ESCUDERO, FRANCISCO JAVIER	6,7902
....8939.	S0590....893913	NAVARRO MARTÍNEZ, CLARA	6,7304
....3578.	S0590....357824	GÓMEZ MARTÍNEZ, MARÍA JOSE	5,6599

**ESPECIALIDAD: 005 GEOGRAFÍA E HISTORIA**

NIF	Acceso: 1 y 2 Nº Reg.Personal	Acceso libre y reserva discapacitados Apellidos y nombre	Puntuación
....0368.	S0590....036857	QUIÑONERO LÓPEZ, SILVESTRE	9,0582
....6499.	S0590....649902	NICOLÁS LLORACH, SERGIO CARMELO	8,9896
....4293.	S0590....429324	NOGUEROL LÓPEZ, TOMÁS MIGUEL	8,6429
....9621.	S0590....962124	ZAPATA PÉREZ, ANTONIO JAVIER	8,5445
....7160.	S0590....716057	PARDO MAIQUEZ, JUAN	8,2751
....2069.	S0590....206924	PRIETO GÓMEZ, JUANA MARÍA	8,1913
....9195.	S0590....919513	CAÑABATE CABEZUELOS, JOSÉ	8,1577
....4656.	S0590....465624	PERÁN CABALLERO, DIEGO	8,0892
....8487.	S0590....848746	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JOSÉ ALBERTO	8,0876
....7656.	S0590....765624	CANO CORBALÁN, MARÍA TERESA	7,9877
....7351.	S0590....735157	IZQUIERDO ROBLES, FULGENCIO	7,9253
....4939.	S0590....493924	ROS GARCÍA, SALVADOR	7,8461
....9606.	S0590....960635	JIMÉNEZ GUERRERO, ISABEL	7,8446
....5697.	S0590....569713	RUBIO MOLINA, JUAN PEDRO	7,8221
....7028.	S0590....702802	MADRIGAL CÁNOVAS, MANUEL	7,7931
....1406.	S0590....140668	PUJALTE LOPEZ-NAVARRO, MARÍA EUGENIA	7,6648
....7380.	S0590....738035	GIL GUIRADO, MARÍA REYES	7,6530
....9093.	S0590....909335	CASTILLO CASTILLO, FERMÍN	7,5960
....2802.	S0590....280224	ORTEGA CUESTA, ALFONSO	7,5323
....2692.	S0590....269235	MONERRI CEREZO, CARMEN	7,5049
....5780.	S0590....578024	OCHOA SERRANO, VÍCTOR	7,4603
....2726.	S0590....272602	CRESPO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	7,4169
....4468.	S0590....446857	TEBAN LÓPEZ, ANA MARÍA	7,3359
....7403.	S0590....740368	CERMEÑO RODRÍGUEZ, MARÍA CARMEN	7,3261
....8166.	S0590....816646	MORA NAVARRO, MANUEL	7,2374
....6479.	S0590....647924	GARCÍA TORAL, JULIO	7,1750
....1809.	S0590....180946	QUER PÉREZ, JUAN MARTÍN	7,1538
....7441.	S0590....744157	FERNÁNDEZ MALDONADO, SERGIO JESÚS	7,1453
....2601.	S0590....260124	GRACIA ARCE, BEATRIZ	7,0660
....5750.	S0590....575035	LÓPEZ CASTILLO ,SONIA	6,7393
....3401.	S0590....340113	CANTOS RAMOS, VÍCTOR	6,5807
....9675.	S0590....967546	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA	6,5738
....7490.	S0590....749046	PÉREZ MIRAS, SAMUEL DIEGO	6,4932
....3849.	S0590....384924	CARRILLO GARCÍA, JOSÉ ANDRES	6,4573
....8639.	S0590....863968	GARCÍA CHILLERÓN, JOSÉ RAMÓN	6,4515
....3244.	S0590....324413	GONZÁLEZ LIRÓN, FRANCISCO	6,4412
....4876.	S0590....487635	BORDES NIETO, PABLO	6,3054
....8413.	S0590....841335	GÓMEZ MOLINA, EDUARDO	6,2862
....2172.	S0590....217213	LAJARÍN MARTÍNEZ, CRISTINA	6,2105
....3137.	S0590....313702	PÉREZ ALMAGRO, MARÍA DEL CARMEN	6,1509
....2069.	S0590....206902	GARCÍA PONS, JESÚS	6,1400
....5550.	S0590....555057	PÉREZ GÓMEZ, ALEJANDRO	6,1345
....2070.	S0590....207068	TENES GARCÍA, GUILLERMO	6,1190
....6558.	S0590....655835	FAJARDO MARÍN, MIGUEL ENRIQUE	6,0338
....8901.	S0590....890168	GÓMEZ-GUILLAMÓN BUENDÍA, ANTONIO	5,9364
....9281.	S0590....928124	MONTOYA TÁRRAGA, MARÍA JOSÉ	5,8954



NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
....7559.	S0590....755935	GONZÁLEZ ESPINOSA,MIGUEL ÁNGEL	5,8583
....7785.	S0590....778513	CÁRCELES DOMENE, JESÚS	5,8040
....4526.	S0590....452668	GARCÍA FERNÁNDEZ, JOSÉ	5,7906
....5803.	S0590....580302	BERBEL LIRIA, RICARDO VENTURA	5,6958
....3278.	S0590....327824	PAREDES BARBERÁ, MANUEL ANTONIO	5,6395
....7383.	S0590....738313	RUIZ MORCILLO, RAFAEL	5,6137
....3633.	S0590....363324	MOLINA SANDOVAL, FRANCISCO JOSÉ	5,5553
....3479.	S0590....347935	CASTILLO LOZANO, JOSÉ ÁNGEL	5,5208
....0624.	S0590....062457	VICENTE LÓPEZ, ANA BELÉN	5,4495
....0521.	S0590....052124	CARRILLO MIÑANO, RAÚL	4,8332

ESPECIALIDAD: 006 MATEMÁTICAS

NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
....6278.	S0590....627868	GARCÍA VERDÚ, MARÍA NOELIA	8,5314
....3222.	S0590....322257	CABRERA LÓPEZ, JOSÉ ALBERTO	7,8168
....7607.	S0590....760746	BARRIO BLAYA, ALEJO	7,5217
....1602.	S0590....160213	PALACIOS CARRILLO ,SERGIO	7,2465
....5942.	S0590....594246	ESPINOSA SÁNCHEZ, ANTONIO FRANCISCO	7,2208
....6774.	S0590....677435	PEÑARANDA NICOLÁS, ANTONIO	7,0992
....3597.	S0590....359735	ESPÍN BUENDÍA, JOSÉ GINÉS	7,0213
....5703.	S0590....570324	MONTEAGUDO PUJALTE, FRANCISCO ISIDRO	6,9946
....8915.	S0590....891524	FERNÁNDEZ MELGAREJO, GUILLERMO	6,5938
....4467.	S0590....446757	ALBALADEJO ROJO, ALONSO	6,5636
....7310.	S0590....731035	GARIJO BASTIDA, INMACULADA MARÍA	6,2473
....2228.	S0590....222857	ORTUÑO RODRÍGUEZ,FRANCISCO JOSÉ	6,2181
....8890.	S0590....889002	PLANA CABALLERO,MIGUEL	6,0940
....1984.	S0590....198402	GEA GARCÍA, CLARA MARÍA	6,0402
....1610.	S0590....161057	ROMERA CARRILLO, FRANCISCO JAVIER	5,9539
....3803.	S0590....380368	MEDINA MARTÍNEZ, GERMÁN	5,8872
....7146.	S0590....714635	MOMPEÁN RUEDA, DAMIÁN	5,8797
....7456.	S0590....745613	GARCÍA FERNÁNDEZ, CARLOS	5,8639
....5777.	S0590....577702	LÓPEZ MORALES, MARÍA DE LA LUZ	5,8420
....9319.	S0590....931968	COSTA NIETO, JOSÉ LUIS	5,7738
....0937.	S0590....093724	DE DOMINGO CARBONELL, RODRIGO	5,6817
....8432.	S0590....843246	MARTÍNEZ JIMENO, ELENA	5,6299
....4227.	S0590....422713	MARTOS GÓMEZ, ALBERTO	5,5985
....9740.	S0590....974002	BASTIDA JUMILLA, MARÍA CONSUELO	5,5935
....4959.	S0590....495924	GONZÁLEZ ARTIME, REBECA	5,5892
....2839.	S0590....283935	CÁRCELES MORENO, MARÍA DOLORES	5,5830
....1248.	S0590....124813	VILLA GARRES, ENRIQUE	5,5387
....6282.	S0590....628235	CREMADES ALCARÁZ, SERGIO	5,4416
....0539.	S0590....053968	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO ROBERTO	5,2081
....3462.	S0590....346213	TOMÁS MARTÍNEZ, CÉSAR	5,1868
....9833.	S0590....983357	ALARCÓN DÍAZ, EVA MARÍA	5,1821
....9978.	S0590....997857	OSUNA PÉREZ, DANIEL	5,0319
....4900.	S0590....490057	GARCÍA OLIVA, JOAQUÍN	5,0154
....0639.	S0590....063924	MARIA DOLORES MURCIA, BEATRIZ	4,7269
....6222.	S0590....622235	BONILLA RODRÍGUEZ, MARÍA TERESA	4,5126



NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
...8254.	S0590...825457	MUÑOZ RABAL, ISABEL	4,4474
...6630.	S0590...663046	ABELLÁN CAHIGÜELA, ALBERTO	4,3433
...5799.	S0590...579913	NAVARRO GÓMEZ, JOSÉ GINÉS	3,7251
...8778.	S0590...877824	IGLESIAS CENEA, MARÍA DEL CARMEN	3,4035

ESPECIALIDAD: FÍSICA Y QUÍMICA

NIF	Acceso: 1 y 2 Nº Reg.Personal	Acceso libre y reserva discapacitados Apellidos y nombre	Puntuación
...9035.	S0590...903502	MARTIZ LIZA, BRUNO	9,4576
...0566.	S0590...056602	AGUINAGA PARDO, NEREA	8,8903
...4652.	S0590...465235	GARCÍA MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES	8,8790
...3777.	S0590...377724	PERÁN JODAR, JAVIER	8,4854
...0471.	S0590...047168	GARCÍA PICÓN, JOSÉ ANTONIO	8,4316
...5554.	S0590...555435	FRANCO FLORENCIANO, RAFAEL	8,0279
...5108.	S0590...510846	SÁNCHEZ BLAYA, ANA ALICIA	7,9368
...9224.	S0590...922435	MONSERRAT COLL, MARÍA ASUNCIÓN	7,9084
...0794.	S0590...079468	ROMÁN SÁEZ, LUCAS	7,8667
...9801.	S0590...980124	MARTÍNEZ SALMERÓN, FRANCISCO	7,8187
...7600.	S0590...760024	EGIO RIVES, PABLO	7,7427
...4082.	S0590...408235	FAZ BRU, FRANCISCO JOSE	7,4200
...0694.	S0590...069413	CEGARRA NAVARRO, NATALIA	7,3201
...1054.	S0590...105413	CEGARRA ROBLES, RAFAELA	7,2642
...5976.	S0590...597657	PLAZA VIDAL, BÁRBARA	7,1523
...3127.	S0590...312746	HIGUERAS GARCÍA, HORACIO LUIS	7,0897
...5425.	S0590...542502	ANDANUCHE AYALA, PEDRO	6,8171
...5369.	S0590...536957	VIZCAÍNO JIMÉNEZ, ROSA MARÍA	6,7513
...3920.	S0590...392035	LLAMAS BOTÍA, FRANCISCO JAVIER	6,6180
...1619.	S0590...161924	SEQUI CASTELLANO, JOSÉ ALFONSO	6,5883
...8633.	S0590...863324	CERÓN BERNABÉ, MERCEDES	6,5806
...4228.	S0590...422824	MARTOS GÓMEZ, JORGE	6,4939
...3393.	S0590...339357	MOYA CASTAÑO, EVA	6,4195
...0272.	S0590...027202	RUIZ RAMÍREZ, CINTIA	6,3404
...6852.	S0590...685246	ALLEGUE LÓPEZ, ANDRÉS	6,3259
...1780.	S0590...178046	GARRIDO CASES, MARINA MONSERRATE	6,3038
...5694.	S0590...569457	BODERO BAHILLO, OLGA	6,2382
...5187.	S0590...518768	CAMPOS RODRÍGUEZ, MARÍA	6,2275
...9767.	S0590...976735	GÓMEZ FERRIZ, CAROLINA	6,0803
...1190.	S0590...119002	GIL JIMÉNEZ, LAURA	6,0622
...2803.	S0590...280302	MÉNDEZ MONTIEL, PABLO	5,9472
...3733.	S0590...373357	DE MOYA GUIRAO, ENCARNACIÓN	5,8650
...7728.	S0590...772835	PÉREZ NAVARRO, JOSÉ	5,8571
...0599.	S0590...059968	MARTÉNEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO JOSÉ	5,5898
...9276.	S0590...927635	GARCÍA LIZA, PEDRO	5,5130
...2509.	S0590...250913	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, CARMEN MARÍA	5,3052
...6329.	S0590...632924	LÓPEZ CREMADES, PABLO	5,2631
...5227.	S0590...522702	PALAZÓN RODRÍGUEZ, JUAN PEDRO	5,2114
...0495.	S0590...049568	GUILLÉN MARTÍNEZ, MARÍA VICTORIA	5,1791
...8267.	S0590...826757	ALCÁZAR ORTEGA, MARÍA DE LAS NIEVES	5,1773
...1062.	S0590...106224	BUENDÍA LÓPEZ, M ^a ÁNGELES	5,1638



NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
....2507.	S0590....250746	GARCÍA INIESTA, GLORIA	5,1318
....6482.	S0590....648213	BUIL BOIX, ROGELIO	5,1103
....5433.	S0590....543335	DE GEA HERNÁNDEZ, LAURA MARIA	5,0557
....1336.	S0590....133668	PALOMERA MEROÑO, DAVID	4,9730
....5017.	S0590....501702	MARUENDA PAGÁN, MANUEL	4,9457
....5585.	S0590....558513	ILLÁN ORTUÑO, JOSÉ ANTONIO	4,5384
....5280.	S0590....528024	YUSTE RAJA, JESÚS	4,2308
....3260.	S0590....326002	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	4,2292
....8804.	S0590....880446	NOGUERA VALCÁRCCEL ,ADRIÁN	4,1940
....7367.	S0590....736735	FOULQUIE GUINEA, JUAN DAVID	3,3687

ESPECIALIDAD: 011 INGLÉS

NIF	Acceso: 1 y 2 Nº Reg.Personal	Acceso libre y reserva discapacitados Apellidos y nombre	Puntuación
....0640.	S0590....064013	FÉREZ SALINAS, MARÍA CRUZ	9,2020
....6859.	S0590....685913	DE LAS HERAS LÓPEZ ,FERNÁNDO	9,1950
....1277.	S0590....127768	GARCÍA CÁNOVAS, LÁZARO	9,1489
....1466.	S0590....146613	MARTÍNEZ RAMOS, NOEMÍ	8,9506
....7144.	S0590....714457	IBÁÑEZ BAUTISTA, MÓNICA	8,8134
....6538.	S0590....653846	TOMÁS MARTÍNEZ, MARÍA	8,8126
....2048.	S0590....204846	MELGAREJO SÁNCHEZ, IRENE	8,4240
....9637.	S0590....963768	MARTÍNEZ MEDIALDEA, Mª JESÚS	8,4095
....2767.	S0590....276746	CLEMENTE GARCÍA, RAFAEL DARÍO	8,2701
....4654.	S0590....465424	ESPÍN ARANDA, MARÍA GEMA	8,0951
....9219.	S0590....921957	MARTÍN ROMERO, NURIA	8,0079
....1374.	S0590....137435	MARTÍNEZ BOLARÍN, FRANCISCO JESÚS	7,9988
....8490.	S0590....849013	GÓMEZ PARDO, NURIA JULIA	7,9327
....5975.	S0590....597502	ORTUÑO CARBONERO, MARÍA	7,9160
....9909.	S0590....990902	MARTÍNEZ YUFERA, ALBERTO	7,8520
X590.....	S05900590....57	CERNIAUSKAITE ,VIGILIJA	7,8227
....3135.	S0590....313557	GARCÍA TORRECILLAS, VICTORIA	7,6941
....2457.	S0590....245768	JIMÉNEZ MILLÁN, EVA	7,6083
....7317.	S0590....731735	ORTÍZ GASCO, FRANCISCA	7,6022
....7785.	S0590....778524	SOLA LÓPEZ, MARÍA ISABEL	7,5830
....7309.	S0590....730924	GARIJO BASTIDA, MARÍA JOSE	7,5775
....3224.	S0590....322424	GARCÍA RUBIO, ALBERTO VICENTE	7,5753
....2405.	S0590....240568	GIL GUIRADO, ANA MARÍA	7,5717
....7234.	S0590....723435	RUIZ GARCÍA, PAULA MARÍA	7,4781
....7477.	S0590....747768	SANTACREU FERNÁNDEZ, ANDREA	7,4273
....7380.	S0590....738002	GARRIDO GARCÍA, ENCARNACIÓN	7,4232
....9389.	S0590....938924	GARCÍA LÓPEZ, NOELIA	7,3809
....7156.	S0590....715635	VELASCO CONIJN, PAULA	7,3225
....3376.	S0590....337602	MARTÍNEZ VAL, BEATRIZ	7,3224
....8233.	S0590....823335	FERNÁNDEZ SANDOVAL, MARÍA ISABEL	7,3046
....4526.	S0590....452602	MATEO PÉREZ, ENCARNACIÓN	7,2507
....4536.	S0590....453657	SIMO SALMERÓN, ADA ROSA	7,1889
....4437.	S0590....443768	ROS GONZÁLEZ, MÁXIMO	7,1575
....5134.	S0590....513457	SAN NICOLÁS RUIZ, FRANCISCA	7,0545
....1172.	S0590....117224	PLAZAS SÁEZ, MARÍA GINESA	7,0402



NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
....7514.	S0590....751402	DÍEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	7,0334
....6148.	S0590....614835	NAVARRO GARCÍA, ISABEL	6,9933
....6792.	S0590....679213	RAMÍREZ BELLVER, ALICIA	6,9327
....7174.	S0590....717468	MENÉNDEZ BLANCO, LUCÍA	6,8857
....9595.	S0590....959535	MAÑOGIL CAMPOY, MARINA DE LA CINTA	6,8294
....1104.	S0590....110446	TORRANO MORENO, LAURA	6,8000
....2476.	S0590....247635	LÓPEZ PONZ, MARÍA	6,7897
X378.....	S05900378....57	ROMANOVSKA ,RITA	6,7605
....6786.	S0590....678602	MARTÍNEZ CHINCHILLA,CAROLINA	6,7604
....5007.	S0590....500702	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MARINA	6,7445
....4289.	S0590....428968	GARCÍA MORENO, YOLANDA	6,7357
....1386.	S0590....138668	MENDOZA CANO, MARINA	6,7219
....1153.	S0590....115368	GARCÍA ROCA, DAVID	6,7192
....1640.	S0590....164035	SAORIN POVEDA, PILAR	6,6624
....7425.	S0590....742546	CAMPOS ROCAMORA, GRECIA	6,6375
....1386.	S0590....138635	CLAVERO URZAIZ, NURIA MARÍA	6,6236
....6624.	S0590....662457	MORALES BERNAL, JOSE LUIS	6,6225
....0574.	S0590....057457	GUERRERO MARTÍNEZ, MARINA	6,6141
....2902.	S0590....290213	URRUTICOECHEA ROMERO, SARA	6,5916
....2581.	S0590....258146	AYALA HERNÁNDEZ, MERCEDES	6,5463
....2628.	S0590....262868	VICENTE MARTÍNEZ, SONIA	6,5343
....0358.	S0590....035868	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, ENCARNACIÓN	6,5297
....7581.	S0590....758146	ALBEROLA TOMÁS, MARTA	6,4743
....3223.	S0590....322324	CANO LÓPEZ, MARÍA CONSUELO	6,3318
....0600.	S0590....060024	JIMÉNEZ GÓMEZ, MIRIAM	6,2799
....1563.	S0590....156346	MONDÉJAR MARTÍNEZ, ESTHER	6,2504
....7582.	S0590....758235	CÁNOVAS MATEOS, MARÍA	6,2448
....5854.	S0590....585424	VICTORIO GIMÉNEZ, MARÍA PILAR	6,1537
X847.....	S05900847....57	BARTA ,CARMEN CRISTINA	6,0508
....1181.	S0590....118124	LÓPEZ LÓPEZ, ANDRÉS TOMÁS	5,9987
....3959.	S0590....395924	COLINO GARCÍA, EMILIA	5,9579
....5323.	S0590....532324	ALBURQUERQUE DÍAZ, BASILISA ELENA	5,9529
....8746.	S0590....874668	RUIZ LÓPEZ, MARÍA DOLORES	5,9163
....8043.	S0590....804335	RODRÍGUEZ MORENO, ANA	5,9095
....6928.	S0590....692824	ROBLES RICHARTE, JOSÉ ENRIQUE	5,8827
....0691.	S0590....069135	GARCÍA BELZUNCE, FRANCISCO MIGUEL	5,8782
....7590.	S0590....759057	PÉREZ MORENO, ISABEL	5,8701
....5280.	S0590....528035	TARASENKA TARASENKA, INA	5,8601
....3620.	S0590....362002	MARTÍNEZ LÓPEZ, LAURA	5,7909
....0735.	S0590....073568	HELLÍN JIMÉNEZ, MARIA	5,7895
....6006.	S0590....600613	SAURA VIDAL, MIRIAM DE LA MILAGROSA	5,7882
Y255.....	S05900255....46	STIPIC , ANA	5,7776
....8077.	S0590....807768	SÁNCHEZ LÓPEZ, MARTA	5,6605
....0201.	S0590....020157	OTERINO RODRÍGUEZ, ARMANDO	5,6593
....2511.	S0590....251113	GIL LLORACH, PILAR MARÍA	5,6577
....2177.	S0590....217746	MENGUAL COBO, YAFAR	5,6533
....1095.	S0590....109502	IZQUIERDO ESTEBAN, ANTONIO	5,6214
....5179.	S0590....517924	LLORCA MARTÍNEZ, LAURA	5,5908
....1911.	S0590....191157	ESCOBAR VALDIVIA, TOMÁS	5,4975



NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
....0668.	S0590....066846	VERA HURTADO, LAURA	5,4837
....3965.	S0590....396524	FERNÁNDEZ-RUFETE MARTÍNEZ, MARÍA	5,4833
....5527.	S0590....552735	BERMEJO ALBACETE, MARÍA JOSÉ	5,4205
....3421.	S0590....342135	SÁNCHEZ MORENO, ANA ELISA	5,3557
....9305.	S0590....930524	ALCARAZ CÁRCELES, ISABEL MARÍA	5,3326
....9168.	S0590....916802	ALBALADEJO PAY, MARÍA DOLORES	5,3199
....7472.	S0590....747202	SALCEDO GALERA, ROCÍO	5,3173
....0891.	S0590....089168	GÁLVEZ SÁNCHEZ, ANA FUENSANTA	5,2913
....5317.	S0590....531746	PEREA PARRES, JOSÉ MANUEL	5,2885
....3094.	S0590....309413	SERRANO GÓMEZ, JOSÉ	5,2582
....8508.	S0590....850802	MORENO CASTILLO, BEATRIZ	5,2291
....1872.	S0590....187268	RUIPÉREZ PAYA, JORGE	5,2176
....2054.	S0590....205457	MARTÍNEZ GEA, ANA BELÉN	5,1824
....6635.	S0590....663513	MARTÍNEZ TORRALBA, MARÍA	5,1258
....6463.	S0590....646357	PALAO ANDRÉS, ELENA	5,1126
....1579.	S0590....157902	GARCÍA ASENSIO, LIDIA MONTSERRAT	5,0335
....9761.	S0590....976157	GARCÍA GARCÍA, MARINA	4,9708
....8890.	S0590....889068	CAYUELAS FERNÁNDEZ, NOELIA	4,8846
....7546.	S0590....754624	MARTÍNEZ DEL CASTILLO, ANDRÉS	4,7295
....7360.	S0590....736068	ROBLES MEDINA, JOSÉ MANUEL	4,7253
....7312.	S0590....731268	CASCALES MUÑOZ, MERCEDES MARÍA	4,6186
....1436.	S0590....143668	LÓPEZ GARCÍA, MARIO	4,5385
....7252.	S0590....725213	ÁLVAREZ DELGADO, REBECA MARÍA	4,5275
....0737.	S0590....073713	GARCÍA PEÑALVER, CLARA	4,3103
....2563.	S0590....256357	GALIÁN PEÑALVER, MANUEL	4,1773
....3667.	S0590....366757	DIB MAAROUF, SARA	4,1108
....2301.	S0590....230135	CABALLERO MARTÍN, ELENA	4,0463

ESPECIALIDAD: 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Acceso: 3		Acceso desde cuerpos del subgrupo A.2	
NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
....6834.	S0590....683413	NAVARRO LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	6,4165
....5280.	S0590....528046	VILLA BUENO, ESTHER	6,1095
....8440.	S0590....844068	MARTÍNEZ TAPIA, MARÍA DEL MAR	6,0030

Acceso: 1 y 2		Acceso libre y reserva discapacitados	
NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
....8650.	S0590....865068	NOGUERA MARTÍNEZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	9,8560
....9077.	S0590....907713	GUIRAO HERNÁNDEZ, SUSANA	9,0092
....1725.	S0590....172524	GARCÍA ROS, MARÍA CONCEPCIÓN	8,9246
....0808.	S0590....080813	MATEOS SEGURA, FRANCISCA	8,8947
....9487.	S0590....948735	SÁNCHEZ PÉREZ, CARMEN	8,8760
....0956.	S0590....095668	MONREAL LÓPEZ, REBECA	8,8030
....4992.	S0590....499246	CORTES SAURA, DOLORES	8,7226
....1202.	S0590....120268	BUENO IGLESIAS, JOSÉ MIGUEL	8,5860
....1003.	S0590....100346	SALIDO ESPARZA, MARÍA DOLORES	8,5541
....4333.	S0590....433357	LUCAS MOLINA, MARÍA ARANZAZÚ	8,5460
....4494.	S0590....449424	MORCILLO GARCÍA, EVA MARÍA	8,4200
....6218.	S0590....621824	MOTOS MOLINA, JUANA	8,2515



NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
....8893.	S0590....889357	TUDELA GONZÁLEZ, MARÍA	8,2491
....2286.	S0590....228657	BALLESTER MARTÍNEZ, PILAR	8,2293
....5165.	S0590....516568	SOLA GARCÍA, MARGARITA	8,1645
....3663.	S0590....366324	BARCELÓ PARRILLA, BELÉN	8,0419
....7494.	S0590....749457	SORIANO BELMONTE, VERÓNICA	7,9277
....7159.	S0590....715902	BATURONE MEDINA, EVA	7,8201
....4767.	S0590....476768	LÓPEZ GÓMEZ, MARIO	7,7139
....2949.	S0590....294946	NIETO AMEZ, CRISTINA	7,4781
....8105.	S0590....810546	GONZÁLEZ OLIVER, SOFÍA	7,4352
....1300.	S0590....130002	YELO VALERO, TULIA CRISTINA	7,3711
....5440.	S0590....544035	TORAL CÁNOVAS, ÓSCAR	7,3181
....0390.	S0590....039024	MARTÍNEZ SERRANO, SONIA	7,1643
....6040.	S0590....604046	GARCÍA-CUENCA CARBONELL, NOELIA	7,1150
....8337.	S0590....833735	BURILLO ALARCÓN, ANA	7,0502
....2109.	S0590....210902	JUÁREZ ROMERO, ISABEL LLANOS	7,0220
....9764.	S0590....976468	TOLEDO ESCALERA, ÁNGELES	6,9949

ESPECIALIDAD: 061 ECONOMÍA

Acceso: 1 y 2		Acceso libre y reserva discapacitados	
NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
....3086.	S0590....308668	BELLOD REDONDO, JOSÉ FRANCISCO	8,3388
....1293.	S0590....129368	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, DIANA MARÍA	8,2042
....0732.	S0590....073213	GIMÉNEZ ESPÍN, JUAN ANTONIO	8,1935
....3473.	S0590....347324	GALINDO MARTÍNEZ, JORGE	8,0502
....6568.	S0590....656835	RAMÍREZ PACHECO, FRANCISCA ISABEL	7,8554
....3357.	S0590....335746	MERCADO DÍAZ, MARÍA ELISA	7,6453
....4102.	S0590....410213	PÉREZ MACIA, FRANCISCO JOSÉ	7,5165
....5857.	S0590....585768	LÓPEZ LÓPEZ, ANTONIO	7,4141
....1238.	S0590....123857	ORTUÑO ALCÁZAR, ISABEL MARÍA	7,4060
....9955.	S0590....995513	SOLANO LORENTE, MARCELINA	7,3719
....1387.	S0590....138735	ALARCÓN FUENTES, ÁNGELES	7,1126
....1026.	S0590....102624	SÁNCHEZ GUILLÉN, ANTONIO	6,8697
....4590.	S0590....459013	CASTELLANOS ESPÍN, JOSÉ MANUEL	6,5900
....1922.	S0590....192257	CASTILLO DELGADO, MARÍA DEL CARMEN	6,5652
....3746.	S0590....374602	LÓPEZ MOMPEÁN, DIEGO ALBERTO	6,4308
....6894.	S0590....689468	GÓMEZ CABAÑAS, ANA	6,2949
....9528.	S0590....952824	MACHUCA RECHE, ANA MARÍA	6,1695
....6505.	S0590....650535	RUFETE LÓPEZ, ENCARNACIÓN MARÍA	5,6529
....2397.	S0590....239757	GARCÍA GARCÍA, MANUEL	5,6057

ESPECIALIDAD: 103 ASESORÍA Y PROCESOS**DE IMAGEN PERSONAL**

Acceso: 1 y 2		Acceso libre y reserva discapacitados	
NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
....9792.	S0590....979202	VALERA PARRA, MARÍA DOLORES	7,4129
....2520.	S0590....252046	CABRERA VILLA, LORENA	7,1631

**ESPECIALIDAD: 110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN
COMERCIAL**

NIF	Acceso: 1 y 2 Nº Reg.Personal	Acceso libre y reserva discapacitados Apellidos y nombre	Puntuación
....8753.	S0590....875335	ZUMEL JIMÉNEZ, MARÍA CRISTINA	8,6108
....8683.	S0590....868313	ALONSO DÍAZ, ÁNGELA	8,2355
....2506.	S0590....250613	PIQUERAS DEvesa, MARÍA TERESA	7,6203
....0064.	S0590....006446	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, CRISTOBAL	7,0563
....6740.	S0590....674002	DÍAZ AZORÍN, MARÍA JOSEFA	6,5533
X891.....	S05900891....13	MACOVEI , ANA MARIA	6,3743
....9959.	S0590....995924	SOLANO SÁNCHEZ, CONCEPCIÓN	5,6124

**CUERPO: 0591
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL****ESPECIALIDAD: 201 COCINA Y PASTELERÍA**

NIF	Acceso: 1 y 2 Nº Reg.Personal	Acceso libre y reserva discapacitados Apellidos y nombre	Puntuación
....7924.	S0591....792402	LÓPEZ MORENO, DIEGO JOSÉ	7,2151
....0751.	S0591....075135	PASTOR FERNÁNDEZ, ESPERANZA CARIDAD	7,1733

**ESPECIALIDAD: 204 FABRICACIÓN E INSTALACIÓN
DE CARPINTERÍA Y MUEBLE**

NIF	Acceso: 1 y 2 Nº Reg.Personal	Acceso libre y reserva discapacitados Apellidos y nombre	Puntuación
....6813.	S0591....681302	JIMÉNEZ GARCÍA, MARIO	4,7634

ESPECIALIDAD: 208 LABORATORIO

NIF	Acceso: 1 y 2 Nº Reg.Personal	Acceso libre y reserva discapacitados Apellidos y nombre	Puntuación
....1108.	S0591....110868	PALAZÓN MARTÍNEZ, CARMEN MARÍA	8,6513
....0170.	S0591....017035	ORTEGA GASCÓN, RAQUEL	8,3189

**ESPECIALIDAD: 209 MANTENIMIENTO DE
VEHÍCULOS**

NIF	Acceso: 1 y 2 Nº Reg.Personal	Acceso libre y reserva discapacitados Apellidos y nombre	Puntuación
....5654.	S0591....565435	GIMÉNEZ ROS, GINÉS	8,0810
....3809.	S0591....380968	NICOLÁS NICOLÁS, JESÚS	8,0618
....9178.	S0591....917824	SÁNCHEZ MOROTE, JOAQUÍN	7,9894
....5592.	S0591....559268	MARTÍNEZ MARÍN, JORGE	7,9359
....5102.	S0591....510235	MARTÍNEZ GÁLVEZ, CARLOS	7,3800
....2163.	S0591....216324	BALBOA ILLÁN, CRISTIANO FERMÍN	7,2042
....2057.	S0591....205713	COSTA MARTÍNEZ, FRANCISCO	6,7599
....1601.	S0591....160157	HERNÁNDEZ MELGAREJO, ENRIQUE	6,5739
....6494.	S0591....649424	RABADÁN JUÁREZ, GERMÁN	6,5024
....3900.	S0591....390068	MASCUÑÁN TRIVIÑO, CARLOS	6,4161
....9405.	S0591....940502	SANZ GARCÍA, MANUEL JOSÉ	6,3820
....7695.	S0591....769502	CARRIÓN PÉREZ, JOSÉ MANUEL	6,0011
....4282.	S0591....428268	GÓMEZ REBOLLO, JUAN MANUEL	5,8445
....4278.	S0591....427868	PEÑAS MARTÍNEZ, JOSÉ	5,8022



NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
....5316.	S0591....531635	HERNÁNDEZ LUNA, FRANCISCO MANUEL	5,7578
....1197.	S0591....119757	GARCÍA OSETE, CAYETANO	5,6852
....5908.	S0591....590835	GARCÍA BERNA, VICENTE	4,8795
....2379.	S0591....237935	SALINAS VIGUERAS, JOSÉ DOMINGO	3,5179

**ESPECIALIDAD: 211 MECANIZADO Y
MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS**

Acceso: 1 y 2		Acceso libre y reserva discapacitados	
NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
....1795.	S0591....179546	MANZANARES TEJEDOR, FRANCISCO DANIEL	6,3747

ESPECIALIDAD: 218 PELUQUERÍA

Acceso: 1 y 2		Acceso libre y reserva discapacitados	
NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
....0007.	S0591....000702	GARCÍA BERTOMEU, ISABEL	7,4261
....7802.	S0591....780257	MARTÍNEZ ROSA, ANTONIA	7,0095
....1227.	S0591....122702	COVES SÁEZ, ANDRÉS	6,2767
....3254.	S0591....325424	GUERRERO GONZÁLEZ, MARÍA LUISA	6,0319
....8621.	S0591....862157	MARTÍNEZ LÓPEZ, ISABEL	4,4014

ESPECIALIDAD: 221 PROCESOS COMERCIALES

Acceso: 1 y 2		Acceso libre y reserva discapacitados	
NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
....5131.	S0591....513135	PEDROSO CASATEJADA, FELICIA	7,5830
....3505.	S0591....350502	LAFORET BRAVO, VERÓNICA	7,4297
....9514.	S0591....951457	IBÁÑEZ LÓPEZ, ELISABET	7,3662
....5068.	S0591....506857	QUIÑONERO LIDÓN, MARÍA DE LA PAZ	7,1936
....0600.	S0591....060068	MARTÍNEZ MARÍN, ALEJANDRO	7,1627
....4351.	S0591....435168	ROSA SANDOVAL, RAFAEL	6,7994
....4305.	S0591....430568	ÁLVAREZ ROMERA, MARÍA DOLORES	5,3461
....2034.	S0591....203402	BERNABEU GARROTE, LUIS	4,8299
....4617.	S0591....461768	HERNÁNDEZ ANDREO, ROSA MARÍA	4,4186

**ESPECIALIDAD: 222 PROCESOS DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA**

Acceso: 1 y 2		Acceso libre y reserva discapacitados	
NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
....7263.	S0591....726357	PÉREZ PÉREZ, MARÍA DOLORES	8,8984
....3760.	S0591....376068	PÉREZ ASENSIO, ANTONIA	8,7378
....6896.	S0591....689635	CARRILLO CAYUELA, ALICIA	8,5514
....9773.	S0591....977324	MARTÍNEZ ESPÍN, MARÍA DEL PILAR	8,5275
....2345.	S0591....234502	LUCAS TORTOSA, FUENSANTA	8,5010
....8042.	S0591....804235	MORENO VÁZQUEZ, MARÍA JESÚS	8,1949
....0006.	S0591....000657	MARTÍNEZ CAMACHO, JUAN ANTONIO	8,0436
....3761.	S0591....376113	HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALEXANDRA	7,6498
....0276.	S0591....027646	ROS MÍNGUEZ, MARÍA TRINIDAD	7,5388
....3183.	S0591....318313	CASCALES CERESO, JUAN FRANCISCO	7,4536
....2264.	S0591....226446	LÓPEZ ESPINOSA, ISABEL MARÍA	7,2675

NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
....0069.	S0591....006946	LÓPEZ PASCUAL DEL RIQUELME, ÁNGELA VICTORIA	7,0927
....7823.	S0591....782346	ABELLÁN CARRASCO, JOSÉ	7,0891
....9589.	S0591....958902	CAPARROS MARTÍNEZ, ISABEL MARÍA	6,7813
....3682.	S0591....368213	COSTA HERNÁNDEZ, CAROLINA	6,7210
....6044.	S0591....604402	CEGARRA GONZÁLEZ, JUAN	6,7206
....4260.	S0591....426024	SARMIENTO SARABIA, MARÍA PILAR	6,6390
....3020.	S0591....302068	PALAZÓN VIDAL, EVA MARÍA	6,6377
....5646.	S0591....564668	VALERA REALES, MARÍA ROSARIO	6,4593
....9808.	S0591....980857	FERNÁNDEZ PASTOR, M ^a ISABEL	6,4267
....4741.	S0591....474146	MÉNDEZ LORENTE, ANTONIO JOSÉ	6,4061
....4672.	S0591....467268	NAVARRO MARTÍNEZ, FRANCISCA	6,3846
....4247.	S0591....424768	RUPÉREZ MORENO, CARMEN	6,2773
....1222.	S0591....122224	GARCÍA HERNÁNDEZ, MARGARITA	6,2396
....1626.	S0591....162646	MARTÍNEZ CAMPOS, ROSA MARÍA	6,2185
....7942.	S0591....794246	CUELLO GARCÍA, JOSÉ	6,0182
....5148.	S0591....514846	GARCÍA SALMERÓN, MARÍA JOSÉ	5,9078
....2138.	S0591....213846	LÓPEZ SANTA, MARÍA DEL MAR	5,8768
....1872.	S0591....187235	MOLINA LORENTE, BEATRIZ	5,8465
....9549.	S0591....954902	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, DIEGO CÉSAR	5,7962

**ESPECIALIDAD: 223 PRODUCCIÓN EN ARTES
GRÁFICAS**

Acceso: 1 y 2		Acceso libre y reserva discapacitados	
NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
....7626.	S0591....762668	GARCÍA SANRAFAEL, JUAN CARLOS	7,5970
....2925.	S0591....292546	CUENCA PIQUERAS, GLORIA	6,9161

ESPECIALIDAD: 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Acceso: 1 y 2		Acceso libre y reserva discapacitados	
NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
....3656.	S0591....365646	DE GEA DÍAZ, LAURA	9,0538
....2404.	S0591....240424	GORRETO ORENES, DAVID	8,4289
....8819.	S0591....881902	SÁEZ BLÁZQUEZ, ESTER SONSOLES	8,2281
....0203.	S0591....020335	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M ^a ELENA	8,1059
....1567.	S0591....156746	LOZANO CARRILLO, ELISABET	7,9594
....1728.	S0591....172824	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ROSARIO ISABEL	7,8570
....5378.	S0591....537868	MORILLA FERNÁNDEZ, M ^a ÁNGELES	7,8188
....3910.	S0591....391068	ESCUDERO FERNÁNDEZ, MARÍA ELENA	7,5463
....8090.	S0591....809035	MARTÍNEZ GIMENO, SUSANA	7,3380
....2920.	S0591....292068	RÓDENAS SERRANO, RUTH	7,1490

ESPECIALIDAD: 226 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN

Acceso: 1 y 2		Acceso libre y reserva discapacitados	
NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
....5500.	S0591....550057	ANDREO BERMEJO, ANA BELÉN	8,6664
....9422.	S0591....942202	GALLEGO SIMÓN, PATRICIO	7,7417
....5814.	S0591....581424	AGREDA ARMIJOS, VIVIANA ELIZABETH	5,7340
....2040.	S0591....204068	MARTÍNEZ GARCÍA, ANTONIO	5,6563



NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
...8059.	S0591....805957	RODRÍGUEZ ROGEL ,ALICIA	4,4900

CUERPO: 0594
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
ESPECIALIDAD: 415 GUITARRA FLAMENCA

Acceso: 1 y 2
Acceso libre y reserva discapacitados

NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
...7860.	S0594....786068	CAPISCOL PEGÁLAJAR, FRANCISCO JAVIER	8,8963

ESPECIALIDAD: 423 PIANO

Acceso: 1 y 2
Acceso libre y reserva discapacitados

NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
...8172.	S0594....817268	SIERRA ROBLES, JOSÉ ÁNGEL	7,8311
...4762.	S0594....476246	RODRÍGUEZ GARCÍA, VÍCTOR	7,7319
...5970.	S0594....597024	GÁLVEZ JIMÉNEZ, ALBA	7,0725
...8684.	S0594....868468	FERNÁNDEZ SOTOS, ALICIA	7,0679

ESPECIALIDAD: 464 REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA

NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
...2559.	S0594....255902	CHICANO PÉREZ, JOSÉ LUIS	9,2050
...3370.	S0594....337024	LÓPEZ CORDÓN, SERGIO	8,6575
...8697.	S0594....869746	CUMPLIDO MORALES, CARLOS	6,1744

ESPECIALIDAD: 465 CANTE FLAMENCO

Acceso: 1 y 2
Acceso libre y reserva discapacitados

NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
...5671.	S0594....567113	CANTERO DÍAZ, RAQUEL	6,1039

CUERPO: 0595
CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
ESPECIALIDAD: 515 FOTOGRAFÍA

Acceso: 1 y 2
Acceso libre y reserva discapacitados

NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
...1622.	S0595....162202	CANA FUENTES, RICARDO	8,1839



ANEXO II

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 011 INGLÉS

Acceso: 1

Acceso Libre y reserva de discapacitados

NIF	Nº Reg.Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
....4200.	S0590....420057	ALCAIDE NORTES, MARÍA DEL CARMEN	5,1566

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6094 Decreto n.º 196/2018, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la concesionaria Bus Línea 5 S.L para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a las concesiones MUR-019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz-Cehegín.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas concesionarias, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas concesionarias del transporte por carretera para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Dado que no existe una definición legal de líneas de débil tráfico, a los exclusivos efectos de permitir la realización de la finalidad que se pretende con la concesión de esta subvención, como es la de compensar la baja rentabilidad de determinadas concesiones de transportes, se considera que son "líneas de débil tráfico" aquellas cuyos ingresos obtenidos, no garanticen un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a las líneas o tramos, considerando que se cumple esta circunstancia en todas aquellas concesiones que no están obligadas a presentar una auditoría externa y un informe de gestión por no exceder sus ingresos anuales brutos por venta de billetes la cantidad de 100.000 euros, de conformidad con la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 26 de agosto de 2009, sobre la obligación de las empresas titulares de concesiones y autorizaciones de transporte regular permanente de viajeros por carretera, de presentar anualmente una auditoría externa contable y un informe de gestión.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico de las concesiones MUR-019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR 029 Caravaca de la Cruz-Cehegín, de titularidad

autonómica y cuya explotación corresponde a BUS LÍNEA 5 S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera y por ello calificadas dichas concesiones como de débil tráfico, ya que se desarrollan sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones.

El carácter excepcional de la subvención regulada, justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria BUS LÍNEA 5 S.L., tiene la exclusividad en la explotación de los trayectos correspondientes a las concesiones MUR-019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz- Cehegín.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de septiembre de 2018.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la concesionaria BUS LÍNEA 5 S.L. con C.I.F B B-30596688 para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesiones MUR-019 Los Royos –Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz-Cehegín, por una cantidad máxima de trece mil novecientos sesenta y siete euros con cincuenta y ocho centimos de euros (13.967,58€), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44710.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria, BUS LÍNEA 5 S.L., tiene la exclusividad en los tráficos correspondientes a las concesiones, MUR-019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR 029 Caravaca de la Cruz- Cehegín.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007,

del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será BUS LÍNEA 5 S.L con C.I.F B-30596688, titular de la concesión MUR-019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz-Cehegín.

Artículo 5. Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de trece mil novecientos sesenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos de euros (13.967,58 €) con cargo a la partida presupuestaria, 11.07.00.513A.477.60 proyecto 44710.

El pago de la referida cantidad se abonará a BUS LÍNEA 5 S.L con C.I.F B 30596688 tras la firma del convenio que se suscriba, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del presente Decreto.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

La actividad objeto de subvención es la realizada en periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

La concesionaria beneficiaria de la subvención está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio y deberá presentar los siguientes documentos:

1.- Memoria que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2017, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

· Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

· Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

· Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT(Relación nominal de los trabajadores)

3.-Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 8 del artículo 7, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención

Artículo 7. Obligaciones de la beneficiaria.

1).- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3).-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente aplicable

4).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

7).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

8).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable.

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 26 de septiembre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando De La Cierva Carrasco.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, P.S. (Decreto del Presidente n.º 14/2018, de 21 de abril, B.O.R.M. n.º 91, de 21 abril 2018, Suplemento n.º 2), el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6095 Decreto n.º 201/2018, de 3 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la casa ubicada en el conjunto histórico artístico de Lorca, declarado bien de interés cultural, sita en la calle Corredera n.º 50.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca" que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Unos de los inmuebles que figuran en el Plan es la Casa de Don Pedro Arcas de Lorca, que sufrió daños considerables por lo que es necesario acometer su restauración.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta línea de subvención estaba incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Cultura del ejercicio de 2018.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto n.º 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 2018.

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a María Francisca, María Pilar y María del Dulce Nombre Arcas Campoy, propietarias del edificio denominado "Casa de Don Pedro Arcas" sita en calle Corredera n.º 50 de Lorca, para la ejecución de las obras de rehabilitación de la misma.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca".

- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, con grado de protección 2.

- Su ubicación en el conjunto histórico de Lorca que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 612/1964, de 5 de marzo y publicado en el BOE n.º 63, de 16 de marzo. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del procedimiento será el Director General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Turismo y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto María Pilar Arcas Campoy, María Francisca Arcas Campoy y María del Dulce Nombre Arcas Campoy, propietarias de la "Casa de Don Pedro Arcas" de Lorca.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Turismo y Cultura, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.

1.- El presupuesto total asciende a 540.320,57 euros, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo y Cultura aportará 287.764,55 euros, siendo el resto financiado por los propietarios. Tendrá el carácter de subvención de concesión directa y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique la representante de los propietarios de la Casa de Don Pedro Arcas de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Excm. Consejera de Turismo y Cultura una vez presentada la garantía que se menciona en el siguiente párrafo.

3.- Los beneficiarios deberán presentar garantía ante la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley, por la cantidad anticipada de 287.764,55 euros.

Artículo 8.- Ejecución y justificación.

1.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2019 y la justificación de los gastos y pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

No obstante, en el caso de que se produzca nuevamente una modificación del contrato de préstamo suscrito con el Banco Europeo Internacional BEI para el Seísmo de Lorca de 2011 en el sentido de una ampliación más de los plazos de ejecución de las actuaciones que se abonan con cargo al citado préstamo, el plazo de ejecución de la obra objeto de esta subvención será la nueva fecha que, en su caso, se establezca, quedando igualmente fijado el plazo de justificación en los tres meses siguientes a partir de la finalización del anterior.

2.- La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la

desarrolla, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, los beneficiarios vendrán obligados a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo la Certificación final.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por el beneficiario y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la Memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en

que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 3 de octubre de 2018.—El Presidente de la Región de Murcia, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril. BORM n.º 96, de 27 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Turismo y Cultura, P.S. (Decreto del Presidente n.º 14/2018, de 21 de abril, B.O.R.M. n.º 91, de 21 abril 2018, Suplemento n.º 2), la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

ANEXO



Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho

Color de fondo: Rojo Pantone 201

Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

6096 Resolución de 1 de octubre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Águilas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan Copla 2018.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Águilas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el operativo del Plan Copla 2018", suscrito el 28 de septiembre de 2018 por el Consejero de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Águilas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el operativo del Plan Copla 2018", suscrito el 28 de septiembre de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 1 de octubre de 2018.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Águilas para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan Copla 2018

Murcia, 28 de septiembre de 2018.

Reunidos

De una parte, don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2018.

De otra parte, doña M.^ª Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada

en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Tercero.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (Plan Copla) elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a intervenir para el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Cuarto.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Águilas, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2018 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan Copla, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Quinto.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Águilas en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas del territorio de Águilas, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Águilas en el funcionamiento del operativo del Plan Copla 2018 de vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de Águilas

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan Copla y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan Copla; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

c) Rotular los puestos de vigilancia y salvamento con el logotipo de la Región de Murcia de acuerdo al anexo I.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia

La Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan Copla para el año en curso.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 265.534,50 € de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 81.507,06 €, y el Ayuntamiento de Águilas la cantidad de 184.027,44 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales Plan Copla", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2018.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Sexta.- Modificación del convenio

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Séptima.- Vigencia y extinción del convenio

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan Copla 2018, quedarán comprendidas en el convenio, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Efectos de la resolución del convenio

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Águilas una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Águilas deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Águilas.



Novena.- Régimen Jurídico y resolución de controversias

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, M.^a Carmen Moreno Pérez.

ANEXO I

El logo identificativo de la Región de Murcia deberá ser visible en cada puesto de vigilancia y salvamento, con, al menos, las siguientes dimensiones: 75 x 60 cm

**REGIÓN
MURCIA**
*Comunidad
de futuro*

**REGIÓN
MURCIA**
*Comunidad
de futuro*



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

Entidad Pública Empresarial Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

6097 Resolución de 5 de octubre de 2018, del Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, en su sesión de 5 de octubre de 2018, por el que se aprueba la normativa reguladora de los préstamos destinados a beneficiarios de las ayudas del SEF en materia de formación.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, en su sesión de 5 de octubre de 2018, por el que se aprueba la normativa reguladora de los préstamos destinados a beneficiarios de las ayudas del Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de formación,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del citado Acuerdo.

Murcia, 5 de octubre de 2018.—El Director del Instituto de Crédito y Finanzas, Andrés Torrente Martínez.

Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, en su sesión de 5 de octubre de 2018, por el que se aprueba la normativa reguladora de los préstamos destinados a beneficiarios de las ayudas del SEF en materia de formación

La Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, año 2008, creó, en la Disposición Adicional Quinta, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que tiene entre sus fines generales el de procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

La Disposición Adicional vigésima novena de la ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 faculta al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia a disponer de líneas de financiación, directa o indirecta, destinadas a anticipar, total o parcialmente, el importe de las ayudas y subvenciones concedidas por cualquier Administración Pública en favor de entidades que ejerzan una actividad económica o asistencial, o de entes del sector público local o regional, que redunden en beneficio de la economía productiva de la Región de Murcia.

El Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) está interesado en que el ICREF disponga de una línea de financiación que permita a los beneficiarios de las ayudas concedidas por el SEF en algunos de los programas que gestiona, disponer de la financiación necesaria para afrontar los gastos que genera la actividad subvencionada por el SEF, de manera que puedan ejecutar lo más eficiente posible las ayudas concedidas. En concreto, se trata de los programas de formación dirigidos a desempleados (acciones y proyectos formativos), los programas dirigidos a ocupados (planes formativos), los programas dirigidos a menores de 30 años beneficiarios de garantía juvenil (acciones y proyectos) y los planes mixtos de empleo y formación, en los que una parte de la ayuda concedida no se hará efectiva hasta que finalice y se acredite por el SEF la justificación de la actividad formativa subvencionada.

En consecuencia, de conformidad con la Disposición Adicional vigésima novena de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, y de la Disposición Adicional novena de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia,

Acuerda

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de este Acuerdo el establecimiento de las normas reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de apoyos financieros mediante préstamos para los beneficiarios de las ayudas del SEF correspondientes a los Programas de formación que gestiona el SEF dirigidos a desempleados (acciones y proyectos formativos), los programas dirigidos a ocupados (planes formativos), los programas dirigidos a menores de 30 años beneficiarios de garantía juvenil (acciones y proyectos) y los planes mixtos de empleo y formación en la Región de Murcia.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración Pública competente que hayan sido beneficiarios de las ayudas del SEF relacionadas en el objeto y a quienes les haya sido anticipado por parte del SEF el 60% de la subvención.

Para poder acceder a estos préstamos será necesario:

1. Cumplir las condiciones de beneficiario elegible.
2. Que previamente el SEF haya anticipado el 60% del importe del programa.
3. Que hayan finalizado la actuación formativa.
4. Que el informe final de seguimiento y ejecución de la acción formativa (emitido una vez ejecutada dicha acción) establezca que se ha desarrollado sin ningún tipo de incidencia, con una valoración positiva en seguimiento.

No podrán ser beneficiarios aquellos cuyo promedio de incumplimiento en las subvenciones correspondientes a los 4 últimos ejercicios liquidados sea igual o superior al 40% del importe de las ayudas concedidas.

No podrán tener la consideración de beneficiarios las empresas en situación de crisis, según la definición establecida en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (CE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las que se encuentren incursas en un procedimiento de concurso de acreedores o reúnan los requisitos para que un acreedor pueda instar el concurso necesario.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en las Bases reguladoras.

2. Los beneficiarios que soliciten la financiación ofrecida por el ICREF deberán autorizar que el SEF remita al ICREF la documentación que sea necesaria para que el ICREF pueda valorar de forma conveniente el otorgamiento de los préstamos así como las condiciones financieras aplicables en cada caso.

Igualmente, deberán autorizar que el SEF remita al ICREF cualquier documento o acto administrativo que forme parte del expediente de ayudas relativo al Programa objeto de la correspondiente convocatoria, tendente a determinar el importe de la liquidación final de la ayuda concedida.

3. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013. El beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de estas Bases reguladoras, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE n.º 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga el préstamo, así como el equivalente de subvención bruta otorgado.

4. El cálculo de la subvención bruta que pueda percibir el beneficiario se realizará sobre la base de tipo de referencia aplicable al momento de la concesión, y el beneficiario deberá informar mediante una declaración responsable en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de minimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada.

Artículo 4. Características de la Financiación.

Las características de los préstamos serán las siguientes:

1. El importe de cada préstamo podrá ser de hasta el 75% de la cuantía no anticipada previamente, después de aplicar a la subvención otorgada del programa objeto de cada convocatoria, el porcentaje de cumplimiento promedio de las ayudas correspondientes a los 4 últimos ejercicios liquidados. (Ejemplo de cálculo en anexo I)

En caso de no disponer de datos históricos, a efectos de cálculo se entenderá un porcentaje de cumplimiento del 100%

2. Plazo de amortización: 1 año prorrogable por otro año más.

3. Tipo de interés: El tipo de interés de cada préstamo será del 0%

4. Comisiones: Los préstamos recogidos en el presente acuerdo llevarán aparejadas las siguientes comisiones:

a) Comisión de apertura primer año: 1,50%

b) Comisión de prórroga o renovación: 1,50% pagadera a vencimiento o cancelación, sólo si se produjera la prórroga.

5. Tipo de interés de demora y comisiones: En caso de atraso en el pago de alguna de las sumas debidas en virtud de la resolución de concesión de préstamo, la empresa beneficiaria incurrirá de pleno derecho en demora sin necesidad de requerimiento previo y estará obligada a pagar sobre la suma vencida el interés de demora que la ley determine.

Los intereses y comisiones vencidos y no satisfechos se capitalizarán como aumento de capital debido y reportarán, a su vez, nuevos réditos al tipo de interés moratorio que resulte según el párrafo anterior. Los intereses moratorios se percibirán por días naturales sobre la base de un año de 360 días.

6. Método de amortización: La devolución del capital prestado se efectuará mediante una amortización única de capital que coincidirá con el vencimiento final del préstamo, si bien, en el caso de que se produjese el pago de la subvención financiada antes de la fecha de vencimiento del préstamo, obligatoriamente este se aplicará a amortizar anticipadamente la operación de financiación.

En caso de que el importe definitivamente pagado no pudiera atender en su totalidad la deuda derivada del préstamo, el prestatario estará obligado a amortizar anticipadamente el mismo en su totalidad en la fecha en que será requerido para ello por el ICREF cuyo incumplimiento implicará la declaración de vencimiento anticipado del préstamo, iniciándose el procedimiento de reintegro.

7. En cualquier caso, la resolución del procedimiento de reintegro conllevará la aplicación de una comisión en concepto de gastos de recuperación del 3,5% sobre el importe declarado vencido.

8. El prestatario está facultado para cancelar voluntariamente el préstamo de forma anticipada, en cualquier momento previo a su vencimiento, sin incurrir en gastos ni comisión alguna.

Artículo 5. Cesión de derecho de cobro.

Los beneficiarios deberán ceder a favor del ICREF los derechos de cobro de la ayuda que motiva el crédito, a través del correspondiente procedimiento de cesión de derecho de cobro.

Artículo 6.- Régimen de concesión.

El régimen de concesión será con arreglo al previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se sujeta a los principios de publicidad, igualdad, y no discriminación, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

Artículo 7.- Compatibilidad.

1. La ayuda de estado que suponga el préstamo otorgado al amparo de estas bases reguladoras no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

2. El importe de la financiación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

3. En cualquier caso la ayuda total de minimis concedida a un beneficiario, teniendo en cuenta la definición única empresa del artículo 2.2 del Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud a las estas bases reguladoras, no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la ayuda a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha ayuda, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

Artículo 8.- Plazo de presentación de solicitudes.

El Plazo de presentación de solicitudes y de la correspondiente documentación será el que se establezcan en las convocatorias previstas en el artículo 18.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1. Solicitud.

1.1 Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, todos los trámites que deban realizarse durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el formulario de solicitud correspondiente a estas ayudas, el cual se determinará en la correspondiente convocatoria.

1.2 Forma y lugar de presentación de las solicitudes.- La presentación de la solicitud que deberá ir firmada electrónicamente por el representante de la entidad, previa su cumplimentación, se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), que se haya habilitado a tal fin para este procedimiento y se dirigirá a la Dirección del ICREF. Se cumplimentará una solicitud por préstamo, según modelo establecido. Aquellas solicitudes que incluyan datos relativos a dos o más préstamos, no se entenderán válidas, debiendo subsanarse.

Asimismo, a la hora de registrar en sede electrónica la solicitud de préstamo, se adjuntarán únicamente los documentos relativos a esa solicitud, debiendo evitarse adjuntar documentación relativa a otras solicitudes de préstamo. Toda la documentación podrá presentarse en formato Zip. Cuando el tamaño del archivo Zip excediera del permitido por la aplicación informática, se realizara otra solicitud telemática, indicando expresamente el núm. de registro electrónico de la primera solicitud. El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

1.3 La presentación de la solicitud, supondrá la autorización del solicitante al órgano concedente, para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas, salvo que conste su oposición expresa, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiera el documento, con anterioridad a la propuesta de resolución.

La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

2. La solicitud se presentará mediante el formulario normalizado que se obtendrá de modo obligatorio de la dirección de Internet señalada anteriormente y en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes. La solicitud normalizada, firmada por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Código de Identificación Fiscal.

b) Escritura de constitución y de los estatutos debidamente inscritos en el registro competente y sus modificaciones posteriores.

c) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del ICREF o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el ICREF deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado.

Los documentos o datos que, en virtud de lo anterior, el ICREF deberá recabar directamente o excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, son los siguientes:

a) Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

4. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de DIEZ (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Director del ICREF, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Estudio de solicitudes.

1. Podrán concederse préstamos, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Área de Inversiones será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de estas Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

3. La instrucción de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas, pudiendo establecer en las correspondientes convocatorias determinadas prelación en virtud de las necesidades del servicio.

4. El Área de Inversiones del ICREF realizará una evaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Dirección del ICREF.

Artículo 11. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Área de Inversiones del ICREF, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados telemáticamente, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados el Área de Inversiones formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los datos del beneficiario, el importe del préstamo, el tipo de interés, su plazo de amortización, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta, además de sus plazos y condiciones de reembolso, especificando su evaluación y la aplicación de criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 12. Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Dirección del ICREF dictará resolución motivada de la concesión o de desestimación.

2. El plazo máximo para resolver la solicitud será de tres meses desde la fecha de solicitud. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución de forma expresa, legitima a los solicitantes para entender desestimada la solicitud.

3. En la resolución de la concesión se harán constar junto a los datos del beneficiario, el importe del préstamo, el tipo de interés, plazo de amortización y condiciones de reembolso, así como otras condiciones generales y particulares a que queda sujeto el beneficiario.

4. El beneficiario deberá comunicar a la Dirección del ICREF la aceptación de la financiación en los términos de la resolución de concesión en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión. En el caso que no se produzca la aceptación expresa por el beneficiario, se entenderá decaído en su derecho a la concesión del préstamo sin más trámite.

Dicha aceptación deberá incluir, en todo caso, el compromiso de la cesión del derecho de cobro establecido en el artículo 5 de las presentes bases.

5. Contra la resolución recaída, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22 del Decreto n.º 133/2009, de 15 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

Cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones recogidas en la resolución de concesión de financiación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos por el préstamo concedido.

El beneficiario deberá efectuar la solicitud de modificación y la Dirección del ICREF, previo informe del Área de Inversiones, podrá aprobar, mediante la correspondiente resolución, modificaciones en las condiciones iniciales de la resolución de concesión de la financiación.

Artículo 14. Desembolsos.

El ICREF realizará el correspondiente abono del capital del préstamo concedido en la Resolución, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente acreditada al efecto por el beneficiario, una vez cumplidas las condiciones establecidas, en su caso, en la resolución de concesión conforme a lo dispuesto en estas bases. No obstante, el ICREF tendrá en todo momento la facultad de declarar cancelado el desembolso del importe del préstamo concedido por causas debidamente motivadas.

Artículo 15. Justificación, seguimiento y control de la realización de las actuaciones.

El beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases con carácter previo a la concesión de la financiación. No obstante, ICREF tendrá la facultad para realizar comprobaciones sobre las actuaciones de los beneficiarios cuando entienda que son necesarias para la verificación del cumplimiento de los requisitos.

Artículo 16. Causas de reintegro del préstamo.

Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, el ICREF podrá resolver y declarar el reintegro del préstamo, incluidos el principal vivo, además de intereses, demoras y gastos de recuperación, cuando el beneficiario incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en estas Bases reguladoras y en la Resolución de concesión.

Artículo 17. Procedimiento de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre y demás normativa de general aplicación.

El procedimiento de reintegro de los préstamos otorgados será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18. Convocatorias.

El procedimiento de concesión se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Dirección del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 19. Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, y en las resoluciones de concesión, será de aplicación supletoria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) Núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la ayuda contemplada en estas Bases se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Disposición final. Entrada en vigor.

Estas Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6098 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Autocares Águilas SL, para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MUR-065".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Concesionaria Autocares Águilas, SL, para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MU-065" suscrito el 19 de julio 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Concesionaria Autocares Aguilas, S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MU-065", que se inserta como Anexo.

Murcia, 12 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e
Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
y la concesionaria Autocares Águilas, SL, para sostenimiento del
equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público
perteneciente a la concesión MUR-065**

Murcia, 19 de julio de 2018.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia Decreto de la Presidencia n.º 11/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho.

De otra parte, don Juan Francisco Gómez Romera NIF 23249665-T, en nombre y representación de la empresa Autocares Águilas, SL, con C.I.F B-30299895 (en adelante concesionaria), en calidad de Administrador de la concesionaria, en virtud de escritura pública de fecha 13 de julio de 2012 otorgada ante Notario don Andrés Martínez Pertusa, con n.º de protocolo 1823 como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-065,

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico de la concesión MUR-065, Águilas-Garrobillo cuya titularidad corresponde a Autocares Águilas, SL, la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera, ya que se desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones y por ello calificadas dichas concesiones como de débil tráfico.

A la concesión MUR-065, Águilas-Garrobillo, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Autocares Águilas, SL, se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto

que la concesionaria Autocares Águilas, SL, tiene en exclusividad la explotación de los trayectos de la concesión MUR-065, Águilas-Garrobilló.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención por débil tráfico a la concesionaria Autocares Águilas, SL, con CIF B-30299895, para el sostenimiento del equilibrio económico en las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-065, Águilas-Garrobilló por una cantidad máxima de cinco mil euros (5.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44460.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Segunda.- Financiación

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de cinco mil euros (5.000.00 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44460.

El pago de la referida cantidad se abonará a Autocares Águilas, SL, con CIF B-30299895, tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes

1.- Obligaciones de la concesionaria Autocares Águilas, SL

a.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

d.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

i.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

k.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria Autocares Águilas, SL, con CIF B-30299895, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-065 una cantidad máxima de cinco mil euros (5.000.00 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44460, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.

Cuarta.- Justificación

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria beneficiaria Autocares Águilas, SL de la subvención está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio a la presentación de los siguientes documentos:

1).- Memoria que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2017, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5 % según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT (Relación nominal de los trabajadores)

3).- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el número 1, letra k de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Quinta.- Comisión de seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2017, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Octava.- Régimen sancionador

La concesionaria Autocares Águilas, SL, quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa Comunitaria

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—El Administrador de Autocares Águilas, SL, Juan Francisco Gómez Romera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6099 Orden de 4 de octubre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias Asociaciones de Comerciantes Minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

A pesar del avance imparable de la economía digital el comercio local seguirá desempeñando en el futuro un papel fundamental como articulador de la convivencia ciudadana, en cuanto a operador económico suministrador de bienes cotidianos de demanda frecuente, también ocasional, propio del equipamiento personal o del hogar.

El comercio local emplazado en pueblos y ciudades recibe el fuerte impacto de la crisis económica y financiera que produce una generalizada caída de la demanda que afecta por igual tanto a los establecimientos comerciales situados en los entornos urbanos, cascos históricos o centros comerciales urbanos, y ensanches periurbanos, como a los alojados en el interior de las galerías comerciales de grandes superficies de venta, ya sea en hipermercados, centros y parques comerciales, que junto a la expansión de la economía digital revoluciona la cuota de mercado que afecta de manera desigual al comercio local frente no solo a los grandes formatos comerciales, sino también a los canales de distribución entre los que emerge con pujanza la venta en línea a través de dispositivos conectados a la red digital, con entrega inmediata, sin coste para el consumidor y con las debidas garantías de devolución en caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas o por desistimiento expreso.

En los centros comerciales urbanos y en zonas periurbanas se constata el cierre de numerosos establecimientos comerciales, en muchos casos este fenómeno coincide con el deterioro físico y despoblamiento de cascos históricos por la falta de compatibilidad con el tráfico rodado imprescindible para la necesaria movilidad individual.

El comercio local a través de las entidades asociativas de comerciantes viene desarrollando de manera frecuente, cotidiana y colectiva, muchas veces con la ayuda de las Entidades Locales, acciones de todo tipo de carácter netamente dinamizador y promocional del centro comercial urbano pretendiendo sobre todo conseguir atraer, interesar y fidelizar a los clientes habituales y ocasionales avocados o en tránsito.

Las actuaciones aquí planteadas están orientadas a revitalizar especialmente el equipamiento comercial de los cascos históricos mediante ayudas a las entidades asociativas del comercio local con un amplio elenco de actuaciones dirigidas a mejorar las habilidades de los comerciantes a fin de potenciar el papel de intermediación del comercio minorista frente a los consumidores lo

que contribuirá, a largo plazo, a renovar el hábitat urbano como espacio de convivencia ciudadana, de negocios, cultural, de ocio y entretenimiento, en el que se ejerza con total normalidad el comercio interior protagonizado por tiendas o establecimientos comerciales locales que dispongan de escaparate atractivo, surtido amplio, profundo, especializado o generalista y de calidad, venta digital en línea y precio competitivo, en un entorno urbano amable, funcional, seguro y fácil de transitar.

Dada esta situación, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de las estrategias marcadas y de la consecución del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de la Región de Murcia, contempla en este tipo de comercio una necesidad de apoyo que se traduce en una serie de medidas entre las que se encuentran las ayudas que regulan esta orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sometidas a consulta pública en aplicación de la Resolución de 26 de julio de 2017.

En la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 (BORM número 297, de 27 de diciembre de 2017), como consecuencia del proceso de participación ciudadana en la elaboración del anteproyecto de presupuestos autonómico para 2018, las tres propuestas seleccionadas, "Innovación en la gestión del comercio minorista", "Ayudas para la dinamización, publicidad y promociones del comercio minorista de la ciudad" y "Creando ciudad entre todos", recae en el Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa dependiente, orgánica y funcionalmente, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

En estos términos, mediante esta orden de bases se pretende financiar proyectos que tengan por finalidad promocionar el comercio local, fidelizar la clientela habitual a través de acciones promocionales, dar a conocer la diversidad y grado de especialización de la oferta comercial existente en el entorno urbano, actualizar los conocimientos en técnicas de gestión del comercio minorista difundiendo experiencias y prácticas exitosas de profesionales, revitalizar el comercio situado en centros comerciales abiertos o urbanos, incrementar el tránsito de clientes y el flujo de ventas de los establecimientos comerciales, mejorar las ventajas competitivas del punto de venta, además de poner el valor la imagen corporativa y de calidad del comercio local.

Esta orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los créditos presupuestarios que se destinen, en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 7 que la Consejería de Empleo,

Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de comercio.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los Artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para la promoción de la actividad de las mismas con la finalidad de dotar a dicho sector de una mayor productividad y competitividad.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán las desarrolladas para promocionar el comercio local, que podrán consistir en:

a) El desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes que cumplan la función de actuar como escaparate virtual para promocionar productos o servicios.

b) Actividades de formación dirigidas al desarrollo de habilidades comunicativas que incidan en una mayor atención al cliente, añadiendo valor al sector.

c) Organización y montaje de eventos de animación del punto de venta que tengan por objeto atraer y fidelizar a los clientes, mejorar la rotación de existencias, así como reforzar la imagen del papel desarrollado por el comercio local.

d) Contratación de servicios que tenga por objeto homogeneizar y difundir la imagen corporativa del comercio local mediante el escaparatismo en determinadas campañas.

Artículo 3. Cuantía máxima subvencionable.

1. Podrán subvencionarse actuaciones respetando el límite de la consignación presupuestaria establecida en la Orden de convocatoria pertinente, sobre la base de los criterios establecidos en la presente Orden, y de acuerdo con el orden de prelación resultante una vez valoradas las actuaciones por la Comisión de Evaluación, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y demás normas de legal aplicación.

2. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, y de conformidad con el artículo 58.5, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. Tras la selección valorada de proyectos la cuantía individual subvencionable no superará el 20% del crédito disponible y hasta agotar la consignación presupuestaria.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las Asociaciones de Comerciantes de la Región de Murcia, legalmente constituidas y que actúen, especialmente, en defensa de los intereses de pequeños establecimientos comerciales, si bien cabe la posibilidad de que éstas estén también participadas por otros colectivos empresariales y profesionales independientes que actúan por cuenta propia, así como las entidades asociativas que integren varias Asociaciones de Comerciantes minoristas o las Federaciones que las mismas constituyan.

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden:

a) Las asociaciones de comerciantes mayoristas y almacenistas de distribución.

b) Las organizaciones y asociaciones empresariales de carácter intersectorial.

c) Las organizaciones y asociaciones empresariales que agrupen a comerciantes minoristas pertenecientes a los subsectores de producción industrial (vehículos automóviles, maquinaria agrícola e industrial, materiales de construcción, productos agrícolas, ganaderos y pesqueros, productos químicos y fitosanitarios, etc.)

d) Las asociaciones empresariales titulares de negocios independientes con ubicación en establecimientos de carácter colectivo, con predominio de las actividades de ocio sobre las estrictamente comerciales.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las Asociaciones de Comerciantes Minoristas, Federaciones o entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

4. Las actuaciones subvencionadas tendrán por destinatarios, exclusivamente, a los titulares de los establecimientos comerciales asociados, así como el personal empleado en los mismos.

Artículo 5. Compatibilidad de ayudas.

1. Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar las actividades subvencionadas, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aislada o

en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

Artículo 6. Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos:

1. Estudio de mercado que comprenda los puntos siguientes: a) delimitación del área de influencia; b) análisis demográfico; c) demanda o estimación del gasto comercializable; y, d) oferta comercial. Hasta 20 puntos.

2. El impacto cuantificado estimado que las actuaciones subvencionables potencialmente puedan conseguir en términos de mayor facturación. Hasta 20 puntos.

3. Número total de comercios asociados. Hasta 30 puntos

4. Participación económica de las entidades asociativas en la financiación de la actividad subvencionable. Hasta 30 puntos.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO

Artículo 7. Iniciación.

1. Procedimiento. El procedimiento de concesión y gestión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los créditos anuales que se destinen a las mismas, y se iniciará de oficio mediante Orden de la Consejería competente en materia de Comercio, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre.

2. Solicitud. Las solicitudes de subvención se formularán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo I a la Orden. La participación en las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases, supondrá la aceptación de las mismas.

3. Presentación de la solicitud. Los interesados, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud mediante la presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), según el procedimiento que se indique en la convocatoria de las subvenciones cuyas bases regulan la presente Orden.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", cuya relación estará disponible en la dirección de Internet indicada en calidad de proveedores de servicios de certificación.

4. Plazo de presentación de la solicitud. Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria y proyecto afectos a la Orden de las subvenciones.

5. Documentación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación complementaria conforme a lo especificado en el artículo 8, que se aportará en formato electrónico.

6. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Anexo II.

Artículo 8. Documentación complementaria a la solicitud.

1. A la solicitud debidamente cumplimentada, se acompañará la documentación siguiente:

a) Documento que acredite la condición del solicitante de Presidente de la Asociación, Federación o Entidad que integre varias asociaciones, mediante cualquier medio válido en Derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Plan Anual de Actuaciones de la Asociación o Federación, que contendrá un apartado específico en el que se concretarán las necesidades cognitivas y las actuaciones que se proponen, enumerándose cada una de ellas, su descripción, objetivos, lugares y fechas previstas de realización, costes de las mismas, así como el número y características de los participantes o beneficiarios, en su caso.

c) Certificación del Secretario de la Asociación o Federación del acuerdo adoptado por el órgano competente aprobando el Plan Anual de Actuaciones.

d) Certificado del Presidente o Secretario de la entidad sin fin de lucro acreditativo del número de asociados pertenecientes al sector comercial que la integran, según modelos normalizados Anexos III y IV.

En los supuestos de Entidades que integran varias asociaciones de comerciantes deberá aportarse también el anterior certificado, Anexo IV,

debidamente cumplimentado para cada una de las asociaciones que la componen, salvo que tengan conocimiento de que una o varias asociaciones cumplimenten idéntico certificado en solicitud de otra subvención o ayuda en el presente ejercicio económico.

e) Memoria con descripción de las actuaciones a realizar detallando, al menos, los aspectos siguientes:

1. Análisis descriptivo y pormenorizado de las actuaciones propuestas concretando su localización, cronograma de realización y número de asociados que vayan a participar.

2. Estudio de mercado que comprenda los aspectos siguientes: 1) delimitación espacial del entorno urbano y área de influencia del proyecto o actividad propuesta; 2) población del área seleccionada; 3) demanda y gasto comercializable de los clientes; y, 4) oferta comercial.

3. Estimación del impacto cuantificado que las actuaciones propuestas potencialmente puedan lograr en términos de mayor facturación.

4. Número de comercios asociados a la entidad solicitante.

5. Cuantificación económica de la aportación del beneficiario en la financiación de las actividades propuestas.

f) Presupuesto total previsto de las actuaciones a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

g) Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones.

h) En su caso, certificación bancaria correspondiente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación del beneficiario a la actividad subvencionable.

i) Certificado de la entidad bancaria del número de cuenta del solicitante (IBAN).

j) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales. Anexo V.

k) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario. Anexo VI.

3. La aportación de documentos se registrará por lo establecido en los artículos 28 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

4. Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Ordenación e Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General competente en materia de Comercio, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, y estará constituida por:

a) Presidente: El titular de la Dirección General competente en materia de Comercio.

b) Secretario: Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Comercio.

c) Vocales: Los titulares de los Servicios de Comercio, de Defensa del Consumidor y Defensa de la Competencia.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios establecidos en el Artículo 6 de la presente Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Anexo VII.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación, Anexo VIII, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

7. En el caso de existir una lista de reserva, los beneficiarios propuestos para recibir subvención que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

Artículo 10. Resolución.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de Comercio, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el titular de la Dirección General competente en materia de Comercio, conteniendo, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de publicidad previstas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley.

2. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas en el artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha en la que termine el plazo de presentación de las solicitudes o, en el caso de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legítima a los interesados

para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 11. Pago de la subvención y garantías.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.3 y 16.2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2. El pago efectivo de la subvención al beneficiario se realizará por transferencia a la cuenta bancaria conforme al IBAN indicado en la solicitud.

Artículo 12. Plazo de ejecución

1. Las actividades o inversiones deberán realizarse dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago efectivo de la subvención.

2. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir en plazo la realización de la inversión solicitada, podrá el mismo ser ampliado a un máximo de seis meses, previa solicitud a la Consejería competente en materia de Comercio antes del mes anterior a la finalización del plazo de realización de la inversión, siempre que exista informe favorable de la Dirección General competente en materia de Comercio. Anexo IX.

Artículo 13. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, debiendo notificarse a la Consejería competente en materia de Comercio el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Justificación de la subvención.

1.- Plazo de justificación.- Las actividades o inversiones realizadas deberán justificarse dentro de los tres meses siguientes al de finalización del plazo de ejecución, salvo que este último se hubiere ampliado.

2.-Modo de efectuarla. La justificación se efectuará aportando ante la Dirección General competente en materia de Comercio, Anexo X, la documentación siguiente:

a) Impreso de justificación de subvención, con la relación de gastos contraídos con cargo a la subvención.

b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado con IVA soportado y sin IVA).

c) Memoria justificativa de la realización de la actuación y/o gastos subvencionados (firmada por el beneficiario/representante legal de la entidad beneficiaria).

d) Documentación acreditativa del gasto realizado y de su pago mediante la presentación de facturas, nóminas y recibos de haberlas abonado y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe de la acción subvencionada.

1. Cuando se realice el pago por transferencia bancaria se hará constar expresamente en la factura el número IBAN del proveedor, aportando igualmente documento bancario acreditativo de ese movimiento.

2. Cuando el pago se realice en efectivo se hará constar así en la factura donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

3. En el caso de haber sido valorado el esfuerzo inversor, deberá justificarse la aportación tanto de la cuantía subvencionada como de la parte correspondiente a la propia persona jurídica beneficiaria de la subvención.

4. En los casos en que la actividad o inversión subvencionada se ejecutara por cuantía inferior a la presupuestada, la cantidad que faltase por ejecutar, podrá destinarse a otras actividades que pudieran ser objeto de subvención, a petición del beneficiario y previa autorización de la Dirección General competente en materia de Comercio, y en todo caso, dentro de los plazos establecidos para la ejecución y justificación de la subvención.

5. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

6. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería competente en materia de Comercio su ampliación, antes de los quince días del plazo fijado para el cumplimiento del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Anexo XI.

7. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la

justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

3. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Anexo X.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 3 y 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En particular, los beneficiarios deberán insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Gastos

1. Serán subvencionables los gastos destinados a sufragar los medios técnicos, humanos y materiales, necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas.

2. Concretamente serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los costes efectivos derivados de la ejecución de las actividades subvencionables contempladas en el artículo 2 de esta Orden, siempre que cumplan las condiciones impuestas en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones: respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén en consonancia con precios normales de mercado y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

A estos efectos, la Dirección General competente en materia de Comercio analizará la razonabilidad de su importe, conforme a criterios de eficiencia y economía. Aquellos gastos que aun estando correctamente justificados desde el punto de vista formal, no sean considerados estrictamente necesarios para la correcta ejecución y consecución de los objetivos del proyecto o su importe sea desproporcionado respecto al proyecto, sus objetivos o a los precios de mercado, serán excluidos o corregidos en la parte que no resulten justificados.

b) En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la normativa tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, deberá ésta presentar la acreditación del ingreso en el Tesoro Público mediante la presentación del modelo normalizado. Para que dicho gasto pueda ser admitido, el pago deberá haberse realizado dentro del plazo de justificación.

c) Con carácter general, toda persona que preste sus servicios a la entidad asociativa a fin de realizar las actividades subvencionables, solo lo podrán hacer bajo una única forma de relación con respecto a la entidad beneficiaria, bien de carácter laboral o mercantil.

3. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos financieros (excepto los derivados del establecimiento de garantías).

b) Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos.

c) El IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. El IVA, soportado como consecuencia de los gastos ocasionados podrá ser subvencionado siempre que la entidad colaboradora lo haya sufragado efectiva y definitivamente, es decir, no sea recuperable. La entidad beneficiaria deberá aportar declaración responsable que acredite que el IVA imputado no es recuperable por la misma.

d) El importe de la amortización de equipos didácticos, herramientas, construcciones e instalaciones, empleados en la actuación subvencionada, cuya adquisición hubiere sido objeto de subvención. La imputación por este concepto no podrá comprender aquella parte de su precio que fue objeto de subvención.

e) Adquisición de inmovilizado.

f) Tasas administrativas locales, autonómicas o nacionales, salvo que se devenguen por causa directamente vinculada a la subvención

g) Los incrementos de costes generados por la contratación con terceros de actuaciones que no aporten valor añadido.

Artículo 17. Alteración de las condiciones de la subvención

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

2. Una vez concedida la subvención, cualquier modificación que sea necesaria efectuar deberá comunicarse a la Consejería competente en materia de Comercio para su conformidad. Para ello, deberá presentarse memoria justificativa de la necesidad de los cambios realizados.

Si la modificación supone un incremento del presupuesto subvencionado, este será asumido íntegramente por el beneficiario.

En el caso de que se produjeran bajas en la contratación de obras o en alguna actuación objeto de subvención, se procederá automáticamente al ajuste de la subvención concedida, dando lugar al reintegro de las cantidades correspondientes.

Artículo 18. Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

1. El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

2. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

3. La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el Artículo 14 de la presente Orden supondrá la devolución de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el artículo 18.

Artículo 19. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, previa tramitación del procedimiento de reintegro legalmente establecido.

Artículo 20. Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones, se estará a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de lo previsto por el artículo 44 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 21. Régimen Jurídico

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirá, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.



Disposiciones finales

Primera.

Contra la presente Orden de bases reguladoras podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente disposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de octubre de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____, n.º _____, CP _____ de _____ Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en representación de: _____

DATOS DE LA ENTIDAD

A) Nombre, según sus Estatutos: _____

B) Naturaleza de la entidad: _____

C) Composición y organización:

- Presidente: _____
- Vicepresidente: _____
- Secretario: _____
- Número de asociados: _____

D) CIF: _____

E) Domicilio:(calle, núm, código postal y localidad): _____

F) Dirección correo electrónico (E-mail): _____

G) Dirección página web: _____

H) Datos bancarios:

Titular de la cuenta: _____

Código Banco				Código Sucursal				D. C.		Código de la Cuenta													

ACTIVIDADES Y GASTOS DE REALIZACIÓN PARA LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

A) Descripción de la actividad a subvencionar: _____

B) Lugar de realización (calle, n.º y municipio): _____

C) Fecha de realización: _____

D) Presupuesto Total: _____

E) Importe que se solicita: _____

F) Otras ayudas: _____

G) ¿La ejecución de la actividad subvencionada será objeto de subcontratación? (sí o no): _____

La entidad o persona que solicite esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. Igualmente se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, la entidad o persona solicitante **autoriza** a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a recabar sus datos de identidad así como de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de identidad del solicitante, certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

a) Documento que acredite la condición del solicitante de Presidente de la Asociación, Federación o Entidad que integre varias asociaciones, mediante cualquier medio válido en Derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Plan Anual de Actuaciones de la Asociación o Federación, que contendrá un apartado específico en el que se concretarán las necesidades cognitivas y las actuaciones que se proponen, enumerándose cada una de ellas, su descripción, objetivos, lugares y fechas previstas de realización, costes de las mismas, así como el número y características de los participantes o beneficiarios, en su caso.

c) Certificación del Secretario de la Asociación o Federación del acuerdo adoptado por el órgano competente aprobando el Plan Anual de Actuaciones.

d) Certificado del Presidente o Secretario de la entidad sin fin de lucro acreditativo del número de asociados pertenecientes al sector comercial que la integran, según modelos normalizados Anexos III y IV.

En los supuestos de Entidades que integran varias asociaciones de comerciantes deberá aportarse también el anterior certificado, Anexo IV, debidamente cumplimentado para cada una de las asociaciones que la componen, salvo que tengan conocimiento de que una o varias asociaciones cumplimenten idéntico certificado en solicitud de otra subvención o ayuda en el presente ejercicio económico.

e) Memoria con descripción de las actuaciones a realizar detallando, al menos, los aspectos siguientes:

1. Análisis descriptivo y pormenorizado de las actuaciones propuestas concretando su localización, cronograma de realización y número de asociados que vayan a participar.

2. Estudio de mercado que comprenda los aspectos siguientes: 1) delimitación espacial del entorno urbano y área de influencia del proyecto o actividad propuesta; 2) población del área seleccionada; 3) demanda y gasto comercializable de los clientes; y, 4) oferta comercial.

3. Estimación del impacto cuantificado que las actuaciones propuestas potencialmente puedan lograr en términos de mayor facturación.

4. Número de comercios asociados a la entidad solicitante.

5. Cuantificación económica de la aportación del beneficiario en la financiación de las actividades propuestas.

f) Presupuesto total previsto de las actuaciones a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

g) Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones.

h) En su caso, certificación bancaria correspondiente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación del beneficiario a la actividad subvencionable.

i) Certificado de la entidad bancaria del número de cuenta del solicitante (IBAN).

j) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales. Anexo V.

k) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario. Anexo VI.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO II: MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____, n.º _____, CP _____ de _____ Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en representación de: _____

EXPONE:

Que en contestación a su escrito de requerimiento de documentación, notificado en fecha..... con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, y en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la práctica de la notificación, apporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO III: MODELO CERTIFICADO ENTIDADES ASOCIADAS (FEDERACIÓN)

AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL

D. _____ como ⁽¹⁾ _____ de la entidad
⁽²⁾ _____,

CERTIFICO: Que según los datos que aparecen a mi cargo resulta que la entidad arriba referenciada cuenta en el día de la fecha con un número total de entidades asociadas que asciende a _____.

Dichas entidades asociadas son los siguientes:

-
-
-
-
-
-
-
-

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 8.1.d de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias Asociaciones de Comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:

 (1) Presidente o Secretario
 (2) Indicar nombre de la entidad según sus Estatutos

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO IV: MODELO CERTIFICADO Nº DE ASOCIADOS (ASOCIACIÓN)

AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL

D. _____ como ⁽¹⁾ _____ de la Asociación de Comerciantes ⁽²⁾ _____.

CERTIFICO: Que según los datos que aparecen a mi cargo resulta que la asociación arriba referenciada cuenta en el día de la fecha con un número total de asociados pertenecientes al sector comercial que asciende a _____.

Dichos asociados son los siguientes:

Nombre o razón social.	DNI/CIF	Nombre Comercial	Dirección	Actividad

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 8.1.d de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias Asociaciones de Comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:

⁽¹⁾ Presidente o Secretario

⁽²⁾ Indicar nombre de la entidad según sus Estatutos

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad. Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:

- (1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.
(2) Actividades o gastos de organización o promoción para los que ha solicitado subvención.
(3) Táchese lo que no proceda.

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO VI: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL

D./D.^a _____, con NIF. N.º _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.: _____, Provincia: _____
En representación de _____
Con CIF. N.º _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada Asociación, Federación o entidad que integre varias asociaciones de comerciantes minoristas, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que resultan de aplicación de las enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 4.3 de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente que regula su concesión.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO VII: MODELO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES.

AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____, n.º _____, CP _____ de _____ Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en representación de: _____

EXPONE:

Que a la vista de la propuesta de resolución provisional notificada en fecha _____, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la práctica de la misma, formulo las siguientes alegaciones:

Y solicito se incorporen al expediente.....

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO VIII: MODELO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____, n.º _____, CP _____ de _____ Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en representación de: _____

EXPONE:

Que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva de procedimiento de concesión de subvención notificada en fecha _____, y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales desde la práctica de la misma, manifiesto que ACEPTO / RECHAZO (1) LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

Y solicito se incorporen al expediente.....

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:

(1) Señale lo que proceda.

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO IX: MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INVERSIÓN

AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____, n.º _____, CP _____ de _____ Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en representación de: _____

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros, con fecha _____ (Expediente nº _____) para (Objeto de la subvención) _____.

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de inversión de la subvención concedida debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de inversión establecido hasta el

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO X: MODELO DE JUSTIFICACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS

AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____, n.º _____, CP _____ de _____ Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en representación de: _____

EXPONE:

Que en relación con el expediente n.º _____ y como beneficiario de una subvención por importe _____ €, por medio del presente escrito aporto la documentación con el fin de justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que establecía la concesión de la subvención.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- a) Impreso de justificación de subvención, con la relación de gastos contraídos con cargo a la subvención.
- b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado con IVA soportado y sin IVA).
- c) Memoria justificativa de la realización de la actuación y/o gastos subvencionados (firmada por el beneficiario/representante legal de la entidad beneficiaria).
- d) Documentación acreditativa del gasto realizado y de su pago mediante la presentación de facturas, nóminas y recibos de haberlas abonado y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe de la acción subvencionada.
 - 1. Cuando se realice el pago por transferencia bancaria se hará constar expresamente en la factura el número IBAN del proveedor, aportando igualmente documento bancario acreditativo de ese movimiento.
 - 2. Cuando el pago se realice en efectivo se hará constar así en la factura donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE



RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Actividad Subvencionada: _____

Nº DE ORDEN	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE € SIN IVA	IMPORTE € IVA SOPORTADO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
TOTAL....				

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO XI: MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____, n.º _____, CP _____ de _____ Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en representación de: _____

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros, con fecha _____ (Expediente nº _____) para (Objeto de la subvención) _____.

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de justificación de la subvención concedida debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de justificación establecido hasta el.....

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6100 Extracto de la Resolución de 4/10/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Costa Rica y Panamá.

BDNS (Identif.): 418630

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Costa Rica y Panamá.

País de destino: Costa Rica y Panamá. Fechas de la actuación: del 17 al 26 de noviembre de 2018.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 39.200,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia indicando en el concepto "Misión Comercial Directa Costa Rica y Panamá", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 4 de octubre de 2018.—El Director, por Delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6101 Extracto de la Resolución de 4/10/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Misión Comercial Directa a Costa Rica y Panamá.

BDNS (Identif.): 418631

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios: PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Objeto: Ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Misión Comercial Directa a Costa Rica y Panamá.

País de destino: Costa Rica y Panamá. Fechas de la actuación: del 17 al 26 de noviembre de 2018.

Tercero.- Bases reguladoras: Orden de 19 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la producción de productos agrícolas, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22 julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cuantía: El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 19.600,00 euros, financiado hasta el 80 % con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 4 empresas.

Quinto.- Plazo: La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.



Sexto.- Forma de presentación de las solicitudes: Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Sexto.- Otros datos: Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto " Misión Comercial Directa a Costa Rica y Panamá", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 4 de octubre de 2018.—El director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6102 Convenio entre la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el Convenio "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 31 de julio de 2018.

Murcia, 1 de octubre de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana

Murcia, 31 de julio de 2018.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2018.

De otra, doña Alicia Jiménez Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mazarrón, con C.IF P-3002600-I, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de junio de 2018, asistida por don Juan Francisco Marín Martínez, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya

formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Mazarrón

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Mazarrón se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario

Que la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 41189, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Certificación de existencia de crédito

El Ayuntamiento de Mazarrón aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto.- Definición de atención temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, situado en C/ Virgen de Fátima, 4, La Cañadica, 30870, Mazarrón (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2004/0729.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertener a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.
- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.
- Asesoramiento a la familia y al entorno social.
- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos dieciocho euros con ochenta y seis céntimos (362.418,86 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de ciento cuatro mil trescientos treinta y cinco euros (104.335,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41189, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

El Ayuntamiento de Mazarrón aportará como mínimo la cuantía de doscientos cincuenta y ocho mil ochenta y tres euros con ochenta y seis céntimos (258.083,86 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente

acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo

hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

La Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se registrará por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Mazarrón, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo.- Facultades inspectoras

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación del proyecto

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, la Alcaldesa, Alicia Jiménez Hernández, en calidad de fedatario, el Secretario General, Juan Francisco Marín Martínez.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y los documentos acreditativos del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación

del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.

1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	<p>Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.

b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA .
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE.
	<ul style="list-style-type: none">- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6103 Adenda por la que se prorroga el convenio de colaboración de fecha 21 de julio de 2016, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio "Adenda por la que se prorroga el Convenio de Colaboración de fecha 21 de julio de 2016, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda por la que se prorroga el Convenio de Colaboración de fecha 21 de julio de 2016, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 20 de septiembre de 2018.

Murcia, 1 de octubre de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Adenda por la que se prorroga del convenio de colaboración suscrito el 21 de julio de 2016 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia

En Murcia, a 20 de septiembre de 2018

Reunidos/as

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 11/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102 de 5 de mayo de 2017), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91 de 21 de abril de 2018), y autorizada para la firma de la prórroga del presente Convenio de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2018.

Y de otra parte, don José Ballesta Germán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia de fecha 18 de mayo de 2018.

Manifiestan

Que con fecha 21 de julio de 2016 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia.

Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del mencionado Convenio: *"El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de algunas de sus partes.*

Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de 24 (veinticuatro) meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia".

Dada la naturaleza de los servicios objeto del Convenio, consistente en el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, y teniendo en cuenta que la vigencia del citado Convenio de Colaboración finaliza el 20 de julio de 2018, se hace indispensable su prórroga desde el 21 de julio de 2018 hasta el 20 de julio de 2020 para asegurar la prestación del servicio.



Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

Acuerdan

La prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 21 de julio de 2016 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, por un período de 24 meses, estando comprendido desde el 21 de julio de 2018 hasta el 20 de julio de 2020.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente documento de Prórroga en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6104 Convenio de colaboración tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y las entidades locales de la Región de Murcia para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

Resolución

Visto el "Convenio de Colaboración tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y las entidades locales de la Región de Murcia para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación", autorizado por el Consejo de Gobierno el 26 de julio de 2017 y modificado, en su cláusula segunda, en virtud de Orden de 30 de mayo de 2018 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, con la conformidad del Consejero de Hacienda manifestada en fecha 22 de mayo de 2018 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y las entidades locales de la Región de Murcia para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación".

Murcia, a 1 de octubre de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y las entidades locales de la Región de Murcia para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación

En Murcia, a XX de XXX de XXXX.

Reunidos

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, como Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo y designada para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno

de fecha 26 de julio de 2017 que autoriza la celebración del Convenio Tipo de colaboración entre, Instituto Murciano de Acción Social, la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las Entidades Locales de la Región de Murcia para regular las condiciones y garantías de intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

De otra, D./D.^a _____, Alcalde-Presidente de la Entidad Local _____, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de Pleno/ de Junta de Gobierno Local de fecha _____.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Entre esos procedimientos, citar, entre otros, el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema de la Dependencia pues en virtud del artículo 4, apartado 2 del Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "corresponde al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tenga atribuida la competencia en materia de dependencia, la tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia".

Así, el apartado 4 del artículo 15 del Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, establece que, una vez reconocida la situación de dependencia, e iniciado el procedimiento para el reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema, se procederá a la elaboración del Programa Individual de Atención (en adelante, PIA), al objeto de determinar las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades del dependiente.

En virtud del cual "para la elaboración del PIA, se solicitará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia del interesado la realización de un informe social, en el que se detalle la situación social, familiar

y del entorno de la persona en situación de dependencia y se concrete, con la participación del interesado, el servicio o prestación económica que se considere más adecuado de entre los que le correspondan en función de su grado y nivel. La remisión de dicho informe junto con la documentación presentada por el interesado, deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes desde su petición”.

Quinto.- Asimismo, está prevista la participación de las Entidades Locales con la Administración Regional en el procedimiento para el reconocimiento de la Renta Básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 20 de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia “el procedimiento para la concesión de la Renta Básica de Inserción se iniciará de oficio por el órgano competente para resolver o mediante solicitud de los interesados que se presentará en el Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Una vez recibida la solicitud, se abrirá el correspondiente expediente administrativo”, añadiendo en su apartado 2 que “los centros de Servicios Sociales realizarán, de oficio, los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución”. Señalando el apartado 4 del mismo artículo que “una vez completada y verificada la documentación necesaria, los Centros de Servicios Sociales remitirán la solicitud al Instituto Murciano de Acción Social, junto con la documentación obrante en el expediente y el correspondiente informe social, a efectos de su valoración y posterior resolución por el Instituto Murciano de Acción Social”.

En el mismo sentido, los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo.

Sexto.- Que junto con los citados, existen otros muchos procedimientos competencia del IMAS en los que participan los trabajadores de los centros de servicios sociales de atención primaria.

Séptimo.- Que en virtud del artículo 3, apartado 2 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público “Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”.

Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

“Para ser considerados válidos, asimismo, de conformidad con el apartado 2 de artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos”.

Octavo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba, en su artículo 44, las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones entre Administraciones Públicas.

A los efectos del presente Convenio se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por las aplicaciones del IMAS de gestión común con las entidades locales en materia social.

Asimismo el citado artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que “cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones (como es, en el presente caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y las Entidades Locales de la Región) las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y transmisión de los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”.

Noveno.- Que el artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Décimo.- Siendo SIUSS el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales del que se dispone en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Sistema Unificado a SIUSS del IMAS en la CARM (en adelante, SUSI) se configura, ante todo, como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable en su labor diaria, por parte de los profesionales de Servicios Sociales en todas aquellas prestaciones de competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que participan.

Undécimo.- El nuevo marco normativo expuesto, dada la participación y colaboración que prestan los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, correspondientes al domicilio de las personas solicitantes, en la instrucción y tramitación de procedimientos en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a suscribir por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para regular las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales y del intercambio electrónico de esos datos en entornos cerrados de comunicación.

Duodécimo.- Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la constitución, puesta en marcha y operación de un sistema de información de la CARM, y al objeto de que cumpla con el Esquema Nacional de Seguridad e Interoperabilidad, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Decimotercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio Tipo tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en los que participan en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social e intercambio electrónico de datos y documentación, en entornos cerrados de comunicación.

Segunda.- Condición previa para la suscripción.

Al objeto de garantizar el establecimiento de un entorno cerrado de comunicación entre el Instituto Murciano de Acción Social y la Entidad Local, la suscripción de los Convenios derivados de este Convenio Tipo queda condicionada a la suscripción previa, por parte de la Entidad Local, del Acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno con fecha 14 de septiembre de 2016, o del Acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y las Mancomunidades de Municipios de la Región de Murcia y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno con fecha 11 de abril de 2018, o cualesquiera otros que en el futuro pudieran sustituirlos, con el mismo objeto y finalidad.

Tercera.- Compromisos de las partes firmantes.

El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

1) Definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las Entidades Locales los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica, en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de todos los procedimientos contemplados en el alcance de este convenio.

2) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la Entidad Local en la realización de los trámites e informes preceptivos de la colaboración.

3) Garantizar que en la tramitación del expediente conste el consentimiento del afectado para la comunicación de sus datos de carácter personal a otra Administración Pública.

4) La explotación de datos estadísticos de carácter regional.

5) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y de servicios.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

1) El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.

2) Realizar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.

3) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Entidad Local de _____ asume las siguientes obligaciones:

1) Solicitar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la habilitación para la utilización del sistema SUSI.

2) Complimentar los trámites e informes preceptivos mediante la aplicación informática SUSI. El acceso a dicha aplicación se solicitará mediante un formulario firmado por el representante legal de la Entidad Local, que figura como Anexo al presente Convenio.

3) Realizar los trámites e informes preceptivos cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 2 de artículo 26 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) Incorporar a los trámites e informes preceptivos la firma electrónica del trabajador social del Centro de Servicios Sociales de la Entidad Local correspondiente.

5) Utilizar la cesión autorizada, solo para los fines relacionados con los procedimientos electrónicos de colaboración conjunta.

6) Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 37, de 15 de febrero de 2017).

7) Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el acceso a las soluciones adoptadas.

8) Mantener los servicios de soporte necesario para garantizar la continuidad de la colaboración.

9) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.

10) Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

11) Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos donde exista colaboración.

Cuarta.- Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por la titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección Gerencial del IMAS y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local de _____.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Vigencia y prórroga.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Modificación del Convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al Convenio.

Octava.- Causas de extinción.

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa denuncia de la otra.

Novena.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

Décima.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—La Entidad Local, ...



Acceso a **SUSI**

Sistema Unificado a Siuss del Imas

Entidad Local		CIF	
Responsable		Cargo	
Teléfonos:		Email	

Por la presente autorizo a:

Nombre		DNI	
Teléfonos:		Email	
Código Servicios Sociales		Puesto	

A la:

<input type="checkbox"/> Consulta de datos del IMAS para la información sobre sus procedimientos en materia Social. <input type="checkbox"/> Elaboración de Informes Sociales electrónicos	<input type="checkbox"/> Gestión administrativa de procedimientos.
---	--

DECLARACION RESPONSABLE:

Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que solo consultaré los datos que por motivos de mi actividad laboral requiera, teniendo el consentimiento previo del interesado. En _____, a __ de _____ de 2.0__

Firma, DNI:

Observaciones:

Sello oficial de la Entidad Local y Registro de Salida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6105 Corrección de errores del extracto de la convocatoria de la Orden de 2 de octubre de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

BDNS (Identif.): 417945

Advertidos errores en el extracto de la convocatoria de la Orden de 2 de octubre de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se convocan subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para la realización de escuelas de padres/madres y/o familias de personas con discapacidad física y/u orgánica, se procede a su corrección en los siguientes términos:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro con sede y ámbito de actuación en la Región de Murcia que realicen las actividades que fundamentan la concesión de la Subvención y que estén inscritas en el Registro de Entidades y Centros y Servicios Sociales de esta Consejería en el área de familia

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente Orden es la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la colaboración en el funcionamiento de Escuelas padres/madres y/o familia, a través de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de personas con discapacidad física y/u orgánica que realicen acciones en el área de familia, con sede y ámbito en la Región de Murcia, con el fin de favorecer la formación e información de los padres/madres y grupos familiares mejorando el equilibrio emocional familiar y contribuyendo al desarrollo integral de todos sus miembros

Tercero. Bases reguladoras.

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. n.º 6, de 9 de enero), la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por cualquier otra disposición o norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Cuarto. Cuantía.

1. Estas subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se concederán con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313M.481.10, proyecto n.º 45815, subproyecto 045815180001, por un importe total de 60.000,00 euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en la Orden de Bases de 5 de enero de 2010 citada y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)» del correspondiente extracto de la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

El plazo ordinario de ejecución de los proyectos subvencionados comprenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto/programa subvencionado, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

Murcia, 2 de octubre de 2018.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

6106 Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas del servicio especializado de centro de día en el sector de personas mayores y por la que se determina el precio de las mismas.

El Decreto 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, establece que podrá ser objeto de concierto social la reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios sociales de responsabilidad pública especializados en Personas Mayores o Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7 bis y artículos 25 y siguientes de la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. A estos efectos, se ha de entender incluidos los centros y servicios para personas usuarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El artículo 13 del mencionado Decreto 10/2018, de 14 febrero, establece que la formalización de los conciertos sociales se efectuará mediante un documento administrativo, denominado acuerdo de concierto social, cuyo modelo será aprobado por el órgano competente para la formalización del concierto social.

El artículo 10 de dicho Decreto establece que el importe a pagar por plaza ocupada o por reserva de plaza se determinará por Resolución del titular de la Dirección de los organismos públicos adscritos a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, en el caso de centros competencia de los mismos.

De acuerdo con la normativa recogida en los párrafos precedentes, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, por el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, y por el artículo 14.2 del Decreto 10/2018, de 14 febrero,

Resuelvo

Primero.- Aprobar el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicio especializado de Centro de Día en el sector de personas mayores recogidos en el anexo de la presente resolución.

Segundo.- Establecer el importe a pagar por el IMAS por plaza, que será de 869 €/mes la plaza ocupada con manutención y de 700 €/mes la plaza ocupada sin manutención, y 700 €/mes la plaza reservada. A estos efectos, se considerará como "plaza ocupada" la asignada a una persona expresamente

mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación del SAAD desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las faltas de asistencia. Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva de la persona usuaria en el centro, así como aquella que se encuentre reservada a una persona usuaria cuyo derecho ha sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo. Los importes establecidos en la presente resolución podrán ser objeto de revisión, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, siempre que se justifique en una memoria económica específica, en los términos recogidos en la citada ley y su normativa de desarrollo.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de septiembre de 2018.—La Directora Gerente, Verónica López García.

Anexo

Modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas del servicio especializado de centro de día en el sector de personas mayores

Murcia, a (fecha de la firma del acuerdo)

Reunidos

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Verónica López García, Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), que actúa en nombre y representación del citado organismo público y en virtud del Decreto 148/2017 de 18 de mayo y de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, por el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, y por el artículo 14.2 del Decreto 10/2018, de 14 febrero.

De otra parte, D./D.^a _____ (espacio reservado para los datos identificativos de la entidad con la que se suscribe el concierto social, de su representante así como autorizaciones de junta o patronato que en su caso requiera)

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como en políticas de la tercera edad.

Segundo. Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este concierto, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

Tercero. Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 25 bis relativo al Régimen de Concertación establece que "las Administraciones Públicas podrán encomendar la prestación de los servicios sociales de su competencia mediante el sistema de concierto social con entidades privadas con los requisitos que se establezcan en la normativa por la que se desarrolle con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación".

Así, el Decreto 10/2018 de 14 de febrero por el que se establece el Régimen Jurídico de los Conciertos Sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, en su artículo 2 establece que " Podrá ser objeto de concierto social la reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios sociales de responsabilidad pública especializados en Personas Mayores o Personas con Discapacidad (...)

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas, siendo uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Quinto.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia contempla el Servicio de Centro de Día como un servicio de atención a las personas mayores a través del cual se pretende promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando o incluso evitando su ingreso en centros residenciales.

Sexto.- La entidad ____ (en adelante entidad concertada) está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º ____, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2015 de 23 de enero por el que se regula la autorización, acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la actividad "Centro de Día para personas mayores", así como declarada apta para suscribir conciertos sociales.

Asimismo, mediante Resolución de la Gerencia del IMAS se seleccionó a la Entidad para suscribir Concierto Social, de acuerdo con los criterios establecidos por el artículo 8 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, así como se asignaron _____ plazas objeto de este concierto social.

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Concierto Social tiene por objeto la reserva y ocupación de plazas de Servicio de Centro de Día para personas mayores en el centro/centros _____ de la Entidad _____ (en adelante entidad concertada), sito/s en _____ con la finalidad de satisfacer las necesidades de atención de las personas mayores dependientes del servicio de centro de día de conformidad con la normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

El número de plazas a concertar será de (...).

Segunda: Personas destinatarias del servicio

Serán usuarios del Servicio de Centro de Día las personas mayores en situación de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, cuyo grado, aprobado por Resolución de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, les confiera el derecho a dicha prestación

Tercera: Servicios que comprende y características

El Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular cubre, desde un enfoque gerontológico y terapéutico las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

El Centro de Día proporcionará los servicios básicos que seguidamente se relacionan, siendo todos ellos de obligado cumplimiento por parte de la entidad concertada:

A. SERVICIOS ESENCIALES

A.1) Cuidados asistenciales, control y protección del usuario

A los usuarios se les prestará el apoyo que precisen para realizar las actividades de la vida diaria en el centro y para el mantenimiento de su aseo personal.

La atención sanitaria de los usuarios será la que reciban a través del Sistema de Salud al que se encuentren acogidos. Las actuaciones del centro de día en este ámbito se concretan en:

- Elaboración y desarrollo de programas preventivos de salud.
- Seguimiento del tratamiento médico prescrito por el personal facultativo del usuario, así como la administración de la medicación, control de parámetros vitales, etc.

El traslado y acompañamiento a centros sanitarios que no estén cubiertos por el Sistema de Salud correrán a cargo de los familiares y/o cuidadores de los usuarios.

A.2) Atención geriátrica, rehabilitadora y social

Al ingreso de cada usuario se llevará a cabo una valoración geriátrica integral de sus condiciones y necesidades al objeto de elaborar un Plan de Atención Individual (PAI), donde se establecerán todas aquellas actuaciones dirigidas a conservar y mejorar su autonomía personal, potenciando su integración social en el centro.

A.3) Programas y actividades del Centro

- Programa de acogimiento y orientación.
- Desarrollo de los Planes de Atención Individual (PAI). El PAI de cada usuario concreta su participación en cada una de las actividades y terapias para la mejora y mantenimiento de su autonomía (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación etc.), actividades lúdicas de carácter terapéutico, de recuperación funcional, de laborterapia, psicomotricidad, terapia cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales), etc.

- Seguimiento y evaluación del usuario. El equipo técnico del Servicio realizará el seguimiento de la evolución del usuario con al menos una periodicidad semestral, adaptando el PAI a su evolución.

- Programa de Información y orientación a los familiares y/o cuidadores en los aspectos relacionados con las necesidades psicofísicas del usuario y pautas para la adecuada adaptación al centro y la integración en la vida familiar. Se mantendrán relaciones y contactos periódicos con los familiares y/o cuidadores de los usuarios al objeto de informar de las incidencias y favorecer la coordinación entre el centro y la familia.

En ningún caso, la entidad concertada podrá contratar, arrendar o ceder la ejecución de los servicios esenciales objeto del concierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 bis.8 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

B. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

B.1) Servicio de manutención.

La Entidad podrá prestar el servicio de manutención con medios propios o mediante la contratación de este servicio, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

El servicio de manutención incluye tres comidas (desayuno, comida y merienda). Los menús deberán ser visados por personal cualificado, garantizando el aporte calórico y dietético. Se atenderá que los menús sean variados, estableciéndose menús de verano e invierno.

Además del menú ordinario, se servirán otros de régimen específico a los usuarios que, por sus circunstancias personales y patologías, así lo precisen. Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios/as. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

De los menús se informará a los usuarios, familiares y/o cuidadores, debiendo estar expuestos en el tablón informativo del centro los menús mensuales con indicación de su aporte calórico y dietético.

Cualquier cambio de menús deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios y familiares.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos.

B.2) Servicio de transporte adaptado

Se garantizará el transporte adaptado a la persona usuaria cuando sea necesario por las dificultades de movilidad y/o desplazamiento para su asistencia al Centro de Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.7 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre.

Este servicio comprende la recogida y traslado de los usuarios que lo precisen en vehículo adaptado, desde el lugar establecido como parada hasta el Centro de Día y vuelta desde éste a la parada de origen. Deberá contar con personal de apoyo y acompañamiento en ruta.

La entidad garantizará este servicio para todos los usuarios que lo necesiten. Organizará el número de rutas, itinerarios, paradas y horarios que se adecúen a las necesidades de cada momento (incorporación de nuevos usuarios y bajas).

El servicio de transporte adaptado alcanzará todo el término municipal y fuera de éste podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos.

La entidad concertada podrá prestar el servicio de transporte directamente, o a través de la contratación del mismo. En caso de prestación directa del servicio, la entidad concertada suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias de servicio de transporte existan además de para los/as auxiliares-acompañantes.

En el supuesto de que no pudiera prestarse el servicio por circunstancias no imputables al IMAS, la entidad deberá poner a disposición los medios necesarios para que el mismo se efectúe y, en su caso, asumir y costear los gastos de transporte alternativo.

Así, sólo los servicios complementarios (manutención y transporte adaptado) podrán ser prestados directamente por la entidad o a través de la contratación de los mismos.

En caso de la contratación de estos servicios, se deberán contemplar en los pliegos de dichos contratos como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente concierto social, debiendo presentar al IMAS copia de dichos contratos en el plazo de 15 días desde su firma, así como cualquier modificación que se produzca en el mismo y que pudiera afectar a las condiciones en las que se preste el servicio.

Cuarta: Funcionamiento del servicio

A) Horario y calendario

El Centro de Día permanecerá abierto de lunes a viernes en días laborables de acuerdo al calendario de fiestas laborales que para cada ejercicio se apruebe por Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con un horario mínimo de 8 horas establecido (en el intervalo desde las 9:00 a las 18:00h).

B) Régimen de funcionamiento del Centro

El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este concierto se pueda establecer.

La atención a los usuarios se realizará bajo criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios.

El Centro contará con los siguientes elementos:

B.1 Fichero socio sanitario/expediente personal

De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará la información social y médica, el PAI y cuantos los informes técnicos, tratamientos prescritos e informes de seguimiento y evaluación, así como el registro de las incidencias durante su estancia en el Centro:

- Información Sanitaria: Historia clínica/Informe médico/Prescripción médico-farmacéutica.

- Social: Datos personales/Situación social, familiar/ Persona de contacto (familiar y/o cuidador responsable de la persona usuaria).

- Rehabilitadora: PAI/Escalas de valoración de autonomía/seguimiento y valoración del PAI/ revisiones.

B.2 Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Registro de incontinencia y su atención.
- Registro de usuarios con úlceras por presión con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, con la correspondiente prescripción médica.
- Registro de administración de medicación.
- Registro de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

B.3 Reglamento de régimen interior

A la firma del concierto social, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad concertada deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

B.4 Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5 Libro de registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

B.6. Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Reglamento de Régimen Interior
- Tarifa de precios de servicios no incluidos en el presente concierto.
- Organigrama del Servicio del Centro de Día y nombre de los responsables.
- Programa de actividades.
- Menús verano/invierno
- Horario de atención a familiares

B.7. Participación de las personas usuarias

En el momento de su alta en el centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los usuarios o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

Quinta: Locales y equipamiento

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

La Entidad deberá aportar los materiales y equipamientos necesarios para la prestación de los servicios del centro (menaje, material terapéutico, vehículos, etc.) y todo aquel material desechable que no le corresponda aportar al usuario.

El Centro pondrá a disposición de los usuarios taquillas de uso individual para el depósito de sus efectos personales.

Los útiles de aseo de uso personal, así como el material de incontinencia (en los casos necesarios) serán a cargo del usuario. La Entidad adoptará las medidas oportunas para que dichos útiles estén convenientemente identificados de manera que se garantice su utilización exclusiva por su propietario.

Las prótesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

Sexta: Personal

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal de atención del Servicio de Centro de Día deberá contar con la titulación o certificado

de profesionalidad recogida en la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre los criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Para la prestación del Servicio de Centro de Día, la entidad deberá contar, al menos, con los perfiles profesionales que se relacionan, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio.

PERFIL PROFESIONAL	RATIOS
Coordinación técnica	100%
Enfermería/DUE	0,38%
Fisioterapia	1,25%
Psicología/Terapia ocupacional	1,25%
Trabajo Social	0,50%
Auxiliar Enfermería/Geriatria	15%

Las ratios establecidas se aplicarán sobre el total de personas atendidas en el centro (usuarios de plaza pública y usuarios de plaza privada).

El personal prestará a los usuarios del Centro de Día los servicios propios de su perfil profesional; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione el servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa.

Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescindan de algún tipo de profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal a aportar por la entidad contratante, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Concierto.

La Entidad tiene la obligación de designar la coordinación técnica y/o dirección del Servicio, que contará con titulación universitaria y formación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, y que podrá compatibilizar las funciones de coordinación con las propias de su perfil profesional.

Obligaciones de la coordinación técnica y/o dirección del Servicio de Centro de Día:

- Ser el interlocutor con quien se relacionará el IMAS.
- Llevar el control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio objeto del concierto, e impartir las instrucciones de trabajo a los trabajadores, que sean necesarias.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia al trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones de su personal sin alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar al IMAS acerca de las variaciones en la composición del equipo.

Séptima: Reconocimiento, suspensión y extinción del derecho al servicio

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

La Dirección del Centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por esta Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

En virtud del presente Concierto, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

Octava: Coste e importe de las plazas. Cuantía del concierto social y liquidación de estancias

A. COSTE E IMPORTE DE LAS PLAZAS

Se establece el precio de la plaza, de acuerdo con los precios de referencia aplicables, conforme a la Disposición Final Octava de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Centro de Día y Centro de Noche para personas mayores del modo que se indica:

- Plaza sin manutención: 700 €/mes.
- Plaza con manutención: 869 €/mes.



B. CUANTÍA DEL CONCIERTO SOCIAL

Ejercicio presupuestario	Periodo	Nº plazas	meses	Coste servicio	Aportación Usuario ⁽¹⁾	Aportación IMAS	I.V.A 4% ⁽²⁾	IMAS + IVA

--	--	--	--	--	--	--	--	--

Totales

- (1) % estimado
(2) Si procede

El coste total del Concierto Social que se suscribe asciende a la cantidad de.....€), sin contemplar el IVA, con una estimación de la aportación del IMAS de..... €) en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto

El gasto correspondiente a los meses de diciembre, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente concierto social en los sucesivos ejercicios.

C. APORTACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO

Las personas usuarias del Servicio de Centro de Día, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Centro la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la modificación dada al mismo por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 en la Disposición Final Séptima.

La entidad concertada no podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios que se deriven del presente Concierto.

D. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS

Corresponderá a la Entidad expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará a la Entidad, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el precio máximo de la plaza/mes (869 € con manutención// 700€ sin manutención) y la participación del usuario.

Respecto a las plazas reservadas (no ocupadas). Se considera plaza reservada aquella que una vez habiendo estado ocupada, se encuentre vacante. El IMAS financiará las plazas reservadas hasta un máximo de 700,00 €/mes.

No será satisfecha a la entidad concertada cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

La entidad deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de las personas usuarias en un plazo máximo de tres días hábiles desde que éstas se produzcan.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día, firmado por el/la interesado/a o representante legal, en su caso, así como informe del centro, según modelo establecido por el IMAS, haciendo constar el motivo de la misma.

La entidad presentará factura mensual, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, expedida por la misma, reflejando la diferencia resultante entre la participación del usuario y el precio del servicio, acompañadas de certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación según proceda (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

El pago solo podrá realizarse contra presentación de la oportuna factura, elaborada conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas se presentarán en un Registro Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación en la materia, y cumplir los demás requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

E. IMPAGOS

La entidad concertada, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del sistema de Servicios Sociales con financiación pública, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido a través de la aplicación informática para la gestión de las liquidaciones (ICC).

Previamente a esta remisión, la entidad concertada habrá de comunicar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará a la Entidad la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

Novena: Compromisos de las partes

A.- POR PARTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)

El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS, además de las obligaciones recogidas en el artículo 16 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, se compromete a:

a.1) La financiación del importe de las plazas corresponde al IMAS sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda a la persona usuaria en concepto de copago, pueda superarse la cuantía del presente concierto social que se determine con base en los importes por plaza recogidos en la cláusula séptima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del importe de la plaza la cuantía que la persona usuaria deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava del concierto social.

a.2) Cesión de datos. Para la prestación del servicio, el IMAS cederá a la Entidad concertada los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas adjudicatarias de las plazas, y que, a tal efecto y con consentimiento del usuario o representante legal, sean necesarios para el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este concierto social, debiendo ser cancelados una vez se produzca la baja en el servicio. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la normativa vigente en materia de protección de datos

a.3) Aplicación Informática. El IMÁS proporcionará a la Entidad para la gestión de las plazas concertadas una aplicación informática de uso obligatorio.

a.4) Seguimiento de la prestación del servicio objeto del Concierto Social.

B.- POR PARTE DE LA ENTIDAD CONCERTADA

La entidad concertada, además de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 10/2018 se obliga a lo siguiente:

b.1) La Entidad concertada asumirá el compromiso de sujetarse estrictamente a las especificaciones contenidas en el clausurado del presente concierto y a la normativa vigente en materia de Personas Mayores Dependientes.

b.2) Prestar el servicio objeto de este concierto social según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b.3) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio de Centro de Día. La entidad concertada no podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios básicos contemplados en este concierto social.

b.4) Presentar la liquidación mensual de la prestación del Servicio en la forma y plazos señalados en el presente Concierto Social.

b.5) Presentar una memoria anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Centro de Día. Asimismo, informará mensualmente (en su caso) de las personas beneficiarias de la Prestación Económica Vinculada al Servicio de Centro de Día que asisten al centro.

b.6) Aportar copia de los contratos de servicios contenidos en el objeto del presente Concierto en el caso de que se opte por la subcontratación por parte de la Entidad en el plazo de un mes desde su formalización.

b.7) Aportar copia de los contratos de trabajo de los profesionales en el plazo de 15 días desde la formalización del concierto social.

b.8) La Entidad asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, así como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

b.9) Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad concertada.

b.10) La Entidad garantizará responsablemente que el servicio concertado reúna todos los requisitos y condiciones de calidad y de cualquier otra índole, que se imponen en este Concierto y en las disposiciones o normas vigentes en la materia.

Decima: Seguimiento del concierto social

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde la Dirección General de Personas Mayores del IMAS se podrán realizar visitas al centro en horario de prestación del servicio para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el Clausurado de este Concierto.

La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas y aportando la documentación que se solicite para permitir un seguimiento y mayor coordinación de la ejecución de este contrato.

La Entidad concertada remitirá los informes de seguimiento que se le soliciten y la memoria anual de cada ejercicio a la Dirección General de personas mayores, de acuerdo a los modelos facilitados.

Así mismo, el IMAS podrá proponer variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a la mejora de la atención de los usuarios.

Decimoprimera: Vigencia, modificación y prórroga

La duración inicial del presente concierto social será de _____ (será la establecida en cada acuerdo, con el límite máximo de 6 años) y surtirá efecto desde _____.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.2 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, 6 meses antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, el presente acuerdo podrá ser renovado por acuerdo expreso de las partes por un periodo máximo de 4 años.

Conforme a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, el presente concierto social podrá ser objeto de revisión y en su caso, de modificación, atendiendo a la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuarlo a las nuevas necesidades. Las modificaciones propuestas deben estar debidamente justificadas.

Así, en cuanto al número de plazas concertadas, éstas se podrán incrementar cuando se produzca un aumento en la demanda del servicio, y se podrán reducir cuando las plazas reservadas no hayan sido ocupadas por periodo superior a 6 meses debido a la ausencia de demanda.

La renovación o modificación a que se refieren los párrafos anteriores deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo, que se unirá al presente acuerdo.

Tanto las renovaciones como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Concierto social.

Decimosegunda: Extinción

Serán causas de extinción del Concierto Social, además de las previstas en el artículo 18 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, las siguientes:

a) El incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales:

a.1) Proporcionar a las personas usuarias una atención adecuada, integral, personalizada y continuada, adaptada a sus necesidades.

a.2) Garantizar a las personas usuarias el acceso a todos los servicios en condiciones de igualdad.

a.3) Prestar los servicios de acuerdo a los estándares de calidad exigibles a la prestación del servicio de centro de día.

La resolución del concierto social por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados por parte de la entidad concertada.

b) El incumplimiento total y reiterado de las obligaciones establecidas en la cláusula novena del presente concierto social.

En ambos supuestos, cualquiera de las partes, podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución, que deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del concierto social.

d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debido a causas debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, con un preaviso mínimo de 6 meses.

En todo caso, y dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18.3 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, aun cuando el presente concierto social termine por cualquiera de las causas previstas deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios e importe, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a las personas usuarias a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

Para ello, bastará con que por el órgano competente se realice la correspondiente reserva de crédito que asegure la continuidad de la financiación de los servicios con carácter previo a la finalización de la vigencia del concierto social, sin que sea necesario acuerdo expreso entre las partes que habilite la extensión de efectos del concierto social de conformidad con el citado artículo 18.3.

Decimotercera: Publicidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13.4 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, se dará publicidad al presente acuerdo de concierto social, con indicación de las partes firmantes del acuerdo de concierto social, el objeto y plazo de duración, así como sus posibles modificaciones y renovaciones y las obligaciones de ambas partes, con especial referencia a las obligaciones económicas a través del Portal de la Transparencia. Dicha publicación se actualizará trimestralmente.

Decimocuarta: Jurisdicción competente

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Concierto social, dada su naturaleza administrativa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Concierto social, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por el Instituto Murciano de Acción Social, La Directora Gerente, Verónica López García.—Por _____, _____, _____.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6107 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 7.200 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210640013, ubicada en "Molinos de Elisa", Las Palas, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (exp. organo sustantivo 11/18-AAI), a solicitud de María Inés Mendoza Conesa.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, hasta 7200 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 11/18-AAI).

Promotor: María Inés Mendoza Conesa

Emplazamiento: Paraje "Molinos de Elisa", Las Palas, Fuente Álamo (polígono 34 parcelas 83, 614, 761, 762, 763 y 764)

N.º de registro explotación: ES300210640013

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, a 14 de septiembre de 2018.—El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco J. González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo y Cultura

6108 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de las Salinas Reales de Sangonera la Seca, en el término municipal de Murcia.

Encontrándose en tramitación el expediente nº 000011/2016 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de Salinas Reales de Sangonera La Seca en Murcia, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia a 24 de septiembre de 2018.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo y Cultura

6109 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona paleontológica, a favor de la Sima de las Palomas del Cabezo Gordo, en el término municipal de Torre Pacheco.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000050/2016 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de zona paleontológica, a favor de la Sima de las Palomas del Cabezo Gordo en el término municipal de Torre Pacheco, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: -informacion-publica.

Murcia, 24 de septiembre de 2018.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

6110 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de utilidad pública e inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada de la instalación eléctrica denominada "LAMT 20 kV S/C Cierre L/18 Nava de Campana hasta LAMT existente desde apoyo N.º 28608 Hasta Apoyo N.º 44", en los términos municipales de Hellín (Albacete) y Cieza (Murcia)".

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 45 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en los artículos 122 a 131, 143 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de utilidad pública e inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada correspondiente a la instalación eléctrica denominada " LAMT 20 kV S/C Cierre L/18 Nava de Campana hasta LAMT existente desde apoyo N.º 28608 hasta apoyo N.º 44" en los términos municipales de Hellín (Albacete) y Cieza (Murcia)", cuyas características se señalan a continuación:

- Petionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio social en Bilbao, Avenida San Adrián n.º 48 y oficinas en Albacete, Avenida Gregorio Arcos n.º 15.

- Finalidad: Mejorar el mallado de la red eléctrica de distribución y con ello la garantía y seguridad del suministro eléctrico en la zona.

- Características de la instalación: La línea aérea eléctrica de media tensión que se proyecta estará ubicada en los términos municipales de Hellín (Albacete) y Cieza (Murcia), con las características siguientes:

- a. Origen: Apoyo existente n.º 28608 de la línea 18 Nava Campana Tramo 57, denominada Peñascal-Casasabas de la ST Hellín 3602, en el término municipal de Hellín (Albacete)

- b. Final: Apoyo proyectado n.º 44, bajo hilos de la línea aérea de Media Tensión existente, en el término municipal de Cieza (Murcia).

- c. Longitud total aproximada: 6,104 km

- a. Provincia de Albacete: 2,361 km

- b. Provincia de Murcia: 3,743 km

- d. Tensión: 20 kV

- e. N.º de circuitos: Uno

f. Conductor: 100-AL1/17-ST1A

g. Apoyos:

a. Altura: 12, 13, 14, 15 y 16 m

b. Clase: Metálicos de celosía y de chapa.

h. N.º de Apoyos: 44

i. Alineaciones: 12

j. Vano medio: 139 m

k. Aislamiento: Cadenas aisladores de composite

l. Tensión Tendido: 1.000 daN

m. Zona en que discurre la línea: Zona A

- Afecciones: Los bienes y derechos a cargo de las administraciones y organismos afectados por la instalación en la provincia de Murcia, se incluyen en la relación insertada al pie de este anuncio a efectos meramente indicativos.

La autorización administrativa previa y de construcción, así como la declaración de utilidad pública del presente proyecto es competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica. El proyecto está sujeto, asimismo, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado por el órgano ambiental, la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto y el documento ambiental en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Murcia, en la dirección: http://www.mptfp.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/murcia/proyectos.html

Así como en el Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Murcia, sita en la calle Alfonso X, n.º 6, 30008 Murcia, y para que, en su caso, puedan presentarse, en el referido plazo, por algunos de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que se consideren oportunas.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible en la dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Relación de bienes y derechos afectados en el término municipal de Cieza (provincia de Murcia)

Apoyo	Tipo Apoyo	Superficie Apoyo (m ²)	Superficie Apoyo Total (m ²)	Vuelo (m.l.)	Ocupación Permanente (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Ocupación Temporal Accesos(m ²)	Superficie Tala (m ²)	Pol.	Par.	Propietario
18	15CH-630	0,56	0,56	188	1128	664	91		2	116	Ayuntamiento de Cieza
19	16C-4500	1,37									
20	15CH-630	0,56									
21	14C-1000	1,17									
22	14C-4500	1,21									
23	15CH-630	0,56									
24	13CH-630	0,49									
25	13CH-630	0,49	10,54	1843	11058	6829	1024	1096	2	117	Ayuntamiento de Cieza
26	15CH-630	0,56									
27	14C-4500	1,21									
28	13CH-630	0,49									
29	15CH-630	0,56									
30	13CH-630	0,49									
31	16C-4500	1,37									
32	15CH-630	0,56	1,05	171	1026	713	148		2	111	Ayuntamiento de Cieza
33	13CH-630	0,49									
				56	336	168			2	96	Ayuntamiento de Cieza
				6	36	18				*	Dirección Gral. Medio Ambiente
34	13CH-630	0,49	1,47	402	2412	1506	668		2	113	Ayuntamiento de Cieza
35	13CH-630	0,49									
36	13CH-630	0,49									
				7	42	21				*	Ayuntamiento de Cieza
				33	198	99			2	97	Ayuntamiento de Cieza
37	13CH-630	0,49	1,96	558	3348	2074	429		2	114	Ayuntamiento de Cieza
38	13CH-630	0,49									
41	13CH-630	0,49									
42	13CH-630	0,49									
				5	30	15				*	Ayuntamiento de Cieza
39	15CH-630	0,56	1,05	310	1860	1130			2	1	Ayuntamiento de Cieza
40	13CH-630	0,49									
				42	252	126			2	4	Ayuntamiento de Cieza
43	14C-4500	12,25	13,46	156	936	668	113		2	7	Ayuntamiento de Cieza
44	14C-4500	1,21									

Murcia, 21 de septiembre de 2018.—El Director del Área de Industria y Energía, Guillermo Ortiz Figueroa.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Segura

6111 Información pública de expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas. Expte. APS-25/2017.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este organismo de cuenca se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, sección C, tomo 11, hoja 2.189, consistente en la sustitución de dos de los sondeos que constituyen sus puntos de captación, dentro del mismo acuífero del que captan (Ascoy-Sopalmo). Uno a una distancia de 1,5 km en el mismo paraje Las Encebras y otro a 15 km, en el paraje Ringondango.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la concesión a otorgar se exponen a continuación:

Expediente: APS-25/2017

Titular: SAT n.º 9788-MU "Los Dones"

Corriente o acuífero: 07.09.043 Ascoy-Sopalmo

Clase y afección: Regadío

Lugar de la toma: Casa de Los Conejos-Las Encebras

Término Municipal: Jumilla (Murcia)

Volumen máximo anual: 11.038.000 m³/año

Superficie: 5.270 ha

Dotación: 2.094 m³/ha*año

Caudal instantáneo: 708,1 l/s

Caudal medio equivalente: 350,01 l/s

Plazo concesional: 25 años

Características de los sondeos:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Don José II *	500	500	600	645454, 4239706	179,49
Don Rafael	302	500	600	655051.4251802	172,41
Don Pablo	312	500	600	655066.4251737	176,99
Don Miguel II	500	500	600	654526, 4250388	179,21



El volumen máximo anual a extraer del sondeo Don José II es de 2.759.500 m³, que se corresponde con el 25 % del volumen de la concesión.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, n.º 2, en horario de atención al público.

Murcia, 29 de septiembre de 2018.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

6112 Procedimiento ordinario 1.163/2017.

Equipo/usuario: ORJ Modelo: N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2017 0007906

Sobre otras materias

Demandante: Caixabank S.A.

Procurador Sr. Manuel Sevilla Flores.

Demandado: Mertaniz S.L., Ana Martínez Cervantes

Doña Ana Belén Serrano Saura, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Caixabank S.A. frente a Mertaniz S.L., Ana Martínez Cervantes se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 245/2018

En Cartagena, 17 de septiembre de 2018.

Vistos por Natalia Martínez Herrero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio ordinario n.º 1163/2017 sobre Resolución Contractual seguidos ante este Juzgado a instancia de Caixabank SA representada por el procurador Don Manuel Sevilla Flores y asistida del letrado don Enrique de Estevan Navarro frente a Mertaniz SL y Doña Ana Martínez Cervantes, ambos en situación de rebeldía procesal.

Fallo

1.- Que estimando sustancialmente la demanda presentada por el procurador Don Manuel Sevilla Flores en nombre y representación de Caixabank SA frente a Mertaniz SL en situación de rebeldía procesal, se declara la resolución del contrato de préstamo hipotecario convenido entre las partes en escritura de fecha 16 de diciembre de 2005, y por tanto el vencimiento anticipado, condenando a dicha mercantil a abonar a la actora de la totalidad de las cantidades debidas por principal y por interés devengados hasta la fecha de la certificación por importe de cincuenta y seis mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y ocho céntimos (56.636,38), suma que devengará el interés remuneratorio que se genere al tipo pactado desde la presentación de esta demanda y hasta el dictado de la sentencia, y a partir de la misma, los intereses establecidos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiéndole así mismo las costas causadas.

2.- Se desestima la demanda formulada por el procurador don Manuel Sevilla Flores en nombre y representación de Caixabank S.A. frente a doña Ana Martínez Cervantes, también en situación de rebeldía procesal, absolviéndole de todas las pretensiones ejercitadas en su contra e imponiendo a la parte actora las costas causadas respecto de la misma.



Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá en el plazo de veinte días, citando la resolución impugnada y la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, previo el depósito correspondiente, sin el cual no se le dará curso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia, ha sido leída y publicada por la Juez que la suscribe, habiéndose celebrado audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Mertaniz S.L., Ana Martínez Cervantes, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 19 de septiembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

6113 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 227/2017.

N.I.G.: 30027 41 1 2017 0001336

F02 Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor no matri no c 227/2017

Procedimiento origen: DPA Diligencias Previas Proc. Abreviado 620/2014

Sobre otras materias

Demandante: Diana Alexandra Muñoz Gutiérrez

Procuradora Sra. Rebeca Pérez Morales

Demandado: José Alexander Álvarez Agudelo

Sentencia

En Molina de Segura, a 28 de febrero de 2018.

Vistos por Cristina Franco Sánchez, Magistrada de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en funciones de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura y su partido judicial, los presentes autos sobre Guarda, Custodia y Alimentos, seguidos ante este Juzgado con el número 227/17, a instancia de doña Diana Alexandra Muñoz Gutiérrez, representada por la Procuradora Sra. Pérez Morales y asistida de la Letrada Sra. López López, frente a don José Alexander Álvarez Agudelo, en situación de rebeldía procesal, y con la intervención del Ministerio Fiscal, en defensa de los intereses del hijo menor de edad, dicta la presente resolución en atención a los siguientes,

Antecedentes de hechos

Primero.- La Procuradora Sra. Pérez Morales, en nombre y representación de la parte actora, presentó demanda relativa a la guarda, custodia y alimentos del menor Joan Alexander Álvarez Muñoz, frente a don José Alexander Álvarez Agudelo, interesando el dictado de sentencia en los términos indicados en el suplico de su demanda.

Segundo.- Mediante decreto de fecha 4 de abril de 2017, se admitió a trámite la demanda, emplazando a la parte demandada y al Ministerio Fiscal por plazo de veinte días a fin de que presentaran sus escritos de contestación.

El Ministerio Fiscal contestó a la demanda en virtud de escrito de fecha 10 de abril de 2017.

Resultando infructuosos todos los intentos de emplazamiento personal al demandado, se acordó la práctica del mismo por edictos mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Tercero.- Por diligencia de ordenación de 10 de octubre de 2017 se tuvo por contestada la demanda por el Ministerio Fiscal y, no habiendo comparecido el demandado Sr. Álvarez Agudelo, fue declarado en situación de rebeldía procesal, y se señaló la celebración de la vista para el día 8 de febrero de 2018.

Cuarto.- Llegado el día señalado, compareció la parte actora debidamente asistida y representada, así como el Ministerio Fiscal.

Abierto el acto, la actora se ratificó en su demanda y el Ministerio Fiscal en su escrito de contestación, interesando ambos el recibimiento del pleito a prueba.

Recibido el pleito a prueba, se admitió y practicó la que se estimó pertinente y útil. Concedido trámite de conclusiones, la actora ratificó lo solicitado en su demanda, en tanto que el Ministerio Fiscal manifestó que no se oponía a lo solicitado por la misma salvo en lo relativo a la petición de privación de la patria potestad y a la suspensión del régimen de visitas, interesando se fijara un régimen progresivo. Por último, respecto a la pensión de alimentos, solicitó se aprobara la obligación del demandado de abonar la suma de 200 euros al mes; quedando, a continuación, los autos vistos para sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero.- No es un hecho controvertido que las partes que convivieron como pareja de hecho durante unos años y que de dicha unión nació el 12 de julio de 2009 un hijo, Joan Alexander Álvarez Muñoz, respecto al cual la parte actora interesaba la regulación de las relaciones paternofiliales.

Segundo.- Sobre la patria potestad ha de tenerse en cuenta que el artículo 156 del Código Civil establece "La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro. Serán válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad.

En caso de desacuerdo, cualquiera de los dos podrá acudir al Juez, quien, después de oír a ambos y al hijo si tuviera suficiente madurez y, en todo caso, si fuera mayor de doce años, atribuirá la facultad de decidir al padre o a la madre.

Si los desacuerdos fueran reiterados o concurriera cualquier otra causa que entorpezca gravemente el ejercicio de la patria potestad, podrá atribuir la total o parcialmente a uno de los padres o distribuir entre ellos sus funciones. Esta medida tendrá vigencia durante el plazo que se fije, que no podrá nunca exceder de dos años.

En los supuestos de los párrafos anteriores, respecto de terceros de buena fe, se presumirá que cada uno de los progenitores actúa en el ejercicio ordinario de la patria potestad con el consentimiento del otro.

En defecto o por ausencia, incapacidad o imposibilidad de uno de los padres, la patria potestad será ejercida exclusivamente por el otro.

Si los padres viven separados, la patria potestad se ejercerá por aquel con quien el hijo conviva. Sin embargo, el Juez, a solicitud fundada del otro progenitor, podrá, en interés del hijo, atribuir al solicitante la patria potestad para que la ejerza conjuntamente con el otro progenitor o distribuir entre el padre y la madre las funciones inherentes a su ejercicio".

Al respecto, ha señalado la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 22ª, en sentencia de fecha 1 diciembre de 2008, si bien referida a la institución del matrimonio, que "toda ruptura matrimonial, al implicar la cesación de la convivencia familiar, lleva consigo la imposibilidad de permanencia de los hijos con ambos cónyuges, debiendo necesariamente encomendarse la custodia de los mismos a uno de ellos, sin que tal atribución lleve consigo la incapacidad o insuficiencia del otro cónyuge para realizar labores educativas de los menores, sino simplemente la necesidad física de permanencia con uno de ellos. Y el principio básico y fundamental que rige en esta materia es el "favor minoris" que viene recogido en la Convención de los Derechos del Niño de la O.N.U., en

el artículo 39 de la Constitución Española y en diversos preceptos del Código Civil (artículos 92,93,94,151,154, 158 y 170). Por lo tanto, deben apreciarse determinadas circunstancias que revelen el interés supremo del menor, que debe sin duda ser preferentemente tutelado, tal como establece el apartado segundo del artículo 92 del Código Civil, y así habrá de ponderarse el ambiente más propicio para el desarrollo de las facultades intelectuales, afectivas y volitivas del menor, la atención que puedan prestarle en el orden material como afectivo cada uno de los progenitores, la madurez intelectual y volitiva del menor, etc.”

Pretendía la actora la privación de la patria potestad con fundamento en el artículo 170 del Código Civil, partiendo del hecho de que el padre se había desentendido de sus obligaciones para con el menor.

Pues bien, la titularidad de la patria potestad se tiene por el hecho de ser padre o madre, y sólo puede ser privada por razones de extrema gravedad (art. 170 CC). Por su parte, el ejercicio de la patria potestad podrá ejercitarse de forma conjunta o exclusiva por uno de los progenitores, siendo esta última solución reservada para los casos, no tan graves para privar al otro progenitor de la patria potestad, pero sí con la suficiente entidad para que sea aconsejable que sólo uno de los cónyuges la ejerza.

De esta forma, la guarda y custodia, en supuestos de atribución conjunta del ejercicio de la patria potestad quedará reducida a quien en cada momento está en compañía del menor, o en teoría, quién está la mayor parte del tiempo con el menor. En definitiva los actos usuales de la vida cotidiana son supervisados por aquel progenitor con quien están los menores en cada momento sin necesidad de acudir al otro progenitor para decidir, por ejemplo qué come ese día, qué ropa viste o si sale o no con los amigos, etc.

En cuanto al ejercicio exclusivo de la patria potestad, indicar que, en cierta forma, la atribución del ejercicio de la patria potestad en exclusiva a uno de los progenitores funciona como un estadio previo o como una sanción menos grave ante incumplimientos del progenitor no custodio, o cuando se ve una cierta voluntad de recuperación o de subsanación de las circunstancias que aconsejan su privación; así ocurre por ejemplo en la AP Granada, Secc. 4.ª, 567/2001, de 3 de octubre, Rec. 718/2000, Ponente: José Maldonado Martínez que señala que: «... En el caso que se contempla, ciertamente que existe una dejación por parte del demandado de sus deberes de asistencia moral y material a la menor, aun cuando en la actualidad se observe —a tenor de los informes traídos a esta segunda instancia— un cierto interés por su hija”.

En el caso examinado, la actora solicitaba la custodia del hijo menor de edad con el que convivía, por lo que se estima conveniente que el menor continúe bajo la guarda y custodia de la madre, no constando motivo para cambiar esta situación de hecho, máxime cuando el demandado no ha alegado nada al respecto.

En consecuencia, el superior interés del menor aconseja el mantenimiento de la opción de guarda materna, no encontrando razones que justifiquen que la madre sea privada de dicha guarda y custodia, siendo la patria potestad ejercida de forma exclusiva por la madre.

Tercero.- En cuanto al régimen de visitas a favor del progenitor no custodio, el artículo 94 del Código Civil, recoge el derecho del progenitor que no tenga consigo a los hijos menores a visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. Cuando los padres no se pusieran de acuerdo en su fijación, será

el juez el que determine el tiempo, modo y lugar de ejercicio de ese derecho, adaptándose a las necesidades y deseos de los hijos, con la mira puesta en su beneficio.

De esta regulación se infiere que el derecho de visitas regulado en el citado artículo 94, en concordancia con los artículos 154 y siguientes del mismo texto legal, no es un propio y verdadero derecho, sino un complejo de derechos-deberes cuyo adecuado cumplimiento tiene por finalidad, no sólo satisfacer los deseos o derechos de los progenitores, sino también las necesidades afectivas y educativas de los hijos en aras de un desarrollo armónico y equilibrado.

En el acto del juicio doña Diana declaró que no sabía nada del demandado desde hacía más de tres años, así como que el niño no lo veía desde hacía cuatro años.

Por lo que, atendiendo a la edad del menor, lo manifestado por la actora en la vista y lo interesado por el Ministerio Fiscal, se estima conveniente fijar un régimen de visitas progresivo a favor del padre, consistente en:

1. Sábados alternos, una hora, durante los seis primeros meses.
2. Sábados alternos, tres horas, los seis meses siguientes.
3. Sábados alternos, desde las 11 horas hasta las 19 horas, durante seis meses.
4. Una vez superado ese periodo de adaptación, se fija el régimen habitual de fines de semana alternos, desde el sábado a las 10 horas hasta el domingo a las 20 horas.

Cuarto.- Por lo que se refiere a la contribución que cada uno de los progenitores debe de realizar, de conformidad con el artículo 93 del Código Civil, para satisfacer los alimentos de los hijos, se debe fijar la obligación de alimentos de don José Alexander en beneficio de su hijo menor de edad, conforme a lo interesado por el Ministerio Fiscal, en la suma de 200 euros al mes, dado que no constan los ingresos del padre, la madre trabaja y estimando dicha cantidad el mínimo vital exigible en estos casos.

Dicha suma deberá ser ingresada en la cuenta corriente que al efecto designe la madre dentro de los 5 primeros días de cada mes. Asimismo, deberá contribuir en los gastos extraordinarios en que incurra el menor por mitad. En todo caso, la cantidad señalada deberá actualizarse anualmente de acuerdo con las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

Quinto.- En cuanto al uso del domicilio familiar, sito en calle Paseo Rosales, n.º 48, 6ºD-Izqda, de Molina de Segura, Murcia, a la vista de las circunstancias concurrentes, en demandado no ha sido localizado en las averiguaciones de domicilio realizadas por este Juzgado y la guarda y custodia del menor se atribuye a la madre, se estima procedente resolver en el sentido de atribuir el uso del domicilio familiar a la actora y al hijo que queda en su compañía, entendiendo que éste es el interés más necesitado de protección.

Sexto.- En materia de costas, a tenor del artículo 394 LEC, habida cuenta la naturaleza de los intereses públicos que se protegen a través de los procesos de guarda, custodia y alimentos, así como la existencia de pretensiones que tienen por objeto materias sustraídas al poder de libre disposición de las partes, no procede la imposición de costas a ninguna de las partes.



Parte dispositiva

Se acuerda adoptar las medidas relativas a la guarda, custodia y alimentos del menor Joan Alexander Álvarez Muñoz en los términos en que resulta de los fundamentos jurídicos de la presente resolución.

No procede hacer pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días siguientes a su notificación para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6114 Procedimiento ordinario 317/2018.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 317/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Campillo Gallego contra Manuel Izquierdo Cruz, Heladería El Cole Cb, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Juan Francisco Pérez Gomariz sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por Raúl Campillo Gallego, contra Manuel Izquierdo Cruz, Heladería El Cole Cb, Juan Francisco Pérez Gomariz, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 522'28 euros brutos, a cuyo pago la condeno solidariamente y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 20 de abril de 2013. La responsabilidad del Fogasa no se extiende al complemento de IT.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065 (----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Izquierdo Cruz, Juan Francisco Pérez Gomariz y Heladería El Cole, CB, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6115 Despido/ceses en general 83/2018.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 83/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Fuensanta Martínez Rey contra Muhammad Mohsin, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda de despido y de reclamación de cantidad interpuesta por doña Fuensanta Martínez Rey contra Muhammad Mohsin debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha del despido la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; sin haber lugar a salarios de tramites dada la fecha con la que se extingue la relación laboral y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de sus límites legales.

Por indemnización ----- 395,53 euros brutos

Por salarios debidos ----- 3.673,57 euros brutos

Los salarios devengaran el 10% de mora desde el 1 de enero de 2018

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muhammad Mohsin, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

6116 Procedimiento de oficio autoridad laboral 35/2018.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento oficio autoridad laboral 35/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo contra Donner Kebab Murciano, S.L.L., Hussain AsjaK sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por Administración del Estado-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa entre Donner Kebab Murciano, S.L.L. y el trabajador Hussain Asjad declare que en el momento del acta de la Inspección tenía carácter laboral la relación de prestación de servicios existente entre Donner Kebab Murciano, S.L.L. y el trabajador Hussain Asjad, en cuanto a la imposición de multas se reserva la facultad a la autoridad laboral al no ser función de los tribunales la imposición de multas por retraso en la tramitación de expedientes administrativos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Donner Kebab Murciano, S.L.L., Hussain Asjak, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

6117 Procedimiento ordinario 117/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0005965

Modelo: N81291

PO. Procedimiento ordinario 117 /2018

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa

Demandado: Don Cristian Pérez López

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento, procedimiento ordinario 117 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra Cristian Pérez López sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Fondo de Garantía Salarial contra Cristian Pérez López, y en consecuencia, debo de declarar y declaro la nulidad de la Resolución presunta por la que se reconoce el derecho de don Cristian Pérez López a percibir prestaciones de garantía salarial por importe de 7.171,96 euros, al estar prescritas dichas prestaciones, condenando a don Cristian Pérez López a estar y pasar por dicho pronunciamiento, al tiempo que debo de condenar y condeno a este último al reintegro de la prestación indebidamente percibida por importe de 7.171,96 euros.-

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristian Pérez López, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 17 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

6118 Despido objetivo individual 818/2017.

Equipo/usuario: L

NIG: 30030 44 4 2017 0006408

Modelo: N81291

DOI Despido objetivo individual 818/2017

Sobre despido

Demandante: Silvia Martínez Noguera

Abogado/a: Sergio Melero Hernández

Demandado/s: Deiny Carmona Martínez, Milagros de la Caridad Martínez Hernández, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 818/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvia Martínez Noguera contra Deiny Carmona Martínez, Milagros de la Caridad Martínez Hernández sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.^a Silvia Martínez Noguera contra los empresarios, D. Deiny Carmona Martínez y D.^a Milagros de la Caridad Martínez Hernández, y en consecuencia:

A) debo declarar y declaro Improcedente el despido de la actora, y dada la imposibilidad de readmisión, al estar las empresas cerradas y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a los referidos empresarios a abonar solidariamente a la trabajadora demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de tres mil ochocientos doce euros con cincuenta y siete céntimos (3.812,57 euros).-

B) debo de condenar y condeno a las empresas demandadas a abonar de forma solidaria a la demandante la cantidad de ciento diecinueve euros con ochenta y ocho céntimos (119,88 euros) en concepto de atrasos de Convenio, más el interés de mora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-



Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado nº 3128 con el n.º 312800006581817, a disposición del mismo, acreditándolo en el momento del anuncio del recurso mediante el oportuno resguardo de ingreso o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deiny Carmona Martínez y Milagros de la Caridad Martínez Hernández, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de septiembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Alicante

6119 Procedimiento 762/2015.

Doña Marta Martín Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social numero Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el Procedimiento núm. 762/2015, seguido en este Juzgado a instancia de Francisco José Pérez Cornejo frente Fogasa y Juperisa Construcciones, S.L., en materia de cantidad, con fecha 10/10/2017, se ha dictado sentencia N.º 000423/2017, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco José Pérez Cornejo frente a Juperisa Construcciones, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada abonar a la parte actora la cantidad de 3.077,63 euros, junto con los intereses moratorios.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio, de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado, abierta en el Banco Santander - Oficina N.º: 0357, sita en Avenida de Aguilera N.º 37 - 39- 41 de Alicante (03007) - Cuenta: 0114- 0000 - 69 - 0762-15, indicando el número de los presentes Autos y en Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante Aval Bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la cantidad fija correspondiente al depósito para recurrir de trescientos euros (300, 00 €) en la misma cuenta corriente de este Juzgado, abierta en el Banco Santander - Oficina N.º: 0357, sita en Avenida de Aguilera N.º 37 - 39- 41 de Alicante (03007) - Cuenta: 0114- 0000 - 65 - 0762-15, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Depósito Recurso Suplicación, con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.,Paz Fernández Muñoz.

Y para que conste y sirva de notificación la anterior resolución a Juperisa Construcciones, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Pg. La Ermita s/n - Centro Empresas, Bloque A, Puerta 24, C.P. 18230-Atarfe (Granada), y de su Administrador único D. Juan Pedro Risueño Vivo, cuyos últimos domicilios conocidos son en C/ José M.ª Valcárcel N.º 6, 1.º B, C.P. 30170-Mula, Avda. Juan Pablo 11 N.º 27, Escalera 1, 1º C, C.P. 30007-Murcia y C/ Sierra de Peñarrubia El Ranero N.º 22, 5º E, C.P. 30009-Mazarrón, y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, Murcia y Granada; haciéndole saber a la parte a la que va dirigido, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se harán en estrados, salvo de las resoluciones que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Alicante, 25 de junio de 2018.—La Letrada de la Administran de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

6120 Ejecución de títulos judiciales 77/2018.

Doña Silvia María Fuentes Guzmán, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 286/2016, ejecución número 77/2018 a instancias de Tomás de la Villa Benito contra Ana Hoteles and Resorts, SL, Juan Antonio Iniesta Ribelles, Lomas de Mecli, SL, Castelar Inversiones, SL, Consorcio Inmobiliario de Viviendas de Alquiler, SA, Ana Hotels Management, SL, B12 Compañía de Gestión Empresarial, SL, Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, SL, Alavama Casas y Proyectos, SL, Santa Ana Recursos Náuticos, SL, Desarrollos Urbanísticos Algeciras. SL, Santa Ana Vivienda Protegida, SL, Compañía de Desarrollo Urbanístico Finca Los Molinos, SL, Corporación Previos, SL, BDF12 Gestión Financiera, SL, Nazaret Desarrollos Inmobiliarios, SL, Ases Compañía de Arquitectos Técnicos Colaboradores, SL, Desarrollos Urbanísticos Tibi Futuro, SL, Sociedad de Inversiones Monóvar Golf, SL y Beds And Go The Global Hostings Company, SL en la que el día 14/09/2018 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Ana Hoteles and Resorts, SL, Juan Antonio Iniesta Ribelles, Lomas de Mecli, SL, Castelar Inversiones, SL, Consorcio Inmobiliario de Viviendas de Alquiler, SA, Ana Hoteles Management, SL, B12 Compañía de Gestión Empresarial, SL, Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, SL, Alavama Casas y Proyectos, SL, Santa Ana Recursos Náuticos, SL, Desarrollos Urbanísticos Algeciras, SL, Santa Ana Vivienda Protegida, SL, Compañía de Desarrollo Urbanístico Finca Los Molinos, SL, Corporación Previos, SL, BDF12 Gestión Financiera, SL, Nazaret Desarrollos Inmobiliarios, SL, Ases Compañía de Arquitectos Técnicos Colaboradores, SL, Desarrollos Urbanísticos Tibi Futuro, SL, Sociedad de Inversiones Monóvar Golf, SL y Beds and Go The Global Hostings Company, SL, en situación de insolvencia por importe de 22291,37 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente Decreto, remítase mandamiento por duplicado, al Registro Mercantil de la Provincia correspondiente para su anotación, tratándose de persona jurídica inscrita y si no constara con anterioridad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra esta Resolución cabe interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y



no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 50,00 € en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0286 16 indicando en el concepto recurso.”

Y para que conste y sirva de notificación a Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, SL, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 14 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

6121 Aprobación inicial de modificación de la relación de puestos de trabajo de los Servicios Sociales Municipales.

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de septiembre de 2018, una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo referida a los Servicios Sociales Municipales, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales (Sección de Personal), para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. De conformidad con el acuerdo adoptado, la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Águilas, a 27 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

6122 Aprobación y exposición pública del padrón del impuesto sobre actividades económicas de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 01 de octubre de 2018, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2018. Se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

Plazo de ingreso: Desde el día 17 de septiembre al 20 de noviembre de 2018, ambos inclusive (período voluntario de cobranza).

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Aledo, a 1 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan José Andreo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

6123 Aprobación inicial de la modificación del presupuesto n.º 15, mediante transferencia de crédito de distinta vinculación jurídica.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto n.º 15, mediante transferencia de crédito de distinta vinculación jurídica que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://bullas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 2 de octubre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6124 Delegación de funciones del Alcalde para celebración de boda civil.

Delegación de funciones:

Don José Rafael Rocamora Gabarrón, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., así como art. 51 del Código Civil, mediante resolución n.º 830/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018, delega las funciones de Alcalde, en el Concejal de este Ayuntamiento, doña Maravillas Fernández García, para celebración de matrimonio civil el día 22 de septiembre de 2018.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F.

Cehegín, 21 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

6125 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal Regulator del Registro General de Facturas y Facturas Electrónicas.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018 aprobó inicialmente el Reglamento Municipal Regulator del Registro General de Facturas y Facturas Electrónicas, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 8 de agosto de 2018 sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho Reglamento se considera definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo previsto en el art 49 de la ley 7/1985 de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra del Reglamento:

Reglamento Municipal Regulator del Registro General de Facturas y Facturas Electrónicas

Exposición de motivos

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo 5, párrafos 1 y 2 que "...las entidades locales dispondrán de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad...

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica..."

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su Artículo 1 "...Constituye el objeto de la presente Ley impulsar el uso de la factura electrónica, crear el registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación en las Administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes..."

En aplicación del art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura

Electrónica y creación del Registro Contable en el Sector Público, y del artículo 14 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones

Públicas, deberán presentar factura electrónica los siguientes sujetos:

- a) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

b) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

c) Uniones temporales de empresas

d) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

e) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

f) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para el resto de personas jurídicas y las personas físicas este sistema es voluntario pero aconsejable, ya que la tramitación y pago de sus facturas serán más ágiles.

El Ayuntamiento de Ceutí en virtud de su potestad reglamentaria a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Ceutí había excluido de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe fuese de cuantía inferior a 5.000,00 euros.

Tras más de dos años de vigencia de la mencionada Ley, teniendo en cuenta el éxito y buen funcionamiento del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, Face y los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local, se cree necesario reducir el límite de exclusión a partir del cual los proveedores que sean personas jurídicas (no autónomos) están obligados a presentar sus facturas vida FACE, pero manteniendo un importe aún considerable, para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas. Sin olvidar, en todo caso, que si su importe es inferior al marcado en el presente Reglamento deberán presentar la factura a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Asimismo, el objeto del presente Reglamento es, entre otros, informar a los proveedores de servicios, obras y suministros de este Ayuntamiento, de la nueva normativa de facturación electrónica y el método para utilizarla, informando además de los diferentes códigos de los que deberá disponer la nueva factura para su correcta tramitación.

La reciente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entró en vigor el 2 de octubre de 2016, regula las relaciones externas entre la Administración y los ciudadanos, y pretende implantar una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, mejorando la agilidad de los procedimientos administrativos y reduciendo los tiempos de tramitación.

El artículo 14.2. de la Ley 39/2015 estableció los sujetos que están obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas, encontrándose entre dichos sujetos las personas jurídicas, exceptuando por tanto a las personas físicas.

Por lo que, desde el 2 de octubre de 2016 los proveedores de todas las administraciones públicas y, por tanto, de este Ayuntamiento, estaban obligados

a presentar sus facturas de manera electrónica, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o bien a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, al que se encuentra adherido este Ayuntamiento.

Por otra parte la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que "...La creación del registro contable de facturas constituye una obligación de cada una de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a partir de 1 de enero de 2014. A partir de dicha fecha todas las facturas que se expidan por los servicios prestados o bienes entregados a las citadas entidades, cualquiera que sea su soporte, electrónico o papel, deberán ser objeto de anotación en el correspondiente registro contable de facturas, que estará integrado o interrelacionado con el respectivo sistema de información contable de la entidad u organismo público, y gestionado por el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad..."

El artículo 146 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local, establece que "El procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige, entre otras normas, por el Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueban las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado, formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros municipales."

En cumplimiento de la normativa citada, se pretende la creación de un Registro de Facturas cuya regulación se realiza por medio del presente Reglamento, que no es un simple registro interno, sino que repercute directamente en los derechos de los ciudadanos en sus relaciones económicas con el Ayuntamiento de Ceutí. Por ello, se establecen requisitos formales adicionales para los documentos de cobro, además de aquellos que ya son exigibles por normativa legal o reglamentaria administrativa o tributaria. A la hora de establecer tales requisitos se ha tomado en consideración la adecuación de los mismos a los fines propios de la actuación administrativa, de forma que toda carga que se establezca a los particulares se encuentre orientada a la eficacia en el funcionamiento del servicio, garantizando la agilidad en la tramitación administrativa de las facturas. Las medidas adoptadas son, en este sentido proporcionadas y proporcionales. La anotación en el registro determina el tiempo y el orden de prelación y produce, en consecuencia, efectos económicos. Tales efectos exigen que el funcionamiento del registro sea un reglamento normalizado, sujeto a una norma pública y publicada que garantice un funcionamiento uniforme y conforme a criterios homogéneos y de conocimiento público.

De esta forma, el presente reglamento, viene a garantizar la seguridad jurídica en las relaciones entre los ciudadanos y el Ayuntamiento de Ceutí cuando establecen vínculos económicos contractuales, al tiempo que garantiza la transparencia en el funcionamiento del registro.

Reglamento del Registro General de Facturas y uso de la Factura Electrónica del Ayuntamiento de Ceutí

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto la regulación del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Ceutí, así como de la tramitación, gestión y control de las facturas justificativas de las prestaciones realizadas por los contratistas y proveedores. Su naturaleza es pues, de auténtico registro general que da fe de la presentación y registro de facturas de los proveedores.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y delegaciones del Ayuntamiento de Ceutí, en el ámbito de su objeto.

El ámbito objetivo estará integrado, con carácter general, por:

- Los gastos en bienes corrientes y servicios.
- Las inversiones.

Artículo 3.- Integración orgánica y dependencia funcional.

La gestión y responsabilidad del Registro General de Facturas, corresponderá al Interventor/a del Ayuntamiento de Ceutí, que ejercerá la dirección del mismo pudiendo dictar instrucciones técnicas complementarias al presente Reglamento para su mejor funcionamiento.

El registro se incorpora al sistema contable de este Ayuntamiento como Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Ceutí.

Artículo 4.- Funciones del Registro General de Facturas.

El Registro General de Facturas realizará las siguientes funciones:

1.- La recepción y anotación en el Registro General de Facturas, de las facturas o documentos justificativos emitidos por los acreedores, así como la documentación que pueda completarlas.

2.- La entrega al interesado del justificante en el que figura la fecha en que se produjo la recepción de las facturas, a efectos de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- La anotación en los correspondientes asientos de entrada de los datos a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento y los exigidos con carácter general por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Anotación de los correspondientes asientos de salida relativos a las facturas registradas. Los asientos de salida recogen situaciones relativas a la remisión de las mismas a las Unidades Gestoras para tramitación, a la Intervención de Fondos para el reconocimiento de la obligación o devolución al acreedor por cualquier circunstancia, así como cualquier otra situación de salida que se derive del procedimiento de registro y tramitación de las propias facturas.

5.- La publicidad, en los términos legalmente establecidos, de las facturas recibidas y sus fechas, expidiendo, a solicitud de las personas legitimadas, notas acreditativas y certificaciones de facturas presentadas y, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y a los efectos en la misma previstos, copias compulsadas de los originales presentados.

Artículo 5.- Requisitos de los documentos.

La factura es el documento, con efectos fiscales, emitido por el acreedor derivado de una operación de compraventa de suministro, de una prestación de servicios o realización de obras, que expresa la obligación de pago del deudor. Los proveedores tienen la obligación de hacer llegar los originales de las facturas o documentos sustitutivos al Ayuntamiento en el mismo momento de su expedición.

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrá de constar en las facturas presentadas:

a) Número y, en su caso, serie de la factura. b) La fecha de su expedición.
c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.

d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura (NIE).

e) Identificación del Ayuntamiento con su CIF y domicilio fiscal (Ayuntamiento de Ceutí, CIF P3001800F, Plaza José Virgilio núm. 1, 30562 Ceutí Murcia).

f) Importe de las operaciones, con base imponible, tipo de IVA, cuota y total factura, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. En el caso de que la operación que se documenta esté exenta de IVA, referencia a la normativa o indicación de dicha exención.

g) Retenciones en concepto de IRPF y demás que, en su caso, resulten procedentes.

h) Descripción de la obra y numero (en su caso), servicio o suministro realizado.

i) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.

j) Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. En el caso del Ayuntamiento de Ceutí los datos a consignar serán el detalle explicitado en el art. 8.6.

Cuando se trate de facturación de suministros se acompañará copia del albarán de entregas y destino del material en el que conste:

- Fecha de recepción del suministro.
- Identificación de la persona que recibe el suministro (nombre y DNI).
- Firma de dicha persona o sello del centro receptor.

k) Centro o Unidad Administrativa que ha realizado el gasto.

l) Forma de pago: Dado que la forma de pago que tiene establecido el Ayuntamiento es la transferencia bancaria, conjuntamente con las facturas deberá de presentarse "Solicitud de apertura o modificación de ficha de tercero" junto con fotocopia del CIF/DNI del proveedor y certificado de la entidad financiera en el que se haga constar la cuenta bancaria a efectos de transferencias, así como los titulares de la misma.

Esta documentación no deberá presentarse si ya se tiene la condición de proveedor habitual del Ayuntamiento o sus entes dependientes, salvo que exista modificación en los datos fiscales del proveedor o se desee modificar la cuenta corriente en donde percibir las cantidades que se le adeuden.

Además de los datos señalados previamente, se recomienda hacer constar en las facturas la siguiente información:

- El correo electrónico, teléfono y concreción de la persona de contacto. Aquellos proveedores que ostenten la condición de persona jurídica deberán facilitar la dirección de correo electrónico de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- La referencia contable (RC, AD), si se conoce, y si es para un proyecto subvencionado, reseñar la denominación. Si dicha información no figura en la factura, será anotada por la Unidad Gestora del Gasto en el proceso de tramitación de la misma.

No son facturas ni documentos justificativos:

- El albarán, que es el documento que acredita la recepción de un suministro.
- La factura proforma, ya que no es una obligación de pago, no tiene efectos fiscales.

- Los documentos sustitutos de las facturas como son los tickets. Estos no pueden ser admitidos, ya que en todo caso se deben emitir facturas simplificadas, según el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Artículo 6.- Presentación de facturas.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y la legislación que regula las obligaciones de facturación, los proveedores tienen la obligación de presentar los originales de las facturas o documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas al Ayuntamiento de Ceutí en el mismo momento de su expedición.

Si se presenta con posterioridad, se puede registrar de entrada, pero deberá advertirse de la infracción del art. 4.2 de la Ley 3/2004 y artículo 17 RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y por ser esta demora imputable al contratista se le advertirá que la fecha de inicio del cómputo para el pago es la de la anotación en el Registro de Facturas.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregado al Ayuntamiento de Ceutí, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Las facturas o documentos sustitutos se dirigirán a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, por los medios admitidos en la Ley Procedimiento Administrativo y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, siendo la Intervención la única autorizada para la recepción de facturas.

Las unidades gestoras no admitirán para su validación o tramite ninguna factura o certificación de la que no exista constancia de su inscripción en el Registro de Facturas, siendo responsables de los perjuicios que la omisión de esta obligación pueda comportar al Ayuntamiento por la inobservancia de plazos de pago previstos en la ley.

Si excepcionalmente constaran facturas en otras unidades gestoras del Ayuntamiento, dichas facturas no producirán los efectos propios del registro hasta que las mismas no hayan sido decepcionadas y registradas por la Intervención. Los responsables de las unidades gestoras receptoras de las facturas están obligados a la inmediata remisión de las mismas a la Intervención General y serán responsables de los perjuicios que pueda ocasionarse a los interesados y al Ayuntamiento Ceutí por las demoras en el cumplimiento de esta obligación. Esta responsabilidad se extiende a los casos de documentos emitidos por el propio Ayuntamiento, tales como certificaciones de obras, que deberán ser remitidos a la Intervención General para su registro de forma inmediata a su expedición.

En el supuesto de que la documentación presentada no reúna los requisitos obligatorios establecidos en el apartado anterior, la Intervención General, suspenderá el registro de la misma, procediendo a requerir al proveedor para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de deficiencias. Si transcurrido dicho plazo no se han realizado las actuaciones requeridas, se denegará, mediante resolución motivada, el registro de la misma y se procederá a su devolución.

Contra la denegación de inscripción de facturas en el registro podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. alcalde en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En el caso que se detecten errores en facturas ya inscritas, se excluirán del registro, pasando a la situación AN (ANULADA). Dicha situación será comunicada al proveedor para que emita y presente la correspondiente factura rectificativa, mediante la expedición de una nueva factura o documento sustitutivo en el plazo de 10 días. Si transcurrido dicho plazo no se han realizado las actuaciones requeridas, se denegará, mediante resolución motivada, el registro de la misma y se procederá a su devolución.

Artículo 7.- Punto general de entrada de facturas electrónicas.

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de Ceutí, se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Asimismo, en cumplimiento de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, dispone de una sede electrónica ([http:// http://ceuti.sedelectronica.es/info.0](http://ceuti.sedelectronica.es/info.0)), para las relaciones con sus administrados.

Artículo 8.- Uso de la factura electrónica

1. De conformidad con el artículo 14.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, las

personas físicas podrán elegir en todo momento si presentan sus facturas a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a presentar por medios electrónicos sus facturas, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

3. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española. d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio

español en los términos que establece la normativa tributaria. e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

4. En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo 4, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento de Ceutí, las facturas de hasta un importe de 1.000 euros, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio, y 26/2008, de 2 de diciembre, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

5. Por lo tanto, las facturas emitidas por los sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 y art. 4 de la Ley 25/2013 de importe inferior a 1.000 euros, deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ceutí

(<http://ceuti.sedelectronica.es>), o a través del PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS (<https://face.gob.es/es>).

Siendo obligatorio la presentación por esta última vía (<https://face.gob.es/es>) de aquellas facturas iguales o superiores a 1.000 euros.

6. Los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Ceutí de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Oficina contable: Contabilidad. Código: L0130018
- Órgano Gestor: Alcaldía Código: L01300183
- Unidad Tramitadora: Intervención. Código: L01300183
- Correo electrónico: intervencion@ceuti.es

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Artículo 9.- Efectos de la Inscripción

1.- La inscripción en el Registro General de Facturas es requisito necesario para justificar las prestaciones realizadas por terceros a favor del Ayuntamiento de Ceutí y para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas. Cualquier factura o documento justificativo emitido por terceros que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, debe ser objeto de anotación en el Registro General de Facturas. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la inscripción previa, las facturas que hayan sido atendidas mediante un mandamiento de pago a justificar o un anticipo de caja fija, cuya incorporación al sistema se realizará en el momento de la justificación.

2.- La inscripción se efectuará por estricto orden de recepción, debiendo registrarse con número de orden correlativo en un asiento en el que constará los datos recogidos en el artículo anterior.

Artículo 10.- Tramitación de facturas.

Una vez realizada la inscripción de la factura en el registro, la factura se remitirá de forma inmediata a la unidad gestora del gasto para su tramitación.

La tramitación de las facturas se llevará a cabo por las correspondientes Unidades Gestoras, entendidas estas como las unidades administrativas que han iniciado el expediente de gasto.

Las Unidades Gestoras deberán determinar la persona/s responsable/s de la tramitación y conformación de las facturas competencia de las mismas, tanto a nivel de gestión (administrativos) como de supervisión (Técnicos Responsables), así como otras que garanticen la realización de dicha tramitación durante sus ausencias; cuyas vacaciones, licencias y permisos no podrán ser coincidentes por necesidades del servicio.

La remisión de la factura a la unidad gestora se registrará en el Registro de Facturas con indicación de la fecha de salida y unidad gestora a la que se envía, modificando asimismo el estado de la factura de "Registrada" a "Remitida a las U. Gestoras para conformidad", haciéndose constar igualmente el número de registro, fecha y número de la factura, descripción del importe de la misma y datos del proveedor.

En las facturas remitidas a las unidades gestoras se hará constar la fecha límite para el trámite y devolución de la factura, concediéndose un plazo de 8 días naturales para la realización de dichos trámites. En el supuesto de disconformidad con la factura y que no proceda su firma- conformación, la factura

será rechazada y devuelta, pero previamente a ello, deberá acompañarse del informe correspondiente sobre la incidencia producida.

Las unidades gestoras realizarán un seguimiento diario del estado de recepción y conformidad de las facturas. En esta fase de recepción y conformidad de la factura las facturas no podrán paralizarse, cualesquiera sean sus motivos o estados de paralización por un plazo superior a 5 días naturales.

Si transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo, sin que la unidad gestora haya procedido a la remisión del expediente de gasto debidamente cumplimentado, para que por parte de la Intervención de Fondos se proceda al reconocimiento de la obligación en la contabilidad municipal, esta, requerirá a dicha unidad gestora que justifique por escrito la falta de tramitación, siendo dicha unidad gestora responsable de los perjuicios que el incumplimiento de dicho plazo causara al Ayuntamiento.

Una vez cumplimentado el expediente de gasto por la unidad gestora, lo remitirá a la Intervención para su fiscalización y posterior reconocimiento de la obligación.

Los expedientes de gastos que han dado lugar a obligaciones reconocidas derivadas de la tramitación de facturas, serán custodiados por la Intervención hasta que por parte de la Tesorería Municipal se proceda a la tramitación de la realización del pago de los mismos.

La Tesorería Municipal elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo (Art. 4, apartado 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

La Intervención General incorporará al informe trimestral del Tesorero/a para el Pleno, una relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado Registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos (Art. 10, apartado 2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).

Artículo 11.- De los proveedores.

1.- Con la finalidad de facilitar la identificación de los servicios municipales y de preservar la oportuna existencia de consignación presupuestaria previa, así como evitar duplicidades en la reserva de crédito, las unidades gestoras, cuando tramiten toda clase de propuestas de gasto, indicaran al proveedor que incluya la referencia o número de operación que le precede en la factura.

2.- Para los contratos de tracto sucesivo que motiven la emisión de una factura periódica en el tiempo el número referenciado serán el número de documento contable "D", resultante de la adjudicación contractual.

Para aquellos contratos menores el número de referencia será el número de documento contable "RC", resultante de la previa retención de crédito.

La asignación incorrecta de las operaciones contables anteriormente descritas, tanto en las facturas emitidas por los proveedores como en el propio

expediente de gasto tramitado por las unidades gestoras, será subsanada por estas mediante la emisión de informe por parte del técnico responsable del Expediente de Gasto.

En casos excepcionales en los que las facturas registradas no cuenten con consignación presupuestaria, los técnicos responsables de las unidades gestoras deberán informar de las causas de dicha situación y proceder a la tramitación del expediente de reconocimiento de crédito que corresponda, procediéndose a la modificación de la situación de dichas facturas a SC "Sin crédito presupuestario".

Artículo 12.- Supuestos específicos.

Si la obligación de pago de una factura y/o certificación de obra derivada de una sentencia judicial firme, se llevaran a cabo las actuaciones oportunas a la mayor brevedad posible, tomando en consideración lo establecido en el Art. 173.4 del Texto Refundido de la Ley regulador de las Haciendas Locales, en el Art. 106 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa y demás normas de aplicación

Se podrán tramitar hasta el día 15 de enero del ejercicio siguiente, con aplicación al ejercicio anterior, las facturas que correspondan a obras, servicios o suministros que realmente se hayan contratado y ejecutado hasta el 31 de diciembre.

Artículo 13.- Publicidad y protección de datos

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de protección de datos de carácter personal, los datos recogidos en el Registro de Facturas tendrán la misma publicidad que los recogidos en el resto del sistema contable municipal.

Se reconoce el derecho de los interesados a acceder a sus datos contenidos en el Registro de facturas en los términos del artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De esta forma, los interesados tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados comprensivos de las facturas que emitan y que se encuentren inscritas en el Registro de facturas. Igualmente, tendrá derecho a obtener notas informativas y certificados de carácter negativo, relativos a la no inscripción de facturas en el Registro o a la denegación de inscripción de facturas defectuosas.

Dado el carácter de registro incorporado a la contabilidad pública, no será necesario para la inscripción en el registro el consentimiento del interesado, ni podrá ejercitarse respecto a los datos del mismo los derechos de oposición y cancelación.

Los interesados podrán ejercer el derecho de rectificación de datos erróneos mediante solicitud dirigida a la Intervención General a la que se acompañará la documentación acreditativa del error producido en los procedimientos legalmente establecidos.

Disposiciones adicionales:

Primera: Las unidades gestoras de gastos informarán a los interesados del procedimiento los requisitos establecidos en el presente Reglamento para la inscripción en el Registro de Facturas, comunicándoles, en su caso, la referencia contable para su incorporación a la documentación presentada.

Segunda: Progresivamente y de acuerdo con los requisitos establecidos por la Intervención Municipal, en el procedimiento para el registro y tramitación de facturas, se irá incorporando la obligatoriedad de utilizar y aplicar firma avanzada electrónica en cada una de las fases del mismo y de los documentos contables derivados.



Disposición final:

Publicación y entrada en vigor

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ceutí a 28 de septiembre de 2018. —El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6126 Delegación de funciones de Alcaldía.

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2018-4414 de fecha 19 de septiembre de 2018, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Delegar en doña Cristina Ascensión Sánchez González, primera Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 21 a 26 de septiembre de 2018, ambos inclusive, por mi ausencia.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Los Alcázares, 20 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

6127 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha de 27 de julio de 2018, se aprobó con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en su artículo 6, Epígrafe 1.

Se sometió a exposición pública por el plazo de treinta días, mediante su publicación en el BORM n.º 183 de fecha 9 de agosto de 2018, no habiéndose presentado ninguna reclamación en el plazo establecido por lo que se entiende definitivamente aprobada la modificación de la Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en su artículo 6, Epígrafe 1, con la siguiente redacción:

“Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Fundamento y régimen

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 20.3, apartados g), l), m) y n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente Tasa que regulará la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local efectuada por el sujeto pasivo con motivo de la realización de actividades, lucrativas o no, tanto en las vías o espacios públicos del término municipal de Moratalla como en terrenos privados adyacentes y con salida libre a los mismos.

Hecho imponible

Artículo 2.

1.- Constituye el hecho imponible de esta la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local efectuada por el sujeto pasivo con motivo de la realización de las siguientes actividades:

1. Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías o materiales de cualquier clase descargados o depositados en la vía pública, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas.

2. Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

3. Instalación de carpas, quioscos, expositores o de máquinas de “vending” en la vía pública.

4. Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local o en terrenos adyacentes y con salida libre a los mismos, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

5. Ocupación de vías y espacios públicos para la realización de cualquier otra actividad privada, lucrativa o no, que implique la ocupación exclusiva o el cerramiento al tráfico, total o parcial, de dicha vía.

2.- Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento, instalaciones de la vía pública o bienes de uso público, los titulares de aquéllos están obligados a reparar o reconstruir los daños causados con independencia del pago de la tasa.

Si los daños fuesen irreparables el Ayuntamiento será indemnizado con el valor de adquisición de tales bienes o su valoración por técnicos municipales si el precio de adquisición fuere desconocido.

Devengo

Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá por la ocupación del dominio público local, autorizada en la correspondiente licencia o desde que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Sujetos pasivos

Artículo 4.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

Base imponible y liquidable

Artículo 5.

La base estará constituida por el tiempo de duración de los aprovechamientos y la superficie en metros cuadrados ocupada por los materiales depositados, los metros cuadrados delimitados por las vallas, andamios u otras instalaciones adecuadas.

Cuota tributaria

Artículo 6.

La cuota tributaria se obtendrá por la aplicación de las tarifas expresadas en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.- Ocupación de la vía pública con puestos o casetas en mercados semanales y otras ocupaciones de carácter periódico.

Moratalla casco: 1,00 € metro lineal/día

Pedanías: 1,00 € metro lineal/día

Epígrafe 2.- Ocupación de la vía pública con instalaciones especiales de atracciones mecánicas y puestos de feria, exposición o exhibición de cualquier naturaleza, circos y otras similares.

Casetas, puestos de ventas, etc.: 3,10 € metro lineal/día Atracciones de feria, circos, tómbolas, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico: 3,10 € metro cuadrado/día.

Epígrafe 3.- Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Tarifa: 0.52€ m²/día

Epígrafe 4.- Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por terrazas para mesas y sillas con finalidad lucrativa:

Terrazas con instalación de toldos, carpas, cerramientos, tarimas y similares:
20,70 € m²/año.

Terrazas sin instalación de toldos, carpas, cerramientos, tarimas y similares:
10,35 € m²/año.

Epígrafe 5.- Tarifa por utilización de puestos de matadero, lonja y mercado:

Puestos descubiertos: 3,10 €/metro lineal mes.

Puestos cubiertos: 6,20 €/metro lineal mes.

Epígrafe 6.- Tarifa de ocupación de vías públicas, aceras, plazas y demás terrenos de uso público con carpas, expositores, artículos de venta, máquinas de vending, barras de hostelería en época festera y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa:

Tarifa: 0.52€ m²/día

Artículo 7.

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado. Serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en la tarifa y se harán efectivas en la tesorería municipal al retirar la oportuna licencia con el carácter de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda.

Responsables

Artículo 8.

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 9.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo no podrá reconocerse beneficio tributario alguno relativo a esta Tasa, salvo los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las cuotas derivadas de la aplicación de esta Tasa por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Normas de gestión

Artículo 10.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener los aprovechamientos y ocupación del dominio público regulados en esta Ordenanza, solicitarán al Ayuntamiento la obtención de la correspondiente licencia o autorización de ocupación, detallando la superficie ocupada, duración y carácter del aprovechamiento, especificando las mercancías, materiales, efectos, elementos o instalaciones que se van a colocar sobre la vía o espacio público, y acompañando croquis correspondiente del lugar exacto de la ocupación o aprovechamiento solicitado.

Artículo 11.

1.- El tributo se liquidará por cada aprovechamiento solicitado o realizado y conforme al tiempo y superficie a ocupar que el interesado indique en su solicitud, o bien del que resulte de la comprobación del Ayuntamiento, en su caso, pudiéndose practicar liquidaciones periódicas. Si el tiempo o superficie de ocupación no fuere determinado por el sujeto pasivo, o éste excediere del tiempo o superficie de ocupación concedidos, se seguirán produciendo liquidaciones por la Administración Municipal por los períodos que se vinieren aplicando al interesado o los irreducibles señalados en las tarifas.

2.- La cuota a satisfacer por la instalación de quioscos será compatible con la cuota a satisfacer, en su caso, por la ocupación de terrenos con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

3.- La falta de pago de la tasa en los plazos establecidos para ello, facultará al Ayuntamiento para declarar revocada la autorización concedida, pudiendo disponer libremente del dominio público que hasta entonces hubiera sido ocupado por el sujeto pasivo deudor, sin perjuicio de reclamarle la deuda hasta ese momento generada por los procedimientos administrativos oportunos.

Artículo 12.

1.- Los aprovechamientos u ocupaciones regulados en esta Ordenanza tendrán la duración y superficie establecidas en la licencia o autorización concedida. En caso de no constar estas circunstancias, el Ayuntamiento liquidará las cuotas que correspondan a la ocupación o el aprovechamiento por el tiempo y superficie ocupados hasta que el sujeto pasivo presente la correspondiente declaración de baja. Lo mismo ocurrirá en caso de exceder la ocupación o el aprovechamiento del tiempo o superficie concedidos, sin perjuicio de la correspondiente sanción.

2.- Las mercancías, materiales, efectos, elementos o instalaciones utilizados por los titulares de los aprovechamientos u ocupaciones concedidas con tal motivo, serán retiradas de la vía o lugar público por estos al caducar la licencia o autorización correspondiente, y si no lo hicieren lo efectuará el Ayuntamiento a costa del titular, disponiendo libremente el Ayuntamiento de las mercancías, materiales, efectos, elementos o instalaciones retirados.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 13.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Vigencia

Artículo 14.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Moratalla a 24 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6128 Convocatoria del Ayuntamiento de Torre Pacheco y bases específicas de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte, temporada 2017-2018, Decreto 1675-18.

BDNS (Identif.): 418707

Por decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, n.º 1675/2018, de fecha 26 de septiembre de 2018, se ha aprobado la Convocatoria y Bases Específicas de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2017/2018, lo que se publica para que en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), sean presentadas las solicitudes de participación por los interesados en la referida convocatoria (artículo 5.º).

El texto íntegro de la convocatoria y bases específicas, contenido en el Decreto n.º 1675/2018, podrá consultarse en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Edificio Consistorial, sito en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, n.º 2, 30700 Torre Pacheco, Murcia), en el Portal de Transparencia de la página web municipal ([www.torrepacheco.es/Transparencia/Información Económica/Subvenciones](http://www.torrepacheco.es/Transparencia/Información%20Económica/Subvenciones)) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Los Anexos contenidos en la referida convocatoria podrán ser descargados de la página web municipal, a través de la siguiente ruta de acceso: [www.torrepacheco.es/Concejalía de Deportes/Trámites](http://www.torrepacheco.es/Concejalía%20de%20Deportes/Trámites).

Torre Pacheco, 2 de octubre de 2018.—La Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Rosalía Rosique García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6129 Aprobado inicialmente el expediente n.º 5/2018 de anulación y rectificación de saldos contables de gastos en la contabilidad municipal, por prescripciones.

Aprobado inicialmente expediente nº 5/2018 de Anulación y Rectificación de saldos contables en la contabilidad municipal, por prescripciones por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2018, se expone al público el expediente instruido, con indicación de que se convoca trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tenga por conveniente.

El plazo de exposición será de veinte días a contar a partir del día siguiente a la de la fecha de publicación el presente anuncio en el BORM de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

Los terceros interesados por las bajas propuestas son:

Anexo I. Devoluciones de ingresos:

Año/ Documento contable	Tercero	NIF/CIF	Importe bruto
201200001849	CAM Agrícola	A03896776	1.187,33
201200002801	Edmonds Philip	X79374324L	2.489,30
201200012522	José Antonio Sánchez Sánchez	23200141H	568,20
201200012822	Servicio Regional de Empleo y Formación	1001103	294,29
201200014655	Comunidad Autónoma		42.319,52
201200014688	Patricio Acosta López	74414752T	172,97
201200028098	Luis Cánovas García	23169160H	138,49
201200029887	Diego Pérez Millán	23155015H	125,00
20130000058	Cecilia Martínez Murcia	74437559Z	7,46
201300002129	Ana Isabel Cánovas Quiñonero	23257853T	199,02
201300002133	Agustina Carrasco Tudela	23156315F	288,04
201300002135	Francisco Rodríguez Garre	23274704S	84,20
201300002240	Generali España, S.A. (Seguros y Reaseguros)	A28007268	236,62
201300002895	Cristian Moreno Fenoy	44994770P	142,62
201300002936	Antonia Gallardo Salas	45258485M	97,50
201300002938	Mudasar Iqbal	Y1882132X	130,00
201300003262	Josefa Hernández Molina	74714155R	32,50
201300003550	Juan Piernas Garro en repres. de Ramón Piernas Cánovas	23209439R	65,00
201300003552	Antonio Martínez González	23089630E	130,00
201300003553	Eleuteria Burgos Cabrera	23169221X	65,00
201300003554	Antonio Cánovas Rodríguez	23197299M	14,51
201300003555	Marcelo Ramiro Esparza Ortiz	X4407922H	62,50



201300003561	José Costa Molino	74409513M	58,04
201300003639	Andrés Bosque Navarro	22308035J	138,13
201300004131	Ángel Pérez Lorente	74422827W	43,53
201300004132	Miguel Gómez Ponce	23217314X	29,02
201300005264	Agromaquinaria Chico, S.L.	B73056418	234,00
201300007025	Laura Rico Valero	23274373Y	15,00
201300007034	Ángel Otalio Calva Chamba	X4260193H	32,50
201300008498	Laura Rico Valero	23274373Y	7,50
201300008503	Antonio Victoria Romera	23202380A	111,51
201300008505	Juan López Vera	23179795G	111,51
201300008515	María Jesús Esteban Mula	74421459Z	138,02
201300016495	Hilario Campos Martínez	23169117K	4,34
201300017068	José Luis Pérez Lorca	74397319R	55,76
201300017070	Pedro José Andreo Tudela	74420040K	26,41
201300017074	José David García Olivares	23268089R	63,42
201300017076	Tomás Murcia Cánovas	23255727J	111,51
201300017419	Gonzalo Ayala García	74412146Q	20,00
201300017423	Francisco Andreo Alonso	23146623K	27,50
201300017435	Javier Francisco Chávez Martínez	X5998630T	20,00
201300017453	Edison Estuardo Rivera Riofrío	X3748200M	29,28
201300018297	María Martínez Andreo	23245389W	7,78
201300018376	Ángel Kostadinov Bonev	X7109834M	43,59
201300019065	María Esperanza Madrid Molina	23207615V	16,58



201300020061	Antonia Monedero Hernández	23242931M	31,55
201300020196	Antonio Cánovas Martínez	23197299M	82,53
201300020198	Alfonso Urrea Pagán	23098558A	48,42
201300020336	Miguel Guevara Pérez	23187978E	130,00
201300021196	Mouloud Halime	X6616644G	10,00
201300021197	Victoria Martínez Martínez	74412094X	3,98 Iva rep.0,40
201300021198	Victoria Martínez Martínez	74412094X	9,79 Iva rep.0,98
201300021199	Victoria Martínez Martínez	74412094X	27,50
201300021200	Victoria Martínez Martínez	74412094X	8,25
201300021201	Antonio García Puerto	23269040D	55,76
201300021205	Sebastián Zabala Serrano	23224602F	138,90
201300021207	María García Heredia	23254236V	0,84
201300022707	Etosa Obras y Servicios, S.A.	A30063143	63,42
201300022708	Etosa Obras y Servicios, S.A.	A30063143	400,36
201300022709	Etosa Obras y Servicios, S.A.	A30063143	215,54
201300024241	Ayuntamiento de Totana	P3003900B	15,15
201300024242	Ayuntamiento de Totana	P3003900B	388,26
201300027827	Laboratorio Tecnológico del Levante	B97732754	380,17
201400006673	Ayuntamiento de Totana	P3003900B	451,41
2014000023333	Ayuntamiento de Totana	P3003900B	394,96



Año/ Documento contable	Tercero	NIF/CIF	Importe bruto
200500000575	Gea Gómez Juan Antonio	75208678N	446,19 €
200700031541	Urbanización Viaductos y Saneamientos S.L. (URVISAN)	B73086522	2.402,06 €
200700035413	Marín Rosa Josefina	23212639E	198,50 €
200700023511	López Campos Francisco	23284404D	1.135,37 €
200700022849	Asociación Creci-Ment	G73503310	600,00 €
200700044478	Centro Regional Unesco-Murcia	73352536Y	7.000 €
200700023250	Avance Electrodomésticos SLL	B73304834	98,99 €
200700034995	Asociación Cultural y Educativa de Totana	G73386773	600 €
200700036343	Gallego Noguera Lucia	77523704	17,80 €
200700013982	Auto-Recambios Méndez, SL	B30031694	577,22€
2008000032746	Avance Electrodomésticos SLL	B73304834	259 €
200800033848	Avance Electrodomésticos SLL	B73304834	90,00 €
200800033853	Avance Electrodomésticos SLL	B73304834	250,00 €
200800034082	Avance Electrodomésticos SLL	B73304834	7,00 €
200800011019	Creci-Ment	G73503310	600,00 €
200800032692	Oliver Rubio Encarna	23267992L	9,25 €
200800018056	López Martínez Jacoba	23216196L	122,23 €
200600040558 200800023307	Legaz Servicios S.L. Caja de Ahorros del Mediterráneo.	B73404261 A86101375	2.668,00 €
200700004833 200800023306	Legaz Servicios S.L. Caja de Ahorros del Mediterráneo.	B73404261 A86101375	6816,44 €
200800033765	Ilustre Cabildo de Procesiones	G30433338	286,00 €
200800034079	García García Francisco de Asís	24256644Q	100,00 €
200800039448	Estudios Sesma, S.L.	B82461088	502,05 €
200800023111	Comercial Alhama, S.A.	A30078687	116,32 €
200800023112	Comercial Alhama, S.A.	A30078687	143,57 €
200800014569 200800023186	Clar Rehabilitación S.L. Caixa D'Éstavis de Catalunya	B78441946 G50000652	14.359,68 €



200800018691	CEDES Congresos Eventos y Servicios Turísticos	B30052773	3.654,00 €
200800017124	Cayuela Portela Ángel David	23262855B	4,96 €
200800006098	Asociación Murciana Contra Fibrosis Quística	00000123	2.000,00 €
200800020943	Asociación Centro Cultural Mexicano en Murcia	G73432163	1.500,00 €
200800039264	Asociación Candas	G83769224	2.684,50 €
200800039274	Asociación Amigos del Pueblo Saharaui	G30533541	3.937,50 €
200800009620	Sierra Fernández-Victorio Alfredo	50296220G	3,49 €
200800037065	Sierra Fernández-Victorio Alfredo	50296220G	48,60 €
200900002466	Auto-Recambios Méndez, SL	B30031694	73,95€
200900029473	Avance Electrodomésticos SLL	B73304834	48,00 €
200900029476	Avance Electrodomésticos SLL	B73304834	235,00 €
200900034619	Velasco García Gregorio	52826970H	150,00 €
200900010381	Urbanización ,Viaductos y Saneamientos SL	B73086522	4.487,98 €
200900017959	Urbanización, Viaductos y Saneamientos SL	B73086522	2.057,65 €
200900017960	Urbanización, Viaductos y Saneamientos SL	B73086522	1.231,26 €
200900024348	Urbanización, Viaductos y Saneamientos SL	B73086522	1.215,54 €
200900024349	Urbanización, Viaductos y Saneamientos SL	B73086522	387,02 €
200900025903	Urbanización, Viaductos y Saneamientos SL	B73086522	3.924,53 €
200900009052	Urbanización, Viaductos y Saneamientos SL	B73086522	1.502,00 €
200800024509			
200900034395	Servicio Alquileres de Totana SL BBVA Factoring	B73127136 23232325	8,00 €
200900004794	Segura Ruiz Ramón	23235113F	3,41€
200900027968	Segura Ruiz Ramón	23235113F	27,73€
200900027969	Segura Ruiz Ramón	23235113F	27,73€
200900027970	Segura Ruiz Ramón	23235113F	27,73€
200900027971	Segura Ruiz Ramón	23235113F	27,73€
200900027972	Segura Ruiz Ramón	23235113F	27,73€
200900027973	Segura Ruiz Ramón	23235113F	27,73€
200900027974	Segura Ruiz Ramón	23235113F	27,73€



200900036425	Segura Ruiz Ramón	23235113F	27,73€
200900032093	Segura Ruiz Ramón	23235113F	27,73€
200900034615	Sambado Paolo	A64997406	150,00€
200900037148	Miguel Gimenez Martínez	23250202	80,00
200900021541	MESON DE Maria	22419879M	56,70
200900021821	Maybaracing	23277269G	299,94
200900034614	Lucas Espadas Alfonso	74425193E	300,00
200900022268	Kaitex Internacional S.L:	B03464336	30,00
200900022025	Kaitex Internacional S.L:	B03464336	30,00
200900027367	Kaitex Internacional S.L:	B03464336	50,00
200900021883	Grupo habaneras amanecer	G73215782	464,00
200900021549	Estación de Servicio CEPSA	A28354520	30,00
20900034618	Diaz Gallego Trinidad Maria	23247855F	150,00
200900035701 200900039065	Construcciones Peñalver Ruiz CAM	B30444814	2.307,30
200900034622	Carreño Espin Juan	22463907Z	300
200900034621	Carreño Espin Juan	22463907Z	150
200900021542	Cafestore S.A.U.	A12426086	4,05
200900021600	Aumar	A28670396	11,05
200900021550	Aumar	A28670396	15,40
200900032015	APA Instituto Juan de la Cierva		600,00
200900022127	Ambit Palacios Enrique	23163177S	16,40
200900036146	Agencia Tributaria Estatal		37,50
200900032014	APA Colegio Reina Sofia	G30229215	600,00
200900032017	APA Colegio Lebor		300,00
200900032009	APA Colegio Comarcal Deitania		600,00
201000001423	Avance Electrodomesticos	B73304834	60,00
201000005198	Avance Electrodomesticos	B73304834	59,00
201000011069	Avance Electrodomesticos	B73304834	310,00
201000017244	Ramón Segura Ruiz	23235113F	27,73
201000004989	Ramón Segura Ruiz	23235113F	27,73



20100005005	Sanchez Gonzalez Diego		50,00
201000011137	Producciones Efekto	B83214957	2.880,00
201000026214	Junta de compensación del Plan Parcial La Bascula	G73380172	4.000,48
201000014368	Oliver Rubio Encarna	23267992L	6,00
201000014367	Oliver Rubio Encarna	23267992L	5,00
201000026975	Ferreteria Morales 1962 SL	B735018615	0,03
200800031083 201000002823	Constr. Lopez y Torres SL y Const. Peñalver Ruiz SL UTE CAM	G73572695	6.698,70
201000007207	Club futbol sala Capuchinos	G30111470	2.700,00
201000019148	Asoc. Vecinos La Costera	G73221111	1.500,00
201000030897	Aguilar Aguilar Juliana Magdalena	X5879727F	150,00
201000008589	El Corte Ingles	A28017895	49,00
201000011060	Maymenagua S.L.	B30808406	37,86
201000031113	Yell Publicidad	A84619485	117,65
201100028422	Gallego Iglesias Juan Maria	22452691E	1.017,24
201100028434	Gallego Iglesias Juan Maria	22452691E	678,14
201100011704	Canovas Arias Sergio Angel	77836798Z	69,05
201100026189	Agencia tributaria estatal		8.519,16
201100014033	Corbalan Canovas Pedro Angel	77841145Z	186,00
201100021494	Velez Rubio Jesus	22999982D	94,60
201100009446	Silem Servicios de Instalaciones SL	B54347042	
201100021195	Banco Valencia	A46002036	2.248,81
200800023110	Sintra SL	B73222630	
201100006459	Caja rural Almeria	F04001475	298,92
200800023126	Sintra SL	B73222630	
201100006460	Caja rural Almeria	F04001475	1.192,78
201100021219	Segura Ruiz Ramon	23235113F	102,44
201100021219	Segura Ruiz Ramon	23235113F	440,88
201100021219	Segura Ruiz Ramon	23235113F	440,80



201100021219	Segura Ruiz Ramon	23235113F	440,80
201100028093	M. Dolores Sanchez Juarez	21436798Q	16,80
201100016854	Romero Gazquez Jose Luis	77837065M	186,00
201100021469	Marta Rodriguez Miquel	820904B	39,00
201100021462	Norquimia SA	A15217292	235,48
201100019110	Munuera Sanchez Juan Antonio	74438814G	700,00
201100019108	Molino Canovas Pablo	23279334E	379,08
201100026220	Margarit Ribelles Consuelo	20366206M	132,22
201100019029	Margarit Ribelles Consuelo	20366206M	10,87
201100027907	Lopez Ruiz M. Carmen	23284714C	180,00
201100020536	Lopez rodriguez Adrian	23292904E	100,00
201100019110	Munuera Sanchez Jose Antonio	74438814G	700,00
201100019096	Jimenez Martinez Miguel	23280955X	700,00
201100015918	Hermanos Baños SL		
201100015918	Bco. Popular	A28335388	20,00
201100007853	Hernandez Valenzuela Andres	23210881V	550,80
201100024422	Gomez Hernández José	23245394F	230,00
200700023247	General de Informatica y Control SL	B30053003	
201100011606	Promociones y proyectos Frasol SL	B73403123	587,57
200700027344	General de Informatica y Control SL	B30053003	
201100011607	Promociones y proyectos Frasol SL	B73403123	636,79
200900028035	General de Informatica y Control SL	B30053003	
201100011607	Promociones y proyectos Frasol SL	B73403123	126,57
200900028036	General de Informatica y Control SL	B30053003	
201100011609	Promociones y proyectos Frasol SL	B73403123	104,66
200900029435	General de Informatica y Control SL	B30053003	
201100011680	Promociones y proyectos Frasol SL	B73403123	74,82
200900035659	General de Informatica y Control SL	B30053003	
	Promociones y proyectos Frasol SL	B73403123	120,76



201100011611			
200900036562		B30053003 B73403123	
201100011613	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		162,10
200900036563		B30053003 B73403123	
201100011614	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		311,15
200900036564		B30053003 B73403123	
201100011613	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		627,84
200900036565		B30053003 B73403123	
201100011616	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		476,25
200900036566		B30053003 B73403123	
201100011617	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		40,57
200900036567		B30053003 B73403123	
201100011618	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		164,78
200900039151		B30053003 B73403123	
201100011619	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		166,81
201000001772		B30053003 B73403123	
201100011620	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		336,28
201000005096		B30053003 B73403123	
201100011621	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		156,31
201000005097		B30053003 B73403123	
201100011622	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		39,12
201000005100		B30053003 B73403123	
201100011623	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		25,64
201000005100	General de Informatica y Control SL	B30053003	25,64



201100011623	Promociones y proyectos Frasol SL	B73403123	
201000005149		B30053003 B73403123	
201100011624	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		51,57
201000005150		B30053003 B73403123	
201100011625	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		23,39
201000008513		B30053003 B73403123	
201100011626	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		92,22
201000008521		B30053003 B73403123	
201100011627	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		4,36
201000008522		B30053003 B73403123	
201100011628	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		9,48
201000008532		B30053003 B73403123	
201100011629	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		46,01
20100008533		B30053003 B73403123	
201100011630	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		37,60
201000008534		B30053003 B73403123	
201100011631	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		169,81
201000008569		B30053003 B73403123	
201100011634	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		39,66
201000013493		B30053003 B73403123	
201100011672	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		263,22
201000013501		B30053003 B73403123	
201100011673	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		79,70



201000011674		B30053003 B73403123	
201100011674	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		26,26
201000019237		B30053003 B73403123	
201100011675	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		118,87
201000019238		B30053003 B73403123	
201100011676	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		210,13
201000019247		B30053003 B73403123	
201100011677	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		313,85
201000019249		B30053003 B73403123	
201100011678	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		74,03
201000019349		B30053003 B73403123	
201100011679	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		85,90
201000019359		B30053003 B73403123	
201100011680	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		60,40
201000024610		B30053003 B73403123	
201100011681	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		103,59
201000011682		B30053003 B73403123	
201100011682	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		24,56
201000028927		B30053003 B73403123	
201100011683	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		53,03
201000031699		B30053003 B73403123	
201100011684	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		174,65
201000031700		B30053003 B73403123	
	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		266,94



201100011685			
201100002544		B30053003 B73403123	
201100011686	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		382,69
201100004635		B30053003 B73403123	
201100011687	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		100,15
201100006231		B30053003 B73403123	
201100011688	General de Informatica y Control SL Promociones y proyectos Frasol SL		126,37
201200004208	Zaka Fkhra	Y0431389S	50,00
201200004634	Talleres Vicente Baeza SA	A03194578	1.082,21
201200003087	Talleres Vicente Baeza SA	A0394578	423,74
201200014210	Servicio Regional de empleo y Formación		2.525,24
201200004207	Perez Costa Eva Maria	77566517Y	106,80
201200010175	Grupo Servicios Educativos Educa 5 SL	B04709689	4.057,84
201200013853	Grupo Servicios Educativos Educa 5 SL	B04709689	3.177,46
201200020668	Grupo Generala SL	B30351431	185.811,61
201200024670	Grupo Generala SL	B30351431	
201200004457	Hermanos Sivila SL	B03259181	2.888,31
201200016819	Federación de peñas de Carnaval de Totana	G73698474	8.000,00
201200009207	Esparza Martinez Gabriela	74435868W	8,24
201200021036	Crespo Castillo Andres J.	74424218J	136,96
201200020967	Copimur SL	B30065668	67,77
201200020912	Asoc. Defensa sanitaria porcino	G30509343	6.000,00
201200002826	Allianz CIA de seguros y reaseguros SA		437,63
2012000003981	Allianz CIA de seguros y reaseguros SA		1.038,14
201200028487	Agencia tributaria Región de Murcia	Q30007621	2.317,25
201200029534	Agencia tributaria Región de Murcia	Q30007621	134,88
201200032655	Agencia tributaria Región de Murcia	Q30007621	2.038,47
201200002988	Alarcon Sanchez Alfonso	74423017P	3.000,00
201200016819	Fed. Peñas de Carnaval de Totana	G.73698474	8.000,00



201200020967	Copimur S.L.	B30065668	67,77
201300014352	Antonio Pillado Varela	2511555R	3,64
201300017905	Lopez Puerto Inmaculada	22973105	188,49
201200038995	Grupo Municipal IU	G7829206	
201300006946	Cano Guerao Antonio	74418432	1,90
201200038995	Grupo Municipal IU	G7829206	
201300006944	Lopez Molina Consuleo	74432944E	0,30
201200038994	Grupo Municipal IU	G7829206	
201300011103	Camacho Garcia Fco	74438885Y	1,07
201300017456	Grupo Municipal IU	G7829206	
2013000019718	Marin Ayala Adela	23195256D	0,54
201300019430	Gesa Carburantes SL	B82444324	40,00
201300014321	Barcelo Rubio Mariano	74429761J	
201300024042	Barcelo Otalora Fermin	23232708	0,10
201300020816	Agencia Tributaria Estatal		1.908,04
201300017468	Agencia Tributaria Estatal		1.908,04
201300005522	Agencia Tributaria Estatal		2.683,67
201300019770	Repsol	A28076420	106,82
201400008321	Radinstal SL	B73344905	297,48
201400005188	Jimenez Cristaleros SL	B30394472	36,59
201400005404	Grupo Municipal IU	G78269206	
201400008639	Castillo Iguiño Isabel	45274300L	0,01
201400006708	Confederación hidrográfica del Segura	Q3017001C	1.426,35
201400008319	Asociación nacional de agrupación de voluntarios	G49147291	80,00
201500004681	Repsol butano	A28076420	107,88
201600016819	Silvia Devora Guterrez	7877840S	1395,54
201600028208	Jose Gabriel Amoros Vidal	22910854W	18,33
201700040252	Propagua del Levante 2007 S.L.	B54182936	722,37

Totana, 28 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Andrés García Cánovas.